Firmado digitalmente por JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-02-0255-0227, sn=VARGAS ESPINOZA, givenName=JORGE LUIS, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2013.07.11 17:32:31 -06'00'

LA GACETA
Diario Oficial
DIGITAL
www.imprentanacional.go.cr

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 12 de julio del 2013

AÑO CXXXV | Nº 134 | 72 páginas

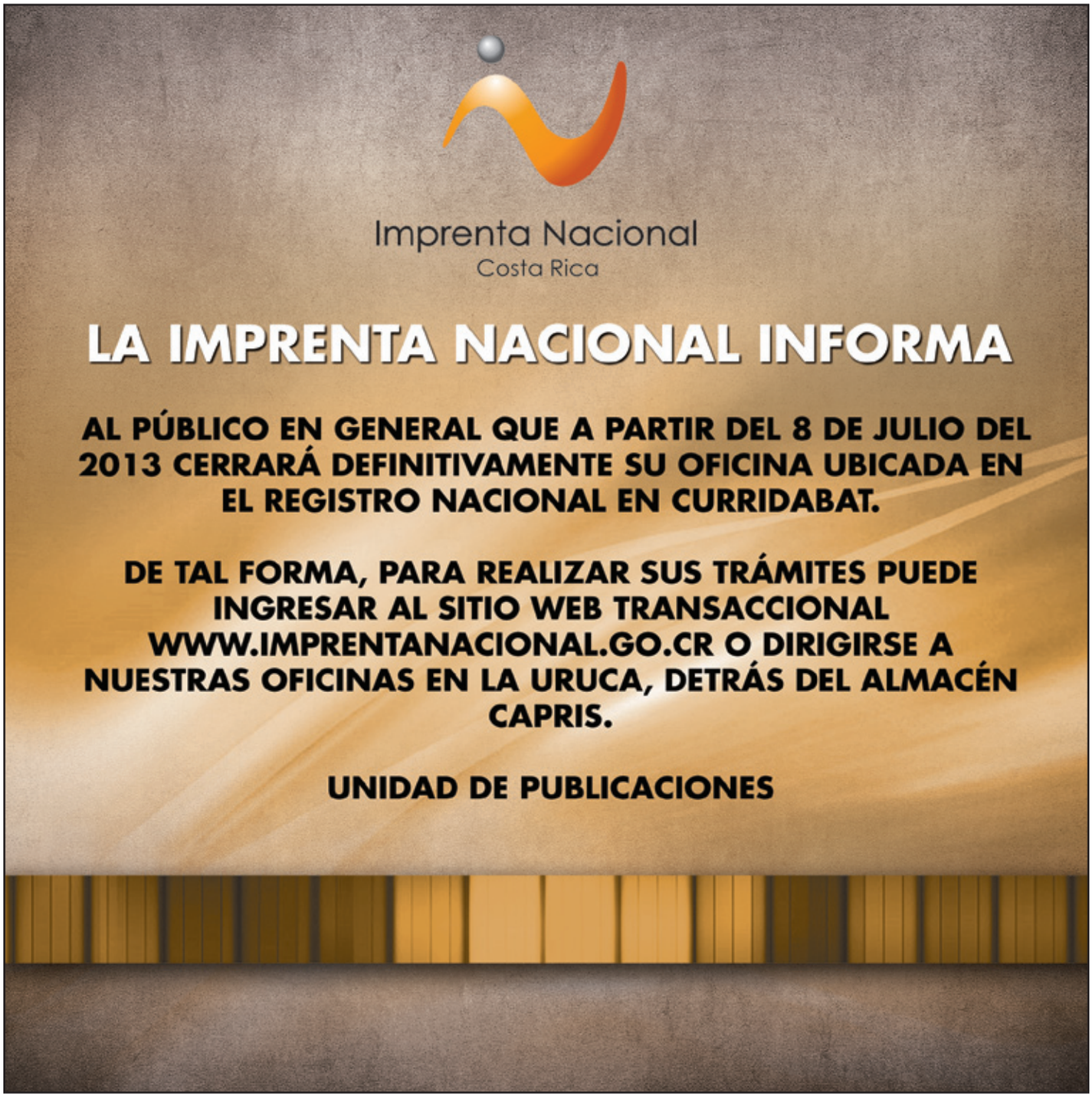

CONTENIDO

	Pág Nº
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	6
Acuerdos	10
DOCUMENTOS VARIOS	23
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	44
Avisos	45
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	45
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	50
RÉGIMEN MUNICIPAL	64
AVISOS	64
NOTIFICACIONES	69
FE DE ERRATAS	72

***El Alcance Digital* Nº 120 a *La Gaceta* Nº 133 circuló el jueves 11 de julio de 2013 y contiene leyes del Poder Legislativo y decretos del Poder Ejecutivo.**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9089

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DECLARACIÓN DE BENEMERITAZGO EN SERVICIO SOCIAL PARA LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COSTA RICA, CÉDULA JURÍDICA N.º 3-002-045258

ARTÍCULO ÚNICO.-

Se declara a la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, cédula jurídica número tres - cero cero dos - cero cuatro cinco dos cinco ocho (N.º 3-002-045258), Institución Benemérita en Servicio Social.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil doce.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Víctor Emilio Granados Calvo
PRESIDENTE

Rita Chaves Casanova
PRIMERA SECRETARIA

Xinia Espinoza Espinoza
SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. Nº 18924.—Solicitud Nº 090.—C-19270.—(L9089-IN2013044821).

PROYECTOS

PROHIBICIONES SOBRE ARTES DE PESCA ILEGALES Y OTRAS REFORMAS DE LA LEY N.º 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, DE 25 DE ABRIL DE 2005 Y DEROGATORIA DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N.º 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, DE 25 DE ABRIL DE 2005

Expediente N.º 18.801

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

I.- Generalidades del proyecto de ley

El presente proyecto de ley contiene una serie de reformas que adicionan, modifican y derogan disposiciones contenidas en la Ley N.º 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, de 25 de abril de 2005.

Las reformas que se proponen tienen dos objetivos fundamentales: primero, establecer regulaciones para eliminar la importación, comercialización, distribución, uso, tenencia, posesión, transporte, almacenamiento y fabricación de artes de pesca ilegales, entendiendo por *artes de pesca ilegales*, todos aquellos instrumentos, aparejos e implementos que puedan emplearse de forma directa para la pesca o la caza acuática, que no cumplan con las disposiciones normativas vigentes y lo establecido en la licencia de pesca respectiva, así como establecer la obligatoriedad de que todos los artes de pesca permitidos estén debidamente identificados. Segundo, tiene como objetivo eliminar el uso de redes de arrastre altamente destructivas para los ecosistemas marinos y que pone en riesgo su sostenibilidad, como lo son las redes de arrastre y las rastras que se utilizan para la captura del camarón, tanto por parte de embarcaciones semiindustriales como de artesanales.

Es ese sentido, el proyecto de ley adiciona un inciso nuevo a los artículos 38 y 151 de la Ley N.° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura que establecen la prohibición a la importación, comercialización, distribución, uso, tenencia, posesión, transporte, almacenamiento y fabricación de artes de pesca ilegales. Adiciona un nuevo artículo 38 bis que prohibe el uso de redes de arrastre para la captura del camarón, deroga los artículos que actualmente permiten el otorgamiento de licencias de arrastre semiindustrial y adiciona dos nuevos transitorios en relación con los efectos del presente proyecto de ley. Aunado a lo anterior, adiciona un nuevo párrafo al artículo 47 inciso c) para establecer regulaciones para la pesca de camarón con redes de enmalle. Por último, el proyecto de ley adiciona un nuevo artículo que obliga a colocar un marchamo a las artes de pesca que permita identificar al titular de la licencia o permiso de pesca, y que consistirá en una placa de acero inoxidable, u otro material de comprobada durabilidad, en que se imprimirá el número de licencia que relaciona al permisionario con la misma.

I. Sobre la prohibición a la importación, comercialización, tenencia, posesión, uso, transporte, almacenamiento y fabricación de artes de pesca ilegales

Una de las problemáticas más graves que afecta la sostenibilidad de la actividad pesquera en Costa Rica, es la proliferación y utilización de artes de pesca ilegales a lo largo y ancho de nuestras aguas jurisdiccionales.

El artículo 142 de la Ley de Pesca y Acuicultura prohíbe el uso de artes de pesca ilegales, sin embargo, las autoridades del Servicio Nacional de Guardacostas, Incopesca y Minae reclaman un vacío normativo en cuanto a otras conductas, como lo son: la posesión, la tenencia, la comercialización y el transporte de estas artes, y que este vacío normativo les impide decomisarlas. Es por ello, que actualmente las autoridades únicamente proceden a decomisar las artes ilegales cuando logran encontrar al pescador haciendo el

Junta Administrativa
Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA
Licda. Marcela Chacón Castro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
María Isabel Brenes Alvarado
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA
Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
Imprenta Nacional Costa Rica
TELÉFONO 2296-9570 FAX: 2220-0385 APARTADO POSTAL: 5024-1000 www.imprentanacional.go.cr

uso de las artes de pesca, lo cual es muy difícil, puesto que apenas divisan la patrullera del guardacostas, proceden a cortar las redes, separándolas de la embarcación.

Esto ocasiona importantes problemas ambientales, ya que las características y medidas de las artes de pesca se establecen justamente, con el propósito de garantizar que las especies capturadas hayan alcanzado un tamaño de madurez adecuado para su pesca, y que los peces y crustáceos más pequeños puedan escapar fácilmente por entre los orificios de las redes -luz de malla-, sin quedar atrapados.

Estudios técnicos oficiales indican que aproximadamente el 100% de las redes de enmalle que se utilizan actualmente en el Golfo de Nicoya son ilegales, es decir estas artes de pesca tienen luz de malla con medidas inferiores a las permitidas.

En el 2010, el Informe "Evaluación de los recursos pesqueros post-veda 2009 en el interior del golfo de Nicoya", elaborado por el Departamento de Investigación y Desarrollo del Incopesca, señala que: *"Se observó a las embarcaciones que estaban ancladas en el canal, en su mayoría tenían trasmallo de luz de malla de 2.5 pulgadas. Por otro lado, los trasmallos de luz de mallas permitidas como 3 y 3.5 pulgadas estaban fuera de las embarcaciones"*.

El uso de artes de pesca ilegales genera impactos socioeconómicos fuertes en las comunidades pesqueras artesanales de pequeña y mediana escala, quienes se quejan de las redes de arrastre que arrasan con todo el pescado del golfo y les vacían sus áreas de pesca. Irónicamente, las medidas del oficio de las redes autorizadas para las artes de pesca de estos pescadores artesanales son más grandes que la medida autorizada para las embarcaciones arrastreras semiinsdutriales. Esto coloca a los artesanales en total desventaja en la captura de los peces.

Más adelante, el citado informe indica:

> *"Los mismos pescadores exponen que muchos de ellos no quieren pescar con artes ilegales, pero si ellos utilizan luces de malla permitidas como 3 o 3.5 pulgadas, los pescadores que utilizan mallas inferiores capturan más producto, mientras que con el uso de mallas legales sencillamente no pescan nada por la cantidad de malla ilegal"*.

El problema de las artes ilegales no solo se da en el caso de las redes de enmalle. La pesca de arrastre semiindustrial tampoco está cumpliendo con el tamaño de luz de malla permitido para sus redes.

El informe DGT-M-153-03-2005 elaborado por el director técnico de Incopesca, señor Marvin Mora, mismo que fue puesto en conocimiento de la Junta Directiva de dicho Instituto, según consta en el AJDIP-202-2005, de 15 de abril de 2005, indica que las embarcaciones camaroneras utilizan redes con luz de malla menores a la permitida para la pesca de arrastre de orilla. El Informe señala lo siguiente:

> *"Se pudo corroborar que en todas las embarcaciones inspeccionadas se están utilizando redes cuya luz de malla es de 1 3/4 pulgadas* ***(4.4 centímetros)*** *, la cual está recomendada para la captura de camarón de profundidad, mientras de las redes de malla de 2 pulgadas* ***(5 centímetros)*** *recomendada y autorizada para la captura de camarón de orilla, desde hace algún tiempo se dejó de utilizar, primero por la dificultad de conlleva el cambio de redes de arrastre cuando se está capturando camarón de profundidad y se quiere capturar camarón de orilla, y en segundo lugar, a raíz de lo anterior, se dejó de importar los fardos con redes con esa luz de malla y hoy en día no se encuentra disponible en el mercado"*.

II. Sobre la pesca de camarón

El camarón es uno de los productos pesqueros más apetecidos y apreciados por los costarricenses. Debido a su alta demanda y valor económico, constituye una importante fuente de ingresos para los pescadores de nuestro país. Además, las diferentes especies de camarón son una de las principales fuentes de alimento de muchas de las especies de peces que luego son aprovechadas por los pescadores, especialmente los artesanales. Aunado a ello, el valor ecológico del camarón es muy importante, ya que al estar en la base de la cadena alimenticia, permite la subsistencia de otras especies. Por esto, asegurar la sostenibilidad de este recurso, es de vital importancia para las familias que viven de la pesca y para la sostenibilidad de los recursos marinos.

Actualmente, en Costa Rica se utilizan tres tipos de artes de pesca para la extracción de camarón: el arrastre semiindustrial, el arrastre artesanal o rastras y las redes de enmalle.

- **El arrastre semiindustrial:** consiste en arrastrar las redes sobre el fondo, mientras que grandes cadenas son utilizadas como lastre y mantienen la red pegada al fondo. Es realizada por embarcaciones de entre 16 y 24 metros de longitud y aproximadamente 300 HP (caballos de fuerza). Normalmente, utilizan dos grandes redes por barco. (Álvarez y Ross, 2010).

Figura 1. Componentes de una red de arrastre semiindustrial

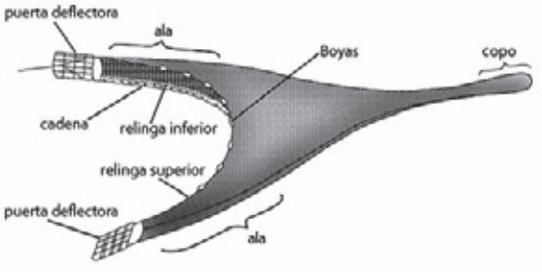

Fuente: FAO[1]

- **El arrastre artesanal o rastras:** consiste en pequeñas redes de arrastre que son colocadas y arrastradas por las pangas de los pescadores artesanales, impulsadas por motores fuera de borda. (Álvarez y Ross, 2010). Al igual que el arrastre semiindustrial, utiliza cadenas que funcionan como pesos o lastre, para mantener las redes pegadas al suelo marino.

Figura 2: red de arrastre artesanal o rastra

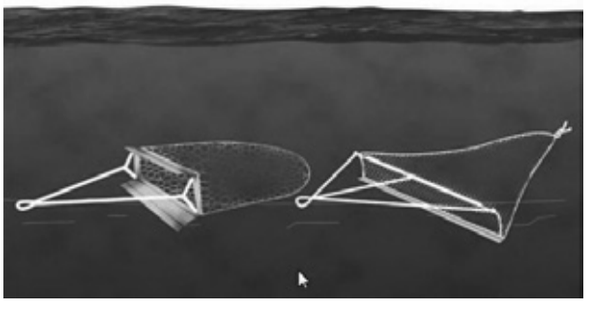

Fuente: Álvarez y Ross, 2010, p. 15.

- **La red de enmalle:** consiste en la utilización de una red, que es colocada en el fondo o a profundidad, según la especie que se desea capturar. Una vez que el pez o camarón trata de atravesar la red, queda atrapado en la malla y no puede retroceder.

Figura 3: red de enmalle

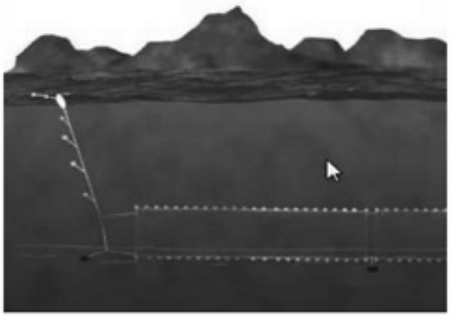

Fuente: Álvarez y Ross, 2010, p. 14.

[1] Gillett, R (Ed.) (2008).Estudio Mundial Sobre las Pesquerías del Camarón. FAO documento técnico de pesca Nº 475. p.18.

III. Sobre la pesca de arrastre en Costa Rica

La pesca de arrastre, en todas sus formas, es la práctica pesquera más dañina e insostenible que existe.

Además de los impactos ambientales desproporcionados, la pesca de arrastre tiene impactos sociales y económicos graves, que actualmente están generando serios conflictos entre pescadores artesanales de pequeña escala y pescadores que capturan camarón mediante redes de arrastre, tanto en Guanacaste, como en el golfo de Nicoya y otras zonas del Pacífico costarricense.

Está práctica pesquera consiste en sujetar pesos a la red de pesca, generalmente de acero; madera; aluminio o una combinación de estos, los cuáles se arrastran por el fondo "arando" el lecho marino y haciendo que todas las especies que se encuentren a su paso, queden atrapadas en la red. Esta actividad tiene un grave impacto, tanto en los ecosistemas del fondo marino, como en las pesquerías, debido a su poca selectividad en la captura y a la gran cantidad de especies que quedan atrapadas en la red, pese a no ser el objetivo de la pesca.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) compara la pesca de arrastre de camarón, con la tala de un bosque para capturar aves, debido a que las artes de pesca de las embarcaciones camaroneras están diseñadas para arrasar todos los peces; crustáceos; tortugas; corales, etc., a su paso y destruye el fondo marino, con el único objetivo de capturar camarones.

El artículo 8 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece la obligación de ejercer la pesca sin causar daños irreparables a los ecosistemas y respetando los derechos de terceros legítimamente adquiridos. En igual sentido, el artículo 32 del mismo cuerpo normativo, establece que *"el acto de pescar deberá realizarse en forma responsable para asegurar la conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, con el fin de evitar la explotación excesiva y prevenir efectos dañinos sobre el entorno y el sistema ecológico"*.

Asimismo, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios rectores que deben guiar la regulación de la actividad pesquera de los Estados parte. Es en este sentido que señala lo siguiente:

> *"7.1.1 Los Estados y todos aquellos involucrados en la ordenación pesquera deberían adoptar, en un marco normativo, jurídico e institucional adecuado, medidas para la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros. Las medidas de conservación y ordenación, tanto si se aplican a escala local, nacional, subregional o regional, deberían basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles y estar concebidas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros a niveles que promuevan el objetivo de una utilización óptima de los mismos y mantener su disponibilidad para las generaciones actuales y futuras; las consideraciones a corto plazo no deberían comprometer estos objetivos."*

Debido a lo anterior, la pesca de arrastre es contraria a los principios de pesca responsable, contemplados en la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura y en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, ratificado por Costa Rica mediante decreto ejecutivo N.º 27919-MAG de 14 de junio de 1999.

Es importante mencionar, que debido a las razones anteriormente expuestas, Ecuador y la costa pacífica de Estados Unidos prohibieron el uso de redes de arrastre para la captura de camarón.

En Costa Rica, se practican dos tipos de pesca de arrastre: el arrastre semi industrial y el arrastre artesanal por medio de rastras. En ambos casos, la técnica utilizada comparte las características señaladas anteriormente. Ahora bien, en cuanto a la destrucción de los fondos marinos y a la poca selectividad de las especies capturadas, existen algunas diferencias, tanto a nivel práctico como a nivel legal. A continuación se mencionan estas diferencias.

2.1 Sobre la pesca de arrastre semi industrial

La pesca de arrastre mediante el uso de embarcaciones semiindustriales está permitida en Costa Rica. Se encuentra regulada en los incisos a) y b) del artículo 47 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, el Reglamento a la Ley de Pesca, decreto ejecutivo N.º 36782, de 24 de mayo de 2011 y varios acuerdos de Junta Directiva de Incopesca.

Existen estudios a nivel nacional e internacional que demuestran los efectos negativos de este arte de pesca. La Unidad de Investigación Pesquera y Acuicultura del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar) de la Universidad de Costa Rica, señalan que los porcentajes de fauna acompañante, es decir, la captura "por rebote" de especies diferentes al camarón (FACA), oscilan entre el 91.7% y 99.9%[2]. Esto se debe a la poca selectividad de las redes de arrastre, al irrespeto de la luz de malla autorizada, y a la disminución drástica de las poblaciones de camarón en el Pacífico costarricense, lo que ha provocado que las embarcaciones camaroneras dirijan su pesca hacia especies distintas al camarón para hacer rentable su actividad.

Aunado al impacto ambiental expuesto. La pesca de arrastre semiindustrial provoca conflictos constantes entre el sector camaronero y el sector artesanal de pequeña escala, debido a que los artesanales aseguran que los camaroneros están dirigiendo su pesca a especies como: el congrio, la cabrilla, el pargo, etc., que son las mismas especies de cuyo aprovechamiento ellos viven, con la desventaja de que las redes camaroneras utilizan redes mucho más grandes y con una luz de malla mucho menor que la autorizada para los artesanales.

En este contexto, el sector pesquero artesanal se ve afectado dramáticamente en sus capturas, puesto que las embarcaciones camaroneras tienen la capacidad de capturar enormes cantidades de pescado en una sola faena de pesca, con lo cual limpian las zonas de pesca de los artesanales, y atrapan indiscriminadamente los peces en tallas pequeñas impidiendo que crezcan y se reproduzcan.

Esta situación ha sido expuesta por los medios de prensa, que han informado sobre la situación crítica del estado de las poblaciones de camarón, la sobreexplotación que están sufriendo otras especies por la pesca de camaroneros en zonas de pesca artesanales, cerca de esteros y desembocaduras de ríos, etc.

En escrito presentado ante la Sala Constitucional en octubre de 2012, por el presidente ejecutivo de Incopesca, Luis Dobles, se indica que existen 71 licencias de pesca de arrastre semiindustrial. No obstante, en el mismo escrito, se indica que muchas de estas licencias se encuentran inactivas,

> *"…existen solamente 38 embarcaciones camaroneras que ejecutan en forma normal las actividades o faenas de pesca de camarón con redes de arrastre, o sea, que en el transcurso de los años se ha producido una reducción natural de casi un 50% de la totalidad de la flota camaronera de arrastre costarricense*[3]**"**.

Los expertos y los pescadores artesanales coinciden en que esta reducción "natural" a que se refiere el Incopesca, se debe a la disminución de sus poblaciones debido a la sobrepesca del camarón, lo que ha obligado a los permisionarios a dejar de ejercer la actividad, debido a que ya no es rentable.

Las embarcaciones camaroneras que permanecen pescando, dirigen su pesca a especies de peces para poder tener rentabilidad, lo que repercute directamente en los volúmenes en las poblaciones de peces que buscan los pequeños pescadores artesanales. Las artes de pesca que utilizan las embarcaciones camaroneras utilizan una red de malla con orificios más pequeños, diseñada para capturar camarón, y no para capturar peces.

En conclusión, los graves daños en los ecosistemas y el impacto socioeconómico que genera el arrastre en las pesquerías artesanales de pequeña y mediana escala, justifica debidamente la prohibición del uso de redes de arrastre para la captura del camarón, y la consecuente derogatoria de los incisos a) y b) del artículo 47 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 25 de abril de 2005, que autorizan la pesca de arrastre en Costa Rica.

2.2 Pesca de arrastre artesanal o rastras

Actualmente, la pesca de arrastre "artesanal" o "rastras" es una actividad no autorizada, sin embargo, el golfo de Nicoya y zonas de Guanacaste están inundadas de "rastras".

---

2 Proyecto: Los recursos de aguas profundas del Pacífico de Costa Rica: monitoreo 2009-2010. P. 9.

3 Criterio emitido por el Incopesca, firmado por el presidente ejecutivo, Luis Dobles, Respuesta Acción de Inconstitucionalidad, Exp. 12-010016-0007-CO.

Actualmente, no existe facultad legal para otorgar licencias para esta actividad, pero tampoco se encuentra expresamente prohibida en una norma de rango legal.

Las rastras son un arte de pesca no selectivo, sumamente destructivas del medio marino. Por lo tanto, ante su proliferación en los mares costarricenses, es imperativo establecer una prohibición expresa en la ley que acabe con su uso e impida su autorización a futuro.

Aunque no existen datos del Incopesca sobre cuantos pescadores están realizando esta actividad, otras fuentes estiman que en la parte interna del golfo de Nicoya, existen aproximadamente 500 pescadores que capturan camarón utilizando rastras, con ello se dimensiona el impacto ambiental que se está produciendo.

Existen estudios que concluyen que, el daño acumulado que generan las rastras,es igual o incluso mayor, que el ocasionado por el arrastre semiindustrial. Un estudio del año 2011 señala que,

> *"En el caso de la pesca de arrastre artesanal a pequeña escala, este estudio estimó que la FACA en la zona interna del Golfo de Nicoya representa alrededor de un 75 por ciento de la captura total; pero* ***a diferencia de la pesca de arrastre industrial, la FACA obtenida por la flota artesanal presenta mayor número de individuos y tallas más pequeños*** *(en su mayoría están compuestos por peces de tallas menores a 15 cm); ya que los caladeros de pesca son sitios utilizados como hábitat esenciales para su estadíos juveniles"(*resaltado es nuestro).

Continúa afirmando este estudio, que *"por cada kilogramo de camarón capturado se están desechando aproximadamente 3 kg de FACA, la cual está compuesta en su mayoría por peces y otros organismos en fases juveniles. Por lo general cada pescador trabaja con rastra cinco días en promedio por semana, de modo que* ***si un pescador está capturando 20 kg de camarón Carabalí diarios, equivaldría que en cada mes un solo pescador desecharía 1200 kg de FACA*** *"* (resaltado es nuestro).

La gran cantidad de peces juveniles que quedan atrapados en las redes rastras, trae como consecuencia no solo un grave desequilibrio en los ecosistemas, sino también, una problemática social importante, que ha escalado en un conflicto entre los pescadores artesanales legales que utilizan artes de pesca autorizados, como cuerda, línea y enmalles y los pescadores ilegales que utilizan rastras prohibidas.

Esta situación ha sido denunciada por años desde muchos sectores, incluyendo los medios de prensa escrita y radial. En el periódico La Nación, de día 25 de abril de 2013, se publicó la noticia titulada *"Pescadores denuncian inacción del Gobierno en control de redes ilegales en el Golfo de Nicoya",* donde se señala *"hay muchos pescadores ilegales en lanchas pequeñas o pangas que usan redes o trasmallos ilegales, llamados rastras, los cuales arrasan con peces juveniles que no han desovado ni una sola vez, lo que corta el proceso de reproducción necesario para perpetuar las especies"*.

Recientemente, un artículo de opinión en La Nación[4], denunció un hecho que terminó incluso con agresiones física entre los pescadores que utilizan rastras ilegales y los pescadores artesanales de la parte interna del golfo de Nicoya, quienes defienden un aprovechamiento más sostenible de los recursos pesqueros y exigen más control policial de las autoridades para combatir las destructivas e ilegales rastras.

Ante este tipo de conflictos, el ya mencionado Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, establece un principio que privilegia el aprovechamiento de las pesquerías por parte de las comunidades que utilizan métodos artesanales, por encima de otros usuarios.

> *"6.18 Reconociendo la importante contribución de la pesca artesanal y en pequeña escala al empleo, los ingresos y la seguridad alimentaria, los Estados deberían proteger apropiadamente el derecho de los trabajadores y pescadores, especialmente aquellos que se dedican a la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala, a un sustento seguro y justo, y* ***proporcionar acceso preferencial, cuando proceda, a los recursos pesqueros que explotan tradicionalmente*** *así como a las zonas tradicionales de pesca en las aguas de su jurisdicción nacional. (Resaltado es nuestro)."*

Por todo lo anterior, queda debidamente justificada la necesidad de prohibir en forma expresa, por medios de una norma de rango legal, la prohibición de la captura de camarón mediante arrastre artesanal o rastras.

IV. Sobre la pesca de camarón con redes de enmalle

La pesca de camarón con redes de enmalle, se encuentra actualmente autorizada en el país y es practicada por pescadores artesanales.

La utilización de redes de enmalle no ocasiona impactos graves sobre en suelo marino, ya que las redes no se arrastran, simplemente se colocan en el fondo.

Con las debidas regulaciones en cuando al establecimiento de zonas para la pesca con enmalle, determinación de la cantidad máxima de licencias a otorgar, la forma en que se arma o construye el arte de pesca, la distancia a la que se deben colocar los enmalles unos de otros, la luz de malla permitida, la longitud de la red, el tiempo de remojo, y las épocas y zonas de veda; es posible lograr que la pesca de camarón con redes de enmalle sea un método sostenible para el aprovechamiento del camarón, que beneficie a los cientos de pescadores artesanales que viven de esta actividad. Por lo anterior, se propone la inclusión de un nuevo artículo que establece la obligatoriedad de regular lo anterior.

V. Sobre la obligatoriedad de identificar las artes de pesca

Una de las limitaciones más importantes con las que topan las autoridades al tratar de controlar la pesca ilegal, tanto por la pesca en áreas protegidas como por la utilización de artes de pesca ilegales, es la imposibilidad de identificar a los dueños de las artes de pesca, en los casos en que **no** sean atrapados *in fraganti*, realizando la actividad de pesca. Esto puede darse tanto cuando las artes de pesca son dejadas a la deriva o cuando el pescador ilegal se entera de que se está realizando un operativo y decide abandonar las artes de pesca para no ser acusado.

Es por esto que, para mejorar la efectividad de las actividades de control y protección contra la pesca ilegal, se hace necesario establecer la obligatoriedad de que el Incopesca emita un marchamo o etiqueta, con el número de licencia de cada pescador, el cual deberá ser colocado por los pescadores en sus artes de pesca, con el fin de que su dueño pueda ser identificado.

VI. Sobre el contenido del proyecto de ley

Por todo lo anteriormente dicho, el presente proyecto de ley incluye un nuevo inciso m) al artículo 38 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, que establece la prohibición a la importación, comercialización, distribución, uso, tenencia, posesión, transporte, almacenamiento y fabricación de artes de pesca ilegales, es decir que no cumplan con las disposiciones, medidas y otras características técnicas que el ordenamiento jurídico establezca para el efecto.

Además, el proyecto prohíbe la pesca de arrastre artesanal o rastras y la prohibición del arrastre semiindustrial mediante la inclusión de un nuevo artículo 38 bis y mediante la derogatoria de los incisos a) y b) del artículo 47 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, que actualmente autorizan el otorgamiento de licencias para la pesca de arrastre semiindustrial.

Se propone además, la adición de un nuevo párrafo al artículo 47 inciso c) de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, que obliga a la Autoridad Ejecutora de dicha ley a establecer regulaciones para el aprovechamiento sostenible del camarón mediante el uso de redes de enmalle, el cual se convertirá en el principal método de pesca de camarón, una vez eliminada la pesca de arrastre.

Aunado a lo anterior, el proyecto incluye un nuevo artículo que establece la obligación del Incopesca de emitir marchamos o etiquetas para identificar las artes de pesca, con el número de licencia del permisionario, el cual tendrá a su vez, la obligación de colocar dicha identificación en sus artes de pesca.

---

4 Artículo de opinión titulado "Pesca Ilegal en el golfo de Nicoya", publicado en La Nación del día martes 14 de mayo de 2013 http://www.nacion.com/2013-05-14/Opinion/Pesca-ilegal-en-el-golfo-de-Nicoya.aspx?utm_source=RSS_Feed&utm_medium=RSS&utm_campaign=RSS_Syndication

Finalmente, el proyecto incluye un nuevo transitorio para las licencias de arrastre semiindustrial cuyo plazo este vigente al momento de la aprobación de la presente ley. El transitorio permite que dichas licencias sigan en funcionamiento hasta el vencimiento de su plazo, pero que una vez vencidas, no puedan ser prorrogadas. Esto es de vital importancia, porque por un lado, respeta los derechos adquiridos por los permisionarios, y por el otro, garantiza que el Estado no deba afrontar costos indemnizatorios.

Un segundo transitorio, establecerá el plazo de seis meses para que tanto el Incopesca como los pescadores, implementen la utilización de marchamos o etiquetas para las artes de pesca autorizadas.

Por las razones expuestas anteriormente, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de las señoras diputadas y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

PROHIBICIONES SOBRE ARTES DE PESCA ILEGALES Y OTRAS REFORMAS DELA LEY N.º 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, DE 25 DE ABRIL DE 2005 Y DEROGATORIA DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N.º 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, DE 25 DE ABRIL DE 2005

ARTÍCULO 1.- Adiciónese un nuevo inciso m) al artículo 38, que diga lo siguiente:

"[…]

m) Prohíbase la importación, comercialización, distribución, uso, tenencia, posesión, transporte, almacenamiento y fabricación de todo tipo de arte de pesca, diseñado para la captura de recursos hidrobiológicos, que no cumplan con las disposiciones sobre medidas, materiales y demás características técnicas, que establezca la autoridad ejecutora de esta ley."

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un nuevo artículo 38 bis, que diga lo siguiente:

"Artículo 38 bis.- Prohibición de la pesca de camarón mediante redes de arrastre

Prohíbase la pesca de camarón mediante la utilización de redes de arrastre semiindustrial, tanto de orilla como de profundidad, en las aguas jurisdiccionales del Estado costarricense.

Del mismo modo, queda prohibida la pesca de camarón con redes de arrastre artesanal y con rastras, así como con cualquier arte de pesca que realice arrastre por el fondo.

La utilización de redes de enmalle para la captura de camarón, será permitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso c) de la presente ley.

El Incopesca podrá autorizar la utilización de otras artes de pesca, distintas al arrastre, para la captura de camarón, siempre y cuando se garantice, mediante criterios técnicos, que su impacto no afecta la sostenibilidad de los recursos pesqueros ni de los ecosistemas marinos."

ARTÍCULO 3.- Deróguense los incisos a) y b) del artículo 47 de la Ley N º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura

ARTÍCULO 4.- Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 47 inciso c) de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, para que diga lo siguiente:

"[…]

Para el otorgamiento de nuevas licencias para la pesca de camarón con redes de enmalle y para la prórroga de las vigentes, el Incopesca deberá declarar las zonas autorizadas para la pesca con enmalle, determinar la cantidad máxima de licencias que podrán ser otorgadas, la forma en que se arma o construye el arte de pesca, la distancia a la que se deben colocar los enmalles unos de otros, la luz de malla permitida, la longitud de la red, el tiempo de remojo, y las épocas y zonas de veda, de forma que se mitigue la pesca incidental y el impacto de las redes en el ecosistema.

El enmalle consiste en la utilización de una sola red. Se prohíbe sobreponer mallas."

ARTÍCULO 5.- Adiciónese la mención al nuevo inciso m) del artículo 38, al artículo 151 de la Ley N º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, para que se lea de la siguiente manera:

"**Artículo 151.-** Se impondrá multa de cinco a quince salarios base, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, a quien incurra en las conductas establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l) y m) del artículo 38 de esta ley."

ARTÍCULO 6.- Adiciónese un nuevo inciso e) al artículo 41 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, que diga lo siguiente:

"[…]

e) Identificar sus artes de pesca con un marchamo o etiqueta, con el número de licencia del permisionario. El marchamo o etiqueta deberá ser emitido por el Incopesca y puesto a disposición de los permisionarios, previa cancelación del costo respectivo."

ARTÍCULO 7.- Adiciónese dos nuevos transitorios a la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, que digan lo siguiente:

"**Transitorio IV.-** Las licencias vigentes para la captura de camarón con red de arrastre, al momento de la promulgación de esta ley, se mantendrán hasta su vencimiento y no podrán ser prorrogadas.

Transitorio V.- El Incopesca contará con un plazo de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley, para emitir los marchamos o etiquetas para la identificación de las artes de pesca. Una vez emitidos, serán de uso obligatorio por parte de toda la flota pesquera costarricense."

Rige a partir de su publicación.

María Eugenia Venegas Renauld Jorge Alberto Gamboa Corrales

Néstor Manrique Oviedo Guzmán
DIPUTADOS

17 de junio de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

1 vez.—O. C. Nº 23003.—Solicitud Nº 101-00422-L.—(IN2013042782).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37772-MTSS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; el inciso 1) del artículo 25 y el inciso 2 b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N°1860 del 21de abril de 1955 y sus reformas.

Considerando:

1º—El Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica en conjunto con la Universidad de Costa Rica (Sede Central y Sede Occidental), la Universidad Libre de Costa Rica y la Universidad Latina, están organizando el IX Congreso Nacional y el VI Congreso Internacional de Trabajo Social, para los días 04, 05 y 06 de setiembre del 2013, en el Hotel Ramada Plaza Herradura.

2º—El Congreso se basa en cuatro ejes temáticos de importancia para el sector laboral y la sociedad en general, tales como: Las transformaciones sociales contemporáneas y su incidencia en las condiciones de vida y trabajo de la sociedad; particularidades y desafíos en la producción de servicios sociales en el contexto de las transformaciones sociales contemporáneas;

las formas de contratación laboral en las transformaciones sociales contemporáneas y su incidencia en las condiciones de vida (producción y reproducción de la vida material) de los sujetos que acceden a los servicios sociales; y d) los desafíos ético-políticos ante las transformaciones sociales contemporáneas.

3º—Este Congreso constituye una oportunidad de debatir en torno a los desafíos éticos y políticos de Trabajo Social en el marco de una sociedad capitalista globalizada, generadora de exclusión, discriminación y violencia, además se discutirán propuestas de acciones en relación con las actuales condiciones laborales de Trabajo Social y otros temas de interés nacional lo que deviene en gran interés para la sociedad. **Por tanto,**

Decretan:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL IX CONGRESO NACIONAL Y EL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 1º—Se declara de interés público el IX Congreso Nacional y el VI Congreso Internacional de Trabajo Social el cual se realizará los días 04, 05, 06 de setiembre del 2013.

Artículo 2º—Se insta a las entidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de la actividad mencionada.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Olman Segura Bonilla.—1 vez.—O. C. Nº 18981.—Solicitud Nº 61918.—C-18800.—(D37772-IN2013043448).

N° 37773-JP-H-MINAE-MICITT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, Y LOS MINISTROS DE HACIENDA; DE JUSTICIA Y PAZ; DE AMBIENTE Y ENERGÍA, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 9 y 140 inciso 18) de la Constitución Política de Costa Rica; 21, 23, 25, 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; y artículo 3 de la Ley N° 8154 del 27 de noviembre del 2001, aprobación del Convenio de Préstamo N° 1284-OC/CR, "Programa de Regularización del Catastro y Registro", suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo Decreto Ejecutivo N° 34434-H-J, del 25 de enero del 2008, Reglamento Operativo del Programa de Regularización del Catastro y Registro.

Considerando:

1º—Que tanto la Ley N° 8154 como el Decreto Ejecutivo N° 34434-H-J del 25 de enero del 2008, que es el Reglamento Operativo del Programa de Regularización de Catastro y Registro, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 68 del 8 de abril del 2008, señalan que la Unidad Ejecutora es un órgano desconcentrado adscrito al Ministerio de Hacienda, encargado de la ejecución y coordinación de las actividades del Programa, cuya vigencia será igual al período de ejecución del programa.

2º—Que la República de Costa Rica, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Convenio de Préstamo N° 1284/OC-CR para la ejecución del denominado "Programa de Regularización del Catastro y Registro", aprobado por la Ley N° 8154 del 27 de noviembre del 2001.

3º—Que de conformidad, con el Anexo A del Convenio de Préstamo N° 1284/OC-CR, mediante el cual se establece el Componente 1 del programa, éste tiene como objetivo la formación de un catastro y su compatibilización con el Registro de la Propiedad Inmueble, actualmente denominado Registro Inmobiliario, con fundamento en el Decreto Nº 35509-J del 30 de setiembre del 2009, publicado en *La Gaceta* N° 198 martes 13 de octubre del 2009, así como la promulgación de la reforma legal e institucional requerida para la sostenibilidad del sistema catastral registral a largo plazo.

4º—Que para el mantenimiento de toda la información geoespacial que resultará de ese proyecto, el Convenio prevé la constitución e implementación del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), sistema que toma como información base el mapa catastral para integrar la información territorial temática debidamente georeferenciada que vendría a dar soporte al desarrollo o plataforma estandarizada e interoperable necesaria para construir la base sobre la cual se constituiría a nivel de Datos Fundamentales, una Infraestructura Nacional de Datos.

Dicha Infraestructura, deberá ser común a todas las entidades gubernamentales, desde los municipios que deberán estar interconectados, hasta cada una de las Instituciones del Estado, que tengan competencias en la administración del territorio o que requieran información territorial para realizar su gestión.

5º—Que el SNIT, tiene como propósito publicar en forma integral la información territorial temática debidamente georeferenciada, estandarizada y compatibilizada a la base constituida por la cartografía catastral y topográfica oficiales, que administren los entes y órganos públicos para evitar la duplicidad de esfuerzos en este ámbito y hacer más eficiente el uso y generación de la información territorial.

6º—Que el SNIT dará el soporte necesario para el desarrollo de una plataforma base sobre la que se fundamentaría una Infraestructura Nacional de Datos Geoespaciales, que sea común a todas las entidades gubernamentales, tanto para los municipios, que deberán estar interconectados a dicho sistema, como para otras entidades y órganos públicos usuarios de la base de datos catastral/registral y, opcionalmente, con usuarios privados.

7º—Que en tanto se completa el proyecto de levantamiento de toda esa información geoespacial que conformará la base de datos del SNIT, y se promulga la reforma legal necesaria para que el SNIT funcione de manera permanente y sostenible, se hace necesario adoptar las medidas requeridas para que la información geoespacial pública existente a la fecha en múltiples entes y órganos públicos deba ser estandarizada y publicada en forma integral.

8º—Que para este fin, el Convenio 1284-OC/CR permite a la Unidad Ejecutora (UE) del Programa de Regularización de Catastro y Registro cumplir la función de desarrollar el SNIT. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 34434-H-J del 25 de enero del 2008, que es el Reglamento Operativo del Programa de Regularización de Catastro y Registro, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 68 del 8 de abril del 2008, establece entre las atribuciones de la Unidad Ejecutora, se encuentra el componente de reorganización del Sistema Catastral y su compatibilización con el Registro Nacional, que a su vez tiene 4 subcomponentes:

a. Reorganización institucional del Sistema Catastral-Registral y adecuación del marco legal y normativo.
b. Formación del Catastro y compatibilización con el Registro.
c. Establecimiento del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT).
d. Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) administrativo.

9º—Que la dirección y administración del SNIT estará a cargo del Registro Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional, creado mediante la Ley N° 59 de fecha 4 de julio de 1944, por ser éste la autoridad oficial en materia geodésica, geofísica y en todo lo relacionado con la representación espacial de la geografía de la República.

10.—Que para el funcionamiento provisional del SNIT es necesario que su operación técnica esté a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización de Catastro y Registro. **Por tanto,**

Decretan:

CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 1º—Créase el Sistema Nacional de Información Territorial, que podrá denominarse por sus siglas como SNIT, como un sistema que publicita y publica en forma integral la información territorial temática debidamente georeferenciada, estandarizada y compatibilizada a la información territorial de base constituida por la cartografía catastral y topográfica oficial, generada en una primera etapa a partir de los levantamientos ortofotogramétricos, topográficos y cartográficos, por el Programa de Regularización del Catastro y Registro a diferentes escalas, así como la ortofotografía aérea, la imagen de satélite, así como cualquier otro tipo de medio que estime el Registro Nacional.

Artículo 2º—El SNIT tiene objetivos generales promover la generación de productos, servicios e información geográfica georeferenciada de cubrimiento nacional, regional y local y publicar en forma integrada y georeferenciada la información territorial producida por entes y órganos públicos, así como por personas privadas, físicas o jurídicas, y uniformar la información geoespacial estandarizada en el marco de una infraestructura de datos común.

Artículo 3º—El SNIT tendrá entre sus objetivos específicos los siguientes:

a. Publicitar en forma integrada la información territorial georeferenciable existente en entes y órganos públicos, así como la que generen entes privados y que a criterio del Registro Nacional resulten de interés para el SNIT.
b. Propiciar la definición, operacionalización y uso de una misma infraestructura de datos geoespaciales.
c. Fortalecer y apoyar la gestión de la información sobre el territorio de aquellos entes u órganos públicos con competencia en esa materia.
d. Fomentar el uso de sistemas de información territorial con plataformas desarrolladas bajo estándares que aseguren la interoperabilidad de datos geoespaciales.
e. Dar acceso, sea gratuito u oneroso, a la información territorial pública contenida en el sistema a todos los ciudadanos así como a los entes y órganos públicos, sean estos proveedores o no de información territorial para el sistema, fomentando con ello la democratización en el uso de la información del territorio a todos los niveles de la sociedad.

Artículo 4º—La dirección, operación y administración del SNIT estará a cargo del Registro Nacional y su operación técnica a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización de Catastro y Registro, creada de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 8154 de 10 de diciembre del 2001, la cual será asumida por el Registro Nacional una vez finalizado el proyecto.

Además de las competencias que le asigna la ley, corresponderá al Registro Nacional:

a. Definir y examinar en forma permanente las normas técnicas y las medidas que permitan la interoperabilidad de la información territorial.
b. Definir, examinar y proponer normas técnicas y medidas para fortalecer y promover la política de gestión de la información territorial y garantizar el acceso, sea gratuito u oneroso, a la información territorial pública por parte de los entes y órganos públicos así como de la ciudadanía en general.
c. Definir las normas y características técnicas (estándares) a partir de las cuales debe generarse la información territorial para ser incorporada al sistema.
d. Promover el establecimiento de una infraestructura nacional de datos geoespaciales.

Artículo 5º—El Poder Ejecutivo deberá publicar en el Sistema Nacional de Información Territorial, toda la información territorial georeferenciable estandarizada que genere, administre y gestione.

El Registro Nacional, podrá convenir con las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y las empresas públicas la publicación en el SNIT de aquella información territorial georeferenciable que administren, gestionen y construyan.

Dicha información debe ser conforme con las normas técnicas y estándares definidos por el Registro Nacional, según los estándares y normativa vigentes a nivel internacional y que son utilizados para la generación, validación y gestión de la información geoespacial. Las instituciones que participen deben ser responsables por el mantenimiento, actualización y confiabilidad de la información suministrada.

Artículo 6º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales Esna; el Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro; el Ministro de Ambiente y Energía, René Castro Salazar, y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Alejandro Cruz Molina.—1 vez.—O. C. Nº 13-0903.—Solicitud Nº 62960.—C-189900.—(D37773-IN2013043427).

N° 37776-MEP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos Nos. 81, 140 incisos 8), y 18), y 146 de la Constitución Política, artículo N° 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, artículo N° 8, inciso c) de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, Ley N° 1362 del 8 de octubre de 1951, y en el artículo N° 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965.

Considerando:

1º—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP del 2 de junio del 2009, publicado en *La Gaceta* N° 135 de fecha 14 de julio del 2009, se promulgó el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, el cual contempla la regulación tanto de la aplicación de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media, como la vía recursiva procedente ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

2º—Que los estudiantes cuando obtienen sus calificaciones de las pruebas de Bachillerato en Educación Media tienen derecho a interponer los recursos contra esos resultados ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, por constituir ésta una primera instancia, procedimiento que se encuentra regulado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

3º—Que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, es omiso en cuanto al procedimiento que deben seguir los estudiantes para la presentación del recurso de apelación ante el Despacho del Señor Ministro de Educación, contra las resoluciones emitidas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad respecto a las calificaciones obtenidas en las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media.

4º—Que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes requiere modificarse en lo que se refiere al proceso de impugnación de los resultados de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media, para que sea regulado en forma acorde con el derecho constitucional al debido proceso, el derecho de los estudiantes a interponer sus recursos, el de revocatoria ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y, el de apelación ante el Ministro de Educación Pública y el procedimiento que se debe seguir en la tramitación de las gestiones recursivas.

5º—Que el Consejo Superior de Educación en la sesión ordinaria N° 13-2013 celebrada el 29 de abril de 2013, tomó el acuerdo N° 05-13-2013, para reformar los artículos 124 y 125 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, con el fin de regular en forma más específica la interposición de los recursos que plantean los estudiantes contra los resultados de las calificaciones obtenidas en las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media y para establecer el procedimiento en la tramitación de estos recursos. **Por tanto,**

Decretan:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 124 Y 125
DEL DECRETO EJECUTIVO N° 35355-MEP

Artículo 1º—Modifíquese el artículo 124 del Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP, del 02 de junio del 2009, para que se lea de la siguiente manera:

> "Artículo 124.—**De los recursos ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad**. Los recursos contra la calificación de las pruebas de Bachillerato deben plantearse en los términos que dispone el artículo anterior, de la siguiente manera:
>
> El interesado tiene el derecho de interponer mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el resultado de las Pruebas Nacionales de Bachillerato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de las notas obtenidas. La entrega del recurso se debe hacer ante el Director de la respectiva institución educativa. El escrito debe contener en forma debidamente razonada y fundada, el señalamiento expreso y detallado de los aspectos que se objetan. Además, debe ir acompañado del nombre completo del gestionante, número de identificación, medio para notificarle, fecha y firma."

Artículo 2º—Modifíquese el artículo 125 del Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP, del 02 de junio del 2009, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 125.—**Del trámite de los recursos en las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media**. El director de la institución remitirá a la Dirección Regional de Educación, la totalidad de los recursos recibidos el día hábil siguiente del vencimiento del plazo con que cuenta el estudiante para interponerlos.

La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad resolverá los recursos de revocatoria dentro de los ocho días siguientes a su recibo, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública.

Con el fin de dictar su resolución, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, podrá solicitar asesoría a los especialistas que estime convenientes.

En los casos en que el recurso de apelación sea procedente, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, hará el traslado de las acciones recursivas al Despacho del Ministro de Educación Pública, para que se pronuncie respecto a la apelación en subsidio planteada. Para tal efecto adjuntará a la documentación copia de la resolución de primera instancia que conoció el recurso de revocatoria.

El Ministro de Educación Pública resolverá los recursos de apelación dentro de los ocho días siguientes al recibo del expediente, de acuerdo con el plazo establecido para tales efectos en la Ley General de la Administración Pública.

Para resolver dicho recurso el Ministro de Educación Pública podrá solicitar criterio técnico de los especialistas que estime conveniente, dependiendo de la materia que se trate."

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública a. í., Mario Mora Quirós.—1 vez.—O. C. Nº 17349.—Solicitud Nº 19965.—C-56420.—(D37776-IN2013043443).

N° 37779-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978; Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, y acuerdo N° 12, tomado en la sesión ordinaria N° 150-2013, celebrada el 19 de marzo del 2013, por la Municipalidad de Pérez Zeledón, provincia de San José. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, el día 15 de mayo del 2013, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha Institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3º—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4º—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5º—Rige el día 15 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las quince horas del día ocho de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. Nº 18242.—Solicitud Nº 60203.—C-19740.—(D37779-IN2013043436).

N° 37780-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978; Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, y artículo N° 4, inciso d); tomado en la sesión ordinaria N° 262, celebrada el 29 de abril del 2013, por la Municipalidad del cantón Central de Puntarenas. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón Central de Puntarenas, el día 16 de julio del 2013, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha Institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3º—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4º—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5º—Rige el día 16 de julio del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. Nº 18272.—Solicitud Nº 60223.—C-18800.—(D37780-IN2013043439).

N° 37781-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978; Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y el inciso N° 11, Capítulo IV; tomado en la sesión ordinaria N° 21-13, celebrada el 27 de mayo del 2013, por la Municipalidad de Montes de Oro, provincia de Puntarenas. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, el día 16 de julio del 2013, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha Institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3º—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4º—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5º—Rige el día 16 de julio del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. Nº 18272.—Solicitud Nº 60226.—C-18800.—(D37781-IN2013043442).

ACUERDOS

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 36-2013-H.—San José, 28 de mayo del 2013

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

I.—Que el señor Juan Luis Chavarría Oviedo, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Administración de Aduanas, portador de la cédula de identidad número: siete-cero ciento cincuenta y siete-quinientos diecinueve, vecino de la provincia de Limón, Urbanización Siglo XXI, tercera etapa, de la entrada principal calle a la izquierda, sin salida; última casa a la izquierda, color café chocolate, de cemento, verjas blancas, en escritos presentados en fecha 6 de diciembre del 2012, solicitó la inscripción para actuar como Auxiliar de la Función Pública Aduanera (Agente Aduanero), mediante escrito presentado ante el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduana, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley número 8360 del 24 de junio 2003, publicado en *La Gaceta* número 130 del 8 de julio de 2003, la Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en *La Gaceta* N° 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo número 25270-H del 14 de junio de 1996, Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance N° 37 a *La Gaceta* número 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas. (Folios 01 al 20).

II.—Que mediante oficio número DIC-DGT-ER-056-2013 de fecha 05 de febrero de 2013, el señor Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada por el señor Juan Luis Chavarría Oviedo. (Folios 22 y 23)

III.—Que el gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

a) Solicitud de autorización para ejercer como Agente Aduanero en las Aduanas Santamaría y Limón. (Folios 01 al 20)
b) Fotocopia certificada del título de Licenciatura en Administración Aduanera, otorgado por la Universidad Metropolitana Castro Carazo al señor Juan Luis Chavarría Oviedo. (Folio 09)
c) Copia del carné número 030247 correspondiente al señor Juan Luis Oviedo Chavarría emitido en fecha 20 de julio del 2012 por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas; cuyo vencimiento es en el año 2015, mediante el cual se indica que el señor Chavarría Oviedo, es miembro activo, registrado en el Área de Comercio Internacional y se encuentra al día en sus obligaciones. (Folio 11)
d) Fotocopia del certificada de fecha 20 de Julio de 2012, emitida por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, mediante el cual se afirma que el señor Juan Luis Chavarría Oviedo, ha sido incorporado como miembro activo, con el grado académico de Licenciatura en el Área de Administración de Aduanas. (Folio 10)
e) Certificación número 196-2012, de fecha dos de octubre de dos mil doce, emitida por el Notario Público Francisco Morales Ayales, en la que hace constar que el documento que tiene a la vista, es copia fiel y exacta de la cédula de identidad número: siete-ciento cincuenta y siete-quinientos diecinueve, perteneciente al señor Juan Luis Chavarría Oviedo. (Folio 08)
f) Declaración Jurada número doscientos cincuenta y dos-cinco, de fecha tres de octubre de dos mil doce, rendida por el señor Juan Luis Chavarría Oviedo ante el Licenciado Francisco Morales Ayales, Notario Público en la que señala:
    1) Que actualmente cuenta con ocho años de experiencia en materia aduanera.
    2) Que su domicilio y lugar donde habita está situado en la Provincia de Limón, Urbanización Siglo XXI, tercera etapa, de la entrada principal calle a la izquierda, sin salida; última casa a la izquierda, color café chocolate, de cemento, verjas blancas. (Folio 12)
g) Certificación de las quince horas con ocho minutos del veintisiete de setiembre de dos mil doce, emitida por la Licenciada Itzia Araya García, Jefa del Registro Judicial del Poder Judicial, en la que se indica que no registra antecedentes penales a nombre del señor Juan Luis Chavarría Oviedo. (Folio 07)
h) Certificación de fecha 5 de octubre del 2012, emitida por la Sucursal de Seguro Social de Limón y en consulta realizada en el sistema electrónico de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica que el señor Juan Luis Chavarría Oviedo no se incluye cotizando para el régimen de Invalidez Vejez y Muerte con el Patrono Estado. (Folio 13)
i) Que el señor Juan Luis Chavarría Oviedo aporta Garantía de Cumplimiento número 600071700 suscrita ante el Banco Lafise, por un monto de $18.000.00 (Dieciocho mil dólares exactos) utilizable a partir del 27 de setiembre del año 2012 y hasta el 27 de setiembre del año 2013. (Folios 04 y 24)

IV.—Que al entrar en vigencia el 08 de julio del 2003, el Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano III, aprobado mediante Ley Nº 8360 de fecha 24 de junio del 2003, publicada en *La Gaceta* Nº 130 del 08 de julio de 2003, este no refiere mención de ningún requisito para la autorización de Agente Aduanero Persona Natural, sino que faculta a los países signatarios para que vía reglamento puedan establecer los requisitos, lo cual se infiere de las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 110 de dicho Código.

V.—Con fundamento en lo anterior, la legislación Nacional procedió a regular los requisitos mínimos y las obligaciones que deben acatar las personas que en adelante pretendieran ejercer la actividad de Agente Aduanero Persona Natural, en la Ley Nº 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, denominada Ley General de Aduanas, y sus reformas, la cual en sus artículos 29, 29 bis y 34, establecen los requisitos generales e impedimentos para que las personas físicas operen como auxiliares de la función aduanera, a saber: tener capacidad legal para actuar, estar anotadas en el registro de auxiliares que establezca la autoridad aduanera, mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias y cumplir con los requisitos estipulados en la Ley General de Aduanas y sus reglamentos entre otros. Asimismo, quedó dispuesto en esa Ley, que la persona que requiera ser autorizada como Agente Aduanero debe poseer al menos grado universitario de licenciatura en Administración Aduanera y contar con experiencia mínima de dos años en esta materia.

VI.—En complemento a lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su Reglamento en los artículos 78 y 104, dispone cuales son los documentos adicionales que deben presentar las personas que soliciten ser autorizados como Agente Aduanero, entre los cuales destacan: original o fotocopia debidamente certificada por notario público o de la institución de enseñanza respectiva del título académico de Licenciado en Administración Aduanera y una Declaración Jurada que demuestre la experiencia mínima de dos años en materia Aduanera.

VII.—Que al entrar a regir el CAUCA III antes citado, surgió la necesidad de adecuar la legislación aduanera nacional a los nuevos requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos de integración, por lo que las reformas sufridas en la legislación nacional referente a los requisitos que deberán cumplir las personas que soliciten ser autorizados como Agentes Aduaneros responden al cumplimiento de los lineamientos establecidos en los instrumentos internacionales antes citados.

VIII.—Que el señor Juan Luis Chavarría Oviedo ha cumplido a satisfacción con los requisitos que ordenan el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley N° 8360 del 24 de junio 2003, publicado en *La Gaceta* N° 130 del 8 de julio de 2003, la Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en *La Gaceta* N° 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance N° 37 a *La Gaceta* N° 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad de, Agente Aduanero.

IX.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas de la Presidente de la República y del Ministro del ramo. **Por tanto,**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

ACUERDAN:

Autorizar al señor Juan Luis Chavarría Oviedo, de calidades indicadas, para actuar como Agente Aduanero en las Aduanas Santamaría y Limón en que se acredite a esos efectos. Asimismo, se le indica que deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias que el ejercicio de la función impone. Rige a partir de su publicación.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, notifíquese al señor Juan Luis Chavarría Oviedo y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro a. í. de Hacienda, José Luis Araya Alpízar.—1 vez.—(IN2013043729).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 085-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1º—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 3 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar 83 metros cuadrados de terreno según plano catastrado SJ-1543113-2011 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario matrícula 1-184213-000, propiedad de Banco Crédito Agrícola de Cartago, cédula jurídica 4-000-001128, con la naturaleza, situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2º—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José-San Ramón, según declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa 2389 del 22 de noviembre del 2012, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero del 2013.

Artículo 3º—La estimación del terreno a expropiar es de ¢7.798.838,10 (siete millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho colones con diez céntimos) que corresponde al total del Peritaje realizado, según Avalúo Administrativo N° 2-2013, realizado por el Ing. Rodrigo Castro Castro, Perito Valuador y revisado por el Ing. Manuel Serrano Beeche, Director de Administración de Contratos del Consejo Nacional de Concesiones.

Artículo 4º—Dicho avalúo administrativo no fue aceptado por el representante legal de la propietaria según consta a folios, sin embargo dicho inmueble cuenta con una anotación en el Registro Inmobiliario bajo las citas 2011-355102-001 presenta a Diario de Registro el 20 de diciembre del 2011, correspondiente a una demanda penal que se tramita en el Juzgado Penal de Atenas bajo el expediente 09-009760-0305-PE por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso b) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5º—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Artículo 6º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las trece horas del día veintinueve del mes de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. Pedro Luis Castro Fernández.—1 vez.—O. C. Nº 003-2013.—Solicitud Nº 112-301-025-13.—(IN2013042759).

N° 096-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1º—De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar 58 metros cuadrados de terreno según plano catastrado SJ-1543108-2011 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario matrícula 1-220317-000, propiedad de La Parisiena S. A., cédula jurídica 3-101-020179, con la naturaleza, situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2º—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José-San Ramón, según Declaratoria de Interés Público contenida en la Resolución Administrativa N° 2388 del 22 de noviembre del 2012, publicada en *La Gaceta* N° 29 del 11 de febrero del 2013.

Artículo 3º—La estimación del terreno a expropiar por parte de la administración es de ¢18.803.402,80 (dieciocho millones ochocientos tres mil cuatrocientos dos colones con ochenta céntimos) que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 3-2013 del 21 de marzo del 2013, realizado por el Ing. Rodrigo Castro Castro y revisado por el Ing. Manuel Serrano Beeche, Director de Administración de Contratos del CNC.

Artículo 4º—Dicho avalúo administrativo no fue aceptado por el representante legal de la propietaria según consta a folios 39-40 del expediente administrativo, por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5º—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Artículo 6º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce del mes de junio del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández.—1 vez.—O. C. Nº 003-2013.—Solicitud Nº 112-301-027-13.—(IN2013042761).

N° 093-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Considerando:

1º—De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, el Consejo Nacional de Concesiones mediante los expedientes administrativos 2012-03, 2012-04 y 2012-05 procedió a expropiar la finca matrícula 008283-000, ubicada en la provincia de Limón al Instituto Costarricense de Turismo, para la construcción del Proyecto Terminal de Contenedores de Moín meter planos catastrados.

2º—Según Decreto Ejecutivo N° 36443 del 28 de febrero del 2011, se le otorga Declaratoria de Interés Público al Proyecto de la Licitación Pública con Invitación Internacional N° 2009Ll-000001-00200 para la "Concesión de obra pública con servicios públicos para el financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Nueva Terminal de Contenedores de Moín".

3º—En la finca indicada se encuentra una cantidad importante de ocupantes que alegan tener algún derecho de posesión sobre ese terreno. En algunos casos alegan posesión por muchos años, en otros derechos de concesión por parte del Estado, alegan tener inscritos ante el Catastro Nacional, planos catastrados sobre la parte del terreno en donde han realizado obras civiles, entre otros.

4º—Por tratarse de varios ocupantes en la zona y en un afán de ordenar el proceso de expropiación, el Consejo Nacional de Concesiones tramitó un expediente administrativo por cada uno de los ocupantes o personas que alegan tener algún derecho o interés en la finca, razón por la cual se procedió a notificar a todos los ocupantes la declaratoria de interés público de la finca 7-008283-000 y el avalúo administrativo de las construcciones encontradas en la misma. En total son 36 expedientes los cuales se adjuntan al presente Acuerdo de Expropiación.

5º—Siendo que el Consejo Nacional de Concesiones no cuenta con la competencia para determinar la existencia o no de los derechos alegados por los ocupantes del inmueble indicado, se hace necesario comisionar a la Procuraduría General de la República a efecto que interponga el proceso judicial correspondiente ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para que se defina la situación jurídica de tales ocupantes. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1º—Se comisiona a la Procuraduría General de la República a efecto que interponga el proceso judicial correspondiente ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para que se defina la situación jurídica de tales ocupantes.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández.—1 vez.—O. C. Nº 003-2013.—Solicitud Nº 112-301-026-2013.—(IN2013042762).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nº MEP-046-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9019 del 2 de diciembre de 2011) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Roxy Calderón Mora, cédula de identidad N° 303610541, Asesora Nacional del Departamento de Planes y Programas del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, para que participe en el Congreso "Advancing Excellence in English Language Teaching", que se realizará en Dallas-Estados Unidos, del 19 al 23 de marzo de 2013.

Artículo 2º—La señora Calderón se acogerá a su periodo de vacaciones a partir del 23 al 27 de marzo de 2013, con regreso al país el día 27 de marzo de 2013.

Artículo 3º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por la interesada y los gastos correspondientes al alojamiento y manutención serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10504 del Programa Presupuestario 553-00 del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, para un monto de mil doscientos noventa y siete dólares con ochenta centavos de dólar ($1.297,80), para un monto total de mil doscientos noventa y siete dólares con ochenta centavos de dólar ($1.297,80). Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4º—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al "Millaje" todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto el funcionario designado en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el "Millaje" producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 5º—Que durante los días del 19 al 23 de marzo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Roxy Calderón Mora en el Congreso, devengará el 100% de su salario.

Artículo 6º—El presente acuerdo rige a partir del 19 al 23 de marzo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044133).

Nº MEP-050-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo N° 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9103 del 14 de diciembre de 2012) y en el artículo Ne 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Félix Barrantes Ureña, cédula de identidad N° 1-0363-0783, Director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, para que participe en la "XXX Reunión de Coordinadores Nacionales del LLECE", que se realizará en la Cuidad Panamá-Panamá, del 23 al 26 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10503 del Programa Presupuestario 550-00, para un monto de quinientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar ($550,00) y los gastos correspondientes al alojamiento y manutención serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10504 del mismo programa, para un monto de mil dólares con cero centavos de dólar ($1.000,00), para un monto total de mil quinientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar ($1.550,00), todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 3º—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos y los impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados, mediante la subpartida presupuestaria 10503, del mismo Programa 550-00 y los gastos correspondientes al alojamiento y manutención que serán cubiertos en la subpartida 10504 del mismo programa. Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4º—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al "Millaje" todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto el funcionario designado en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el "Millaje" producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 5º—Que durante los días del 23 al 26 de abril de 2013, en que se autoriza la participación del señor Félix Barrantes Ureña en la Reunión devengará el 100% de su salario.

Artículo 6º—El presente acuerdo rige a partir del 23 al 26 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044134).

MEP-051-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política, Artículo 171 de la Ley de Carrera Docente y el artículo 1° de la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor German Quirós Quirós, cédula de Identidad N° 1-1020-0220, Profesor de Matemática del Liceo de Barbacoas, para que participe en el "2013 HP Catalyst Summit", que se realizará en Brasil, del 13 al 19 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Hewlett-Packard.

Artículo 3º—Que durante los días del 13 al 19 de abril de 2013, en que se autoriza la participación del señor German Quirós Quirós en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 13 al 19 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 17549.—Solicitud N° 11925.—C-16420.—(IN2013044330).

Nº MEP-053-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a los señores Junior Alberto Rodríguez Matamoros, cédula de identidad N° 603260654, Profesor de Inglés del Liceo Experimental Bilingüe Agua Buena y Jenny Lucía Ríos Mata, cédula de identidad N° 112360321, Profesora de Inglés del Liceo Experimental Bilingüe Agua Buena, para que participen en la "Conferencia Internacional de Profesores de Inglés-TESOL 2013", que se realizará en Estados Unidos, del 19 al 24 de marzo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: los interesados.

Artículo 3º—Que durante los días del 19 al 24 de marzo de 2013, en que se autoriza la participación de los señores Junior Alberto Rodríguez Matamoros y Jenny Lucía Ríos Mata en la Conferencia, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 19 al 24 de marzo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044175).

Nº MEP-054-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a los señores Juan Carlos García Vargas, cédula de identidad N° 106330288, Asesor Nacional de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y Yesenia Oviedo Vargas, cédula de identidad N° 204930328, Asesora Nacional de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, para que participen en el "Curso Técnicas de recolección y análisis de pruebas de aprendizaje para estudios de equidad", que se realizará en Washington-Estados Unidos, del 15 al 20 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3º—Que durante los días del 15 al 20 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de los señores Juan Carlos García Vargas y Yesenia Oviedo Vargas en el Curso, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 15 al 20 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044174).

Nº MEP-056-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Anny González Gairud, cédula de identidad N° 1-05430864, Jefe del Departamento de Bibliotecas Escolares y Centros de Recursos de Aprendizaje, para que participe en el "11 Congreso Nacional de Lectura", que se realizará en Bogotá-Colombia, del 22 al 26 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Fundación para el Fomento de la Lectura.

Artículo 3º—Que durante los días del 22 al 26 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Anny González Gairud en el Congreso, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 22 al 26 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044173).

Nº MEP-057-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Kattia Solórzano May, cédula de identidad N° 107190895, Jefa del Departamento de Gestión y Producción de Recursos Tecnológicos, para que participe en la "Reunión de Red Latinoamericana de Portales Educativos", que se realizará en Buenos Aires-Argentina, del 21 al 24 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE).

Artículo 3º—Que durante los días del 21 al 24 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Kattia Solórzano May en la Reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 21 al 24 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044172).

Nº MEP-058-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Violeta Obando Martínez, cédula de identidad N° 502820688, Asesora Pedagógica de Estudios Sociales y Cívica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, para que participe en la "Visita de Intercambio a El Salvador, en el marco del programa de fortalecimiento de los Programas de Educación Fiscal de América Latina", que se realizará en El Salvador, del 17 al 22 de marzo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: EUROsocial.

Artículo 3º—Que durante los días del 17 al 22 de marzo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Violeta Obando Martínez en la Visita, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 17 al 22 de marzo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044171).

Nº MEP- 059-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9019 del 2 de diciembre de 2011) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1º—Autorizar a la señora Dyalah Calderón De la O, cédula de identidad N° 1-688-670, Viceministra Académica de Educación Pública, para que participe en el "Foro de Líderes Gubernamentales-América Latina y El Caribe 2013", que se realizará en Río de Janeiro, Brasil, los días 9 y 10 de abril de 2013.

Artículo 2º—Que durante los días del 11 al 12 de abril de 2013, la señora Viceministra se acogerá a su período de vacaciones, con regreso al país el día 13 de abril de 2013.

Artículo 3º—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 de la subpartida presupuestaria 10503, para un monto de mil trescientos dólares con cero centavos de dólar ($1.300,00) y los gastos correspondientes a alojamiento y manutención durante los días 7, 8, 9, 10 y 13 de abril serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de mil doscientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar ($1.250,00), para un monto total de dos mil quinientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar ($2.550,00).

Artículo 4º—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos e impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados por el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10503. Además se cubrirán todos aquellos gastos por hospedaje no previstos, así como el ajuste en las tarifas pagadas demás por concepto de hospedaje, que serán cubiertos por subpartida presupuestaria 10504 del mismo Programa. Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 5º—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al "Millaje," todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto la funcionaria designada en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el "Millaje" producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 6º—Que durante los días del 7 al 13 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Dyalah Calderón De la O en el Foro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 7º—El presente acuerdo rige a partir del día 7 al 13 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23500.—(IN2013044135).

Nº MEP-060-2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Jenny María Leiva Friedman, cédula de identidad Nº 107100523, Educadora de Educación Musical del Liceo Luis Dobles Segreda, para que participe en el "Idaho International Choral Festival" y en "International Choral Festival", que se realizará en Estados Unidos, del 08 al 24 de julio de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la interesada.

Artículo 3º—Que durante los días del 8 al 24 de julio de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Jenny María Leiva Friedman en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 8 al 24 de julio de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Silvia Víquez Ramírez, Ministra de Educación Pública a. í..—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044170).

Nº MEP-061-2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Lelia Pineda Laguna, cédula de identidad N° 5-311-637, Docente-Coordinadora de Bachillerato Internacional del Colegio de Bagaces, para que participe en la "Cumbre Internacional de Liderazgo Juvenil", que se realizará en Estados Unidos, del 06 al 18 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la interesada.

Artículo 3º—Que durante los días del 6 al 18 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Lelia Pineda Laguna en la Cumbre, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 6 al 18 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Silvia Víquez Ramírez, Ministra de Educación Pública a. í..—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044169).

Nº MEP-062-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9019 del 2 de diciembre de 2011) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1º—Autorizar al señor Mario Mora Quirós, cédula de identidad N° 1-571-071, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, para que participe en el Seminario "Del libro de texto al portafolio de materiales didácticos" que tendrá lugar en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, los días 25 y 26 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los gastos de hospedaje y manutención serán cubiertos por la Escuela Iberoamericana de Gobierno Educativo-EIGE.

Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10503, para un monto de ochocientos dólares con cero centavos de dólar ($800,00) y los gastos correspondientes a gastos menores durante los días del Seminario serán cubiertos mediante la subpartida presupuestaria 10504 del mismo Programa Presupuestario 550-00, por un monto de ciento cincuenta dólares con cero centavos de dólar ($150,00). Todo para un monto total de novecientos cincuenta dólares con centavos de dólar ($950,00).

Artículo 3º—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos e impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados por el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10503. Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4º—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al "Millaje," todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto el funcionario designado en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el "Millaje" producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 5º—Que durante los días del 24 al 27 de abril de 2013, en que se autoriza la participación del señor Mario Mora Quirós en el Seminario, devengará el 100% de su salario.

Artículo 6º—El presente acuerdo rige a partir del día 24 al 27 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044136).

Nº MEP-063-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9019 del 2 de diciembre de 2011) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1º—Autorizar a la señora Wendy Jiménez Asenjo, cédula de identidad N° 303380928, Asesora del Viceministerio Académico, para que participe en el "Foro de Líderes Gubernamentales-América Latina y El Caribe 2013", que se realizará en Río de Janeiro-Brasil, los días 9 y 10 de abril de 2013.

Artículo 2º—Que durante los días del 11 al 12 de abril de 2013, la señora Jiménez Asenjo se acogerá a su período de vacaciones, con regreso al país el día 13 de abril de 2013.

Artículo 3º—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 de la subpartida presupuestaria 10503, para un monto de mil trescientos dólares con cero centavos de dólar ($1.300,00) y los gastos correspondientes a alojamiento y manutención durante los días 7, 8, 9, 10 y 13 de abril serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de mil doscientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar ($1.250,00), para un monto total de dos mil quinientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar ($2.550,00).

Artículo 4º—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos e impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados por el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10503. Además se cubrirán todos aquellos gastos por hospedaje no previstos, así como el ajuste en las tarifas pagadas demás por concepto de hospedaje que serán cubiertos por subpartida presupuestaria 10504 del mismo Programa. Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 5º—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al "Millaje," todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto la funcionaria designada en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el "Millaje" producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 6º—Que durante los días del 7 al 13 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Wendy Jiménez Asenjo en el Foro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 7º—El presente acuerdo rige a partir del día 7 al 13 de abril del 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044137).

Nº MEP-065-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Marubi Castillo Bolívar, cédula de identidad N° 109230551, Docente del Liceo Franco Costarricense, para que participe en el "Seminario de Enseñanza de la Educación Física del III Ciclo a la Educación Diversificada", que se realizará en Colombia, del 10 al 12 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: los organizadores del evento.

Artículo 3º—Que durante los días del 10 al 12 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Marubi Castillo Bolívar en el Seminario, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 10 al 12 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044168).

Nº MEP-066-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Alexánder Vargas González, cédula de identidad N° 01-0875-0433, Director de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, para que participe en la "Reunión de Red Latinoamericana de Portales Educativos", que se realizará en Buenos Aires-Argentina, del 21 al 24 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el Instituto Iberoamericano de TIC y Educación -IBERTIC.

Artículo 3º—Que durante los días del 21 al 24 de abril de 2013, en que se autoriza la participación del señor Alexander Vargas González en la Reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 21 al 24 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044167).

Nº MEP-067-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Luis Humberto Barquero Ulate, cédula de identidad N° 205560199, Asesor Regional de la Dirección Regional de Educación de Los Santos, para que participe en la "Conferencia Iberoamericana de Educación en Física" que se realizará en Guayaquil-Ecuador, del 30 de junio al 6 de julio de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el interesado.

Artículo 3º—Que durante los días 30 de junio al 6 de julio de 2013, en que se autoriza la participación del señor Luis Humberto Barquero Ulate en la Conferencia, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 30 de junio al 6 de julio de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044166).

Nº MEP-068-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a los señores Luis Ricardo Montoya Vargas, cédula de identidad N° 3-0292-0612, Administrador de Anticipos del Proyecto MEP-ProEDUCA y Verónica Wachong Castro, cédula de identidad N° 1-1170-0020, Contable del Proyecto MEP-ProEDUCA, para que participen en la "Visita de intercambio a políticas y programas de retención y prevención del fracaso escolar en Educación Secundaria", que se realizará en Bogotá-Colombia, del 7 al 11 de abril de 2013.

Artículo 2º—El señor Montoya y la señora Wachong se acogerán a su periodo de vacaciones a partir del 12 al 13 de abril de 2013, con regreso al país el día 13 de abril de 2013.

Artículo 3º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Programa EUROsocial II.

Artículo 4º—Que durante los días 7 al 11 de abril de 2013, en que se autoriza la participación del señor Luis Ricardo Montoya Vargas y Verónica Wachong Castro en la Visita, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 5º—El presente acuerdo rige a partir del 7 al 11 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044165).

Nº MEP-073-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Mainor Cordero Vargas, cédula de identidad N° 106770771, Jefe Técnico 1 del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa, para que participe en el "Encuentro Programa Aprender a Emprender", que se realizará en El Salvador, del 13 al 16 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Artículo 3º—Que durante los días 13 al 16 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación del señor Mainor Cordero Vargas en el Encuentro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 13 al 16 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, al primer día del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044164).

Nº MEP-074-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a las señoras Dixie Emilia Brenes Vindas, cédula de identidad N° 2-479-254, Profesional del Servicio Civil 3 del Departamento de Análisis Estadístico y Ana Patricia Mora Céspedes, cédula de identidad N° l-581-676, Jefe del Departamento de Desarrollo de Servicio Educativos, para que participen en el "Taller Regional de Presentación y Análisis del Informe-Completar la Escuela en Centroamérica: Los desafíos pendientes", que se realizará en San Salvador-El Salvador, del 16 al 20 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Fondo España/SICA.

Artículo 3º—Que durante los días del 16 al 20 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de las señoras Dixie Emilia Brenes Vindas y Ana Patricia Mora Céspedes en el Encuentro, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 16 al 20 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044163).

Nº MEP-075-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Marisol Cubero Cárdenas, cédula de identidad N° 2-0381-0595, Asesora de Proyectos, Banca y Finanzas del Departamento Especialidades Técnicas, para que participe en la "Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de Intel ISEF 2013", que se realizará en Estados Unidos, del 12 al 17 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: INTEL Costa Rica y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

Artículo 3º—Que durante los días 12 al 17 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Marisol Cubero Cárdenas en la Feria, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 12 al 17 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044162).

Nº MEP-076-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Inés Sofía Chaves Cambronero, cédula de identidad N° 7-0075-0070, Maestra de Educación Musical de la Escuela República de México, para que participen en el "20th International Army Folklore Festival", que se realizará en República Checa, del 5 al 9 de junio de 2013; en el "17th Plzen International CIOFF Folklore Festival 2013", que se realizará en República Checa, del 12 al 16 de junio de 2013; en el "19th International Folklore Festival CIOFF, que se realizará en República Checa, del 18 al 24 de junio de 2013 y en la "68th Straznice International Folklore Festival, que se realizará en República Checa, del 27 al 30 de junio de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la interesada.

Artículo 3º—Que durante los días 5 de junio al 1° de julio de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Inés Sofía Chaves Cambronero en los festivales, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 5 de junio al 1° de julio de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044161).

Nº MEP-078-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9019 del 2 de diciembre de 2011) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a la señora Dyalah Calderón De la O, cédula de identidad N° 1-688-670, Viceministra Académica de Educación Pública, para que participe en la Reunión "Hacia la implementación de la Agenda Regional 2012-2015/Proyecto(s) 2014-2016", que se realizará en San Salvador, El Salvador, el día 16 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención serán cubiertos por el Proyecto Regional de Educación de la CECC/SICA.

Artículo 3º—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos e impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados por el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10503. Los gastos de alimentación que no estén cubiertos por los organizadores del evento, así como los generados durante el tiempo que esté en tránsito en los Aeropuertos correspondientes, serán reembolsados por la subpartida 10504 del mismo Programa. Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4º—Que durante los días del 15 al 16 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Dyalah Calderón De la O en la Reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5º—El presente acuerdo rige a partir del día 15 al 16 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044138).

Nº MEP-080-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Ana Eugenia Coto Arguedas, cédula de identidad N° 0304000046, Profesora de Inglés en el Liceo Dr. José María Castro Madriz, para que participe en el "Campeonato Mundial de Tenis de Mesa Liebher 2013", que se realizará en Francia, del 8 al 23 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por: Federación Costarricense de Tenis de Mesa y los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán cubiertos por: los organizadores del evento.

Artículo 3º—Que durante los días 8 al 23 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Ana Eugenia Coto Arguedas en el Campeonato, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 8 al 23 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044160).

Nº MEP-081-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Miriam Carrillo Carrillo, cédula de identidad N° 204620185, Profesora de Informática Educativa de la Escuela Granadilla Norte, para que participe en la "Conmemoración del Día Internacional de la Danza", que se realizará en México, del 24 de abril al 1° de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la interesada.

Artículo 3º—Que durante los días 24 de abril al 1° de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Miriam Carrillo Carrillo en la Conmemoración, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 24 de abril al 1° de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044159).

Nº MEP-082-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Alina Ivannia Méndez McDonald, cédula de identidad N° 109360707, Trabajadora Social de la Escuela Linda Vista, para que participe en el "Seminario sobre Inclusión Social-modelos y realidades en América Latina", que se realizará en Montevideo-Uruguay, del 28 de mayo al 1° de junio de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Embajada de Estados Unidos de América.

Artículo 3º—Que durante los días 28 de mayo al 1° de junio de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Alina Ivannia Méndez McDonald en el Seminario, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 28 de mayo al 1° de junio de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044158).

Nº MEP-083-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la Irene Salazar Carvajal, cédula de identidad N° 1-0733-0462, Asesora de la Dirección de Desarrollo Curricular, para que participe en la "Reunión anual de Proleer", que se realizará en Estados Unidos, del 9 al 13 de abril de 2013.

Artículo 2º—La señora Salazar se acogerá a su periodo de vacaciones a partir del 14 al 16 de abril de 2013, con regreso al país el día 16 de abril de 2013.

Artículo 3º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: organizadores del evento.

Artículo 4º—Que durante los días 9 al 13 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Irene Salazar Carvajal en la Reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5º—El presente acuerdo rige a partir del 9 al 13 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044157).

Nº MEP-087-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Seidy Isabel Conejo Astúa, cédula de identidad N° 3-0330-0321, Profesora de Inglés del Liceo Rural La Luchita, para que participe en el "BIG Mini-WEFLA 2013", que se realizará en Cuba, del 21 al 27 de abril de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la interesada.

Artículo 3º—Que durante los días 21 al 27 de abril de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Seidy Isabel Conejo Astúa en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 21 al 27 de abril de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044156).

Nº MEP-090-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora María de los Ángeles Quirós Fernández, cédula de identidad N° 114570039, Escuela de Música de Mercedes Norte, para que participe en el "Perkusijos Festivaliai Vilnius 2013", que se realizará en Lituania, del 7 al 19 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la interesada.

Artículo 3º—Que durante los días 7 al 19 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora María de los Ángeles Quirós Fernández en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 7 al 19 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044155).

Nº MEP-091-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Lizzette María Vargas Murillo, cédula de identidad N° 111460918, Asesora Nacional de Inglés del Departamento Especialidades Técnicas, para que participe en la "Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de Intel ISEF 2013", que se realizará en Estados Unidos, del 12 al 17 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: INTEL Costa Rica y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

Artículo 3º—Que durante los días 12 al 17 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Lizzette María Vargas Murillo en la Feria, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 12 al 17 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044154).

Nº MEP-092-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a las señoras Ana Leda Pérez Campos, cédula de identidad N° 106020210, Docente de Informática Educativa de la Escuela Manuel Hidalgo Mora; Yolanda María Jirón Bolaños, cédula de identidad N° 7088381, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD; Maritza Eugenia López Juárez, cédula de identidad N° 107210637, Asesora de Educación del Programa Nacional; Ileana González Gamboa, cédula de identidad N° 700810678, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD; Carolina Piedra Segura, cédula de identidad N° 3352233, Asesora Nacional del Programa de Informática Educativa MEP-FOD y Suhany Chavarría Artavia, cédula de identidad N° 110420191, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD para que participen en el "10° Congreso Iberoamericano de Informática Educativa Especial", que se realizará en Baja California-México, del 27 de julio al 3 de agosto de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por las interesadas.

Artículo 3º—Que durante los días del 27 de julio al 3 de agosto de 2013, en que se autoriza la participación de las señoras Ana Leda Pérez Campos, Yolanda María Jirón Bolaños, Maritza Eugenia López Juárez, Ileana González Gamboa, Carolina Piedra Segura y Suhany Chavarría Artavia en el Congreso, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del día 27 de julio al 3 de agosto de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044139).

Nº MEP-093-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a los señores Sigifredo Rojas Vargas, cédula de identidad N° 104950261, Asesor de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD; Virginia Leitón Chacón, cédula de identidad N° 104890471, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD; Luz Marina Brenes Guerrero, cédula de identidad N° 5244244, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD; Alicia María Briceño Cascante, cédula de identidad N° 5209858, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD; Patricia Hernández Conejo, cédula de identidad N° 109810700, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD; Isabel Gulubay Mejía, cédula de identidad N° 900750565, Asesora de Educación del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD y Xinia Bonilla Herrera, cédula de identidad N° 107390387, Asesora Nacional de Informática Educativa del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD , para que participen en el "10° Congreso Iberoamericano de Informática Educativa Especial", que se realizará en Baja California-México, del 27 de julio al 3 de agosto de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Los interesados.

Artículo 3º—Que durante los días del 27 de julio al 3 de agosto de 2013, en que se autoriza la participación de los señores Sigifredo Rojas Vargas, Virginia Leitón Chacón, Luz Marina Brenes Guerrero, Alicia María Briceño Cascante, Patricia Hernández Conejo, Isabel Gulubay Mejía y Xinia Bonilla Herrera en el Congreso, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del día 27 de julio al 3 de agosto del 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044140).

Nº MEP-095-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Marvin Gerardo Carvajal Barrantes, cédula de identidad N° 105120096, Asesor Nacional de Estudios Sociales del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, para que participe en la "Reunión Regional sobre Educación sobre el Holocausto y el Genocidio", que se realizará en Buenos Aires-Argentina, del 6 al 9 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 3º—Que durante los días 6 al 9 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación del señor Marvin Gerardo Carvajal Barrantes en la Reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 6 al 9 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17549.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044153).

Nº MEP-096-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Guido Gerardo Aguilar Marín, cédula de identidad N° 0105350672, Asesor Nacional del Departamento de Informática Educativa del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD, para que participe en la "ISTE International Society for Technology in Education Conferente", que se realizará en Estados Unidos, del 22 al 27 de junio de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Fundación Omar Dengo.

Artículo 3º—Que durante los días del 22 al 27 de junio de 2013, en que se autoriza la participación del señor Guido Gerardo Aguilar Marín en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 22 al 27 de junio de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044152).

Nº MEP-097-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Roberto Mora Sánchez, cédula de identidad N° 109200993, Ejecutivo Institucional del Colegio Científico de Costa Rica Sede Universidad Nacional Región Brunca, para que participe en el "II Encuentro de las Ciencias Humanas y Tecnológicas para la Integración en el Conosur Internacional del Conocimiento: Diálogos en nuestra América", que se realizará en Bogotá-Colombia, del 1° al 5 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Universidad Nacional.

Artículo 3º—Que durante los días del 1° al 5 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación del señor Roberto Mora Sánchez en el Encuentro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 1° al 5 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044151).

Nº MEP-098-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Jorge Anel Isaacs Rodríguez, cédula de identidad N° 8-073-041, Profesor de Matemática del Colegio Técnico Profesional de Turrubares, para que participe en el "Congreso Sindical de Educadores y Afines", que se realizará en Cuba, del 29 de abril al 9 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el interesado.

Artículo 3º—Que durante los días del 29 de abril al 9 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación del señor Jorge Anel Isaacs Rodríguez en el Congreso, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 29 de abril al 9 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044150).

Nº MEP-100-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a los señores Berny Salazar Rojas, cédula de identidad N° 303490145, Profesional Jefe en Informática 2 de la Dirección de Informática de Gestión y Pablo Ariel Mora Segura, cédula de identidad N° 111290872, Profesional en Informática 2 de la Dirección de Informática de Gestión, para que participen en el "EXA Fórum 2013", que se realizará en Punta Cana-República Dominicana, del 19 al 26 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: los organizadores del evento.

Artículo 3º—Que durante los días del 19 al 26 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de los señores Berny Salazar Rojas y Pablo Ariel Mora Segura en el Fórum, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 19 al 26 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044149).

Nº MEP-101-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a los señores Warner Ruiz Chaves, cédula de identidad N° 111510700, Asesor del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San José Central

y Johanna Marchena Rodríguez, cédula de identidad N° 111360413, Ingeniera Civil de la Dirección Infraestructura y Equipamiento Educativo, para que participen en el "Taller para la Socialización y Capacitación el índice de Seguridad de Centros Educativos en Gestión del Riesgo-ISCE", que se realizará en Panamá, del 1° al 4 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: los organizadores del evento.

Artículo 3º—Que durante los días del 1° al 4 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de los señores Warner Ruiz Chaves y Johanna Marchena Rodríguez en el Taller, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 1° al 4 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044148).

Nº MEP-102-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Alexánder Zamora Gómez, cédula de identidad N° 107010480, Profesor de Educación Física de la Escuela Dulce Nombre, para que participe en el "Campeonato Mundial de Tenis de Mesa", que se realizará en Francia, del 11 al 21 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el interesado.

Artículo 3º—Que durante los días del 11 al 21 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación del señor Alexánder Zamora Gómez en el Campeonato, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 11 al 21 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044147).

Nº MEP-103-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar al señor Marvin Enrique Vargas Camacho, cédula de identidad N° 0303340337, Coordinador con la Empresa del Colegio Técnico Profesional Valle de la Estrella, para que participe en el "Programa Jóvenes Embajadores de Centroamérica", que se realizará en Estados Unidos, del 31 de abril al 22 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Embajada de los Estados Unidos y la Universidad de Georgetown.

Artículo 3º—Que durante los días del 31 de abril al 22 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación del señor Marvin Enrique Vargas Camacho en el Programa, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 31 de abril al 22 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044143).

Nº MEP-104-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Débora Esquivel Salazar, cédula de identidad N° 1-910538, Profesora de Educación Física del Liceo Innovaciones Tecnológicas Valle Azul, para que participe en el "Campeonato Juvenil de Levantamiento de Pesas 2013", que se realizará en Perú, del 2 al 12 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: los organizadores del evento.

Artículo 3º—Que durante los días del 2 al 12 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Débora Esquivel Salazar en el Campeonato, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 2 al 12 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044144).

Nº MEP-106-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Irene Catalina Fonseca Ávila, cédula de identidad N° l-1257-0788, Auxiliar Administrativo del Instituto de Enseñanza General Básica República de Panamá, para que participe en la "Copa Panamericana de Voleibol", que se realizará en Perú, del 1° al 19 de junio de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: los organizadores del evento.

Artículo 3º—Que durante los días del 1° al 19 de junio de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Irene Catalina Fonseca Ávila en la Copa, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 1° al 19 de junio de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044145).

Nº MEP-107-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a los señores Luis Manuel Quirós Solano, cédula de identidad N° 304020035, Profesor de Educación Musical del Liceo de Costa Rica; José David Bonilla Zarceño, cédula de identidad N° 800690536, Profesor de Educación Musical y Artes Industriales del Liceo de Costa Rica y Eliette Rocío Zúñiga Villalobos, cédula de identidad N° 105450281, Profesora de Educación para el Hogar del Liceo El Roble, para que participen en el "IV Festival Internacional Raíces del Mundo en México" y en el "Festival Internacional San Pedro Atocpan", que se realizará en Estados Unidos Mexicanos, del 15 de julio al 6 de agosto de 2013.

Artículo 2º—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: los interesados.

Artículo 3º—Que durante los días del 15 de julio al 6 de agosto de 2013, en que se autoriza la participación de los señores Luis Manuel Quirós Solano, José David Bonilla Zarceño y Eliette Rocío Zúñiga Villalobos en los Festivales, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige a partir del 15 de julio al 6 de agosto de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-16420.—(IN2013044146).

Nº MEP-109-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9019 del 2 de diciembre de 2011) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1º—Autorizar a la señora Sonia María Calderón Villalobos, cédula de identidad N° 106750956, Directora de la Dirección de Programas de Equidad, para que participe en el "2013 Global Child Nutrition Forum", que se realizará en Salvador-Brasil, los días 18 al 25 de mayo de 2013.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 de la subpartida presupuestaria 10503, para un monto de dos mil dólares con cero centavos de dólar ($2.000,00) y los gastos correspondientes a alojamiento y manutención que serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de dos mil doscientos dólares con cero centavos de dólar ($2.200,00), para un monto total de cuatro mil doscientos dólares con cero centavos de dólar ($4.200,00). Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 3º—Que al participar en calidad de asesora y experta del MEP en la actividad y según artículo N° 37 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, se reconocerá a la señora Calderón Villalobos la categoría II, de acuerdo a lo descrito en dicho artículo.

Artículo 4º—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al "Millaje," todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto la funcionaria designada en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el "Millaje" producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 5º—Que durante los días del 18 al 25 de mayo de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Sonia María Calderón Villalobos en el Foro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 6º—El presente acuerdo rige a partir del día 18 al 25 de mayo de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044141).

Nº MEP-110-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 (Ley N° 9019 del 2 de diciembre de 2011) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1º—Autorizar a la señora Dyalah Calderón De la O, cédula de identidad N° 1-688-670, Viceministra Académica de Educación Pública, para que participe en la "Tercer Reunión Técnica de la Estrategia de Docentes de la UNESCO en América Latina y el Caribe", que se realizará en Santo Domingo, República Dominicana, los días 5 y 6 de junio de 2013.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención serán cubiertos por la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe UNESCO/OREALC.

Artículo 3º—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos y los impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados por el Programa Presupuestario 550-00, mediante la subpartida presupuestaria 10503. Los gastos de alimentación que no estén cubiertos por los organizadores del evento, así como los generados durante el tiempo que esté en tránsito en los Aeropuertos correspondientes, serán reembolsados por la subpartida 10504 del mismo Programa. Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4º—Que durante los días del 4 y 7 de junio de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Dyalah Calderón De la O en la Reunión, devengará el 100% de su salario

Artículo 5º—El presente acuerdo rige a partir del día 4 y 7 de junio de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. Nº 17946.—Solicitud Nº 11925.—C-23520.—(IN2013044142).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0127-2013

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto del 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que el señor Arnoldo André Tinoco, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad N° 1-545-969, vecino de San José, en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa Emerson Electric CR Limitada, cédula jurídica N° 3-102-519549, presentó ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), solicitud para que se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a su representada, con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que en la solicitud mencionada Emerson Electric CR Limitada, se comprometió a mantener una inversión de al menos US $3.630.118,00 (tres millones seiscientos treinta mil ciento dieciocho dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, la empresa se comprometió a realizar una inversión nueva adicional total de US $2.000.000,00 (dos millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), según los plazos y en las condiciones establecidas en la solicitud de ingreso al Régimen presentada por la empresa. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar más a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo emitido por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Emerson Electric CR Limitada, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Operaciones de PROCOMER N° 16-2013, acordó someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada, a fin de que dicho órgano

ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, determine si en la especie resulta aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y analice si se trata de una inversión adicional, cuya magnitud y beneficios justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo efectivamente considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el referido artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata de una inversión adicional cuya magnitud conlleva una serie de beneficios, que justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1º—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Emerson Electric CR Limitada, cédula jurídica N° 3-102-519549 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2º—La actividad de la beneficiaria consistirá en un centro para proveer servicios de soporte administrativo y de negocios que incluyen registro de transacciones; recursos humanos; administración de logística; servicios de mercadeo y ventas; negociación, revisión y cumplimiento de contratos; servicios para proveer soluciones de control industrial por medio de diseño de procesos, gestión y administración de proyectos; servicios de tecnología de la información y servicio al cliente.

3º—La beneficiaria operará en el Parque Industrial denominado Desarrolladora Multipark S. A., ubicado en la provincia de San José.

4º—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5º—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6º—La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 538 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 838 trabajadores, a partir del 30 de setiembre del 2015. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US $3.630.118,00 (tres millones seiscientos treinta mil ciento dieciocho dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US $2.000.000,00 (dos millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 31 de diciembre del 2015. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US $5.630.118,00 (cinco millones seiscientos treinta mil ciento dieciocho dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 100%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7º—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día en que se notifique el presente Acuerdo Ejecutivo. En caso que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8º—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional dispongan para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9º—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir de su notificación, y sustituye el Acuerdo Ejecutivo N° 264-2010 de fecha 26 de mayo del 2010, sin alterar los efectos producidos por el mismo durante su vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—1 vez.—(IN2013043412).

Nº 0149-2013

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 143-2006 de fecha 23 de junio del 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 140 del 20 de julio de 2006; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 178-2012 de fecha 24 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de fecha 20 de junio del 2012; a la empresa Amba Research Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-401306, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que mediante documento presentado el día 23 de mayo del 2013, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Amba Research Costa Rica S. A., solicitó la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN).

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la junta directiva de PROCOMER en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Amba Research Costa Rica S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER número 41-2013 de fecha 23 de mayo del 2013, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa beneficiaría, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto;**

ACUERDAN:

1º—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 143-2006 de fecha 23 de junio de 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 140 del 20 de julio de 2006, para que en el futuro las cláusulas sexta y octava, se lean de la siguiente manera:

"6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 04 trabajadores, a partir del 01 de setiembre de 2006, así como a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 11 trabajadores, a más tardar el 01 de noviembre de 2006. Asimismo, se obliga a realizar una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de marzo de 2007, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de US$865.720,00 (ochocientos sesenta y cinco mil setecientos veinte dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de mayo de 2009. Finalmente, la empresa beneficiaría se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 66,38%."

"8. La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas; lo cual será verificado por las autoridades competentes."

2º—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 143-2006 de fecha 23 de junio de 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 140 del 20 de julio de 2006.

3º—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í, Fernando Ocampo Sánchez.—1 vez.—(IN2013043099).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS

EDICTOS

AE-REG-E-175/2013.—El Señor José Alberto Román Delgado, cédula 7-0153-0897, en calidad de Representante Legal de la empresa Terranova del Caribe S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guápiles, solicita inscripción del Fertilizante de nombre comercial Labifol Potásico 50 V compuesto a base de Nitrógeno, Potasio, Cobre. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 14:00 horas del 19 de junio del 2013.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2013043732).

AE-REG-E-170/2013.—El Señor Pablo Álvarez Cabalceta, cédula 3-0243-0989, en calidad de Representante Legal de la empresa Duwest S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del Fertilizante de nombre comercial Liquid Feed Brix Azúcar compuesto a base de Nitrógeno,

Fósforo, Potasio, Azufre, Boro, Cobre, Hierro, Manganeso, Molibdeno, Zinc. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados-a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 18 de junio del 2013.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2013043751).

AE-REG-E-176/2013.—El Señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-0718-0291, en calidad de Representante Legal de la empresa Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial FertiArroz 22-6-16.5-4-0.3(B)-4.9(S), compuesto a base de Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Magnesio, Boro, Azufre. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 15:00 horas del 19 de junio del 2013.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2013044331).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 135, título N° 831, emitido por el CINDEA San Carlos, en el año dos mil cuatro, a nombre de Rodríguez Marín Keilor Gerardo, cédula N° 2-0610-0682. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de junio del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013042383).

Ante este Departamento, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 14, asiento 22, título N° 05, emitido por el Colegio Académico de Sepecue, en el año dos mil doce, a nombre de Reyes Torres Noemy Annette, cédula 7-0188-0919. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013042400).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 128, título Nº 546, emitido por el Colegio de Cedros, en el año dos mil uno, a nombre de Hidalgo Méndez Diana Guiselle, cédula 1-1177-0889. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013353845.—(IN2013042489).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 277, título Nº 759, emitido por el Liceo José Joaquín Jiménez Núñez, en el año dos mil siete, a nombre de García Mongue Verónica Rosalba, cédula 1-1345-0885. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013353889.—(IN2013042490).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 262, título N° 3368, emitido por el Liceo de Escazú, en el año dos mil nueve, a nombre de Herrera Bolaños Joselyn María, cédula 1-1493-0729. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, al primer día del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013042689).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 34, asiento N° 2297, emitido por el Colegio Nocturno de Cartago, en el año dos mil nueve, a nombre de Brenes Valladares Ricardo Manuel, cédula 3-0448-0406. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013042839).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 140, título N° 1357, emitido por el Liceo San Rafael de Alajuela, en el año dos mil seis, a nombre de Vargas González Ronny Gerardo, cédula 1-1403-0666. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013042858).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 23, título N° 2631, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año dos mil siete, a nombre de Campos Corrales Kattia Isabel, cédula 1-1344-0446. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefe.—Nº RP2013354101.—(IN2013042895).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, "Rama Académica", Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 399, título N° 1048, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Espinoza Calderón Ramses Armando, cédula número 3-0257-0323. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—Nº RP2013354067.—(IN2013042896).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 29, título N° 659, emitido por el Colegio La Salle, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Lutz Cruz Erika María, cédula 1-0538-0953. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013043043).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, Rama Académica, Área de Letras, inscrito en el tomo 1, folio 220, título N° 1448, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Duarte Martínez Luis Fernando, cédula 2-0484-0638. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013043052).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 91, emitido por el Colegio Nocturno La Julieta, en el año dos mil cinco, a nombre de Aymerich Arana Jill Karina, cédula 1-1372-0492. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013043086).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 25, título Nº 347, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Hidalgo Rodríguez Karol, cédula 2-0504-0321. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013043285).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 129, título Nº 744, emitido por el Liceo de Curridabat, en el año dos mil uno, a nombre de Rodríguez Vásquez José Pablo, cédula 1-1106-0928. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013354234.—(IN2013043312).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 57, título Nº 1120, emitido por el Liceo Elías Leiva Quirós, en el año dos mil, a nombre de Cordero Chacón Vera Cecilia, cédula 3-0387-0254. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013354221.—(IN2013043313).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 226, título Nº 1422, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año dos mil ocho, a nombre de López Gómez Deily Alexandra, cédula 7-0121-0390. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013354176.—(IN2013043314).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 171, título N° 1171, emitido por el Liceo José Martí, en el año dos mil seis, a nombre de Bolaños Quesada Jonathan, cédula 6-0354-0950. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. So publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013043618).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 211, título N° 2170, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año dos mil uno, a nombre de Carballo Rojas Ericka, cédula 1-1162-0203. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013043747).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Asociación Nacional de Agentes de Seguros, siglas ANDAS, acordada en asamblea celebrada el día 10 de enero de 2013. Expediente S-A015. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 150, asiento: 4734, del 18 de junio del 2013. La reforma afecta el artículo 35 del estatuto.—San José, 18 de junio de 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—Exonerado.—(IN2013042846).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Servicios Múltiples de la Ciudad de Alajuela, siglas COOPELAJAS R.L, acordada en Asamblea celebrada el día 09 de diciembre de 2012. Resolución C-1088. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 1 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varió el nombre y en lo sucesivo se denominará Cooperativa de Servicios Múltiples de la Ciudad de Alajuela R.L., siglas COOPELAJAS R.L.—26 de abril del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013044314).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS
FAVOR HACER CLICK AQUÍ

Cambio de Nombre Nº 83884

Que María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Tulip Food Company A/S, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Tulip Food Company P/S por el de Tulip Food Company A/S, presentada el día 4 de abril de 2013 bajo expediente 83884. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1998-0008828 Registro Nº 113749 **TULIP** en clase 29 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—12 de abril del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2013043653).

Cambio de Nombre Nº 84630

Que María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de HPT SN Holdings Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Sonesta International Hotels Corporation por el de HPT SN Holdings Inc., presentada el día 24 de mayo de 2013 bajo expediente 84630. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0005225 Registro Nº 82287 **SONESTA** en clase 43 Marca Mixto y 1995-0004709 Registro Nº 98529 **SONESTA BEACH RESORT** en clase 49 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—30 de mayo del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—1 vez.—(IN2013043654).

Fusión Nº 83819

Que Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-415-1184 , en calidad de apoderado especial de Segway LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de la Fusión de Acme Manufacturing LLC con Segway LLC, prevaleciendo Segway LLC, presentada el día 22 de marzo de 2013 bajo expediente 83819. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0001809 Registro Nº 138379 **SEGWAY** en clase 12 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—4 de abril del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2013043655).

Cambio de Nombre Nº 83968

Que María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Alvetra U. Werfft GMBH, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Alvetra U. Werfft AG por el de Alvetra U. Werfft GMBH, presentada el día 12 de abril de 2013 bajo expediente 83968. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0005946 Registro Nº 82619 **FIX-A-TOX** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—16 de abril del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—(IN2013043657).

Cambio de Nombre Nº 83969

Que María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Alvetra & Werfft Animal Nutrition, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Alvetra U. Werfft AG por el de Alvetra & Werfft Animal Nutrition, presentada el día 12 de abril de 2013 bajo expediente 83969. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0005946 Registro Nº 82619 **FIX-A-TOX** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—16 de abril del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—(IN2013043658).

Fusión Nº 84690

Que Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de Ferrara Pan Candy Co. Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de la Fusión de Farley's & Sathers Candy Company Inc., con y dentro de Ferrara Pan Candy Co. Inc., presentada el día 28 de mayo de 2013 bajo expediente 84690. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6156830 Registro Nº 61568 **BRACH'S** en clase 30 Marca Denominativa, 1995-0001822 Registro Nº 93395 **AMAZIN' FRUIT** en clase 30 Marca Denominativa, 1995-0002640 Registro Nº 98506 **RAIN-BLO** en clase 30 Marca Denominativa, 1995-0007592 Registro Nº 96435 **FARLEY'S** en clase 30 Marca Denominativa y 2007-0009988 Registro Nº 182670 **FRUIT STRIPE** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—31 de mayo del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2013043659).

Cambio de Nombre Nº 84691

Que Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de Ferrara Candy Company, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Ferrara Pan Candy Co. Inc., por el de Ferrara Candy Company, presentada el día 28 de mayo de 2013 bajo expediente 84691. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6156830 Registro Nº 61568 **BRACH'S** en clase 30 Marca Denominativa, 1995-0001822 Registro Nº 93395 **AMAZIN' FRUIT** en clase 30 Marca Denominativa, 1995-0002640 Registro Nº 98506 **RAIN-BLO** en clase 30 Marca Denominativa, 1995-0007592 Registro Nº 96435 **FARLEY'S** en clase 30 Marca Denominativa y 2007-0009988 Registro Nº 182670 **FRUIT STRIPE** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—31 de mayo del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2013043660).

Cambio de Nombre Nº 84880

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Zoetis Products LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Alpharma, LLC por el de Zoetis Products LLC, presentada el día 7 de Junio de 2013 bajo expediente 84880. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1998-0001188 Registro Nº 109850 **BMD** en clase 31 Marca-Denominativa, 1998-0001189 Registro Nº 109851 **BMD** en clase 5 Marca Denominativa, 1998-0001191 Registro Nº 109852 **ALBAC** en clase 5 Marca Denominativa, 1998-0001192 Registro Nº 109853 **ALBAC** en clase 31 Marca Denominativa, 2003-0008957 Registro Nº 149076 **ALPHAPRIME** en clase 5 Marca Denominativa, 2012-0004316 Registro Nº 223890 **ZOETIS** en clase 31 Marca Denominativa, 2012-0004317 Registro Nº 223849 **ZOETIS** en clase 44 Marca Denominativa y 2012-0004821 Registro Nº 225771 **ZOETIS** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—28 de junio del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2013043709).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Manuel Enrique Ramos Torres, de Costa Rica mayor, vecino de San José, en calidad Personal, solicita el Diseño Industrial denominada Parapuertas. El parapuertas es un diseño que no permite que la puerta se cierre y la mantenga abierta por todo el periodo que el usuario lo desee. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 08/08; cuyos inventores son Ramos Torres, Manuel Enrique. La solicitud correspondiente lleva el número 20130260, y fue presentada a las 11:31:10 del 4 de junio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—RP2013354153.—(IN2013043303).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado comunica: que ante este Despacho la licenciada Carolina María Acuña Fernández, cédula de identidad número 1-1225-0446, carné profesional número 19850, ha presentado solicitud de inscripción y habilitación para ejercer la actividad notarial, por lo que se solicita a las personas que conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de esta profesional, lo comuniquen a esta Dependencia dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación (Expediente Administrativo N° 13-002425-0624-NO).—San José, Curridabat, veintiséis de junio del dos mil trece.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo (ad interim).—1 vez.—(IN2013043736).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 15391A.—Sol y Naturaleza Ltda., solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Carara, Turrubares, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 179.983 / 474.888 hoja Herradura. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de setiembre de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012099730).

Exp. 15393A.—JR y MV González S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 177.316 / 474.401 hoja Herradura. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012099731).

Exp. 15390A.—JR y MV González S. A., solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del nacimiento N° 1, Chavelo efectuando la captación en finca de su el mismo en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 180.518 / 473.780 hoja Herradura. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de agosto de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012099732).

Exp. 15397A.—JR y MV González S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 178.594 / 474.439 hoja Herradura. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012099733).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 31931-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cincuenta y dos minutos del dieciocho de febrero del dos mil trece. Diligencias de ocurso presentadas ante este Registro Civil por Celsa Estella Aguilar Ayala, casada, ama de casa, costarricense, cédula de identidad número ocho-cero cincuenta-cero dieciocho, vecina de Lourdes, Montes de Oca, San José, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización..., en el sentido que el segundo nombre de la persona ahí inscrita, el apellido del padre y el apellido de la madre son “Estella”, “Aguilar, no indica segundo apellido” y “Ayala, no indica segundo apellido” respectivamente. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.— (IN2013043093).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Asunción Urtecho, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 341-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas treinta y tres minutos del veintidós de enero del dos mil trece. Ocurso. Expediente Nº 45303-2012. Resultando: 1º—…, 2º—…, 3º—…; Considerando: I.—Hechos probados:…, II.—Sobre el fondo:…; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Efraín Antonio Aguilar Urtecho…; en el sentido que el apellido de la madre… es “Urtecho, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013043441).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Tavita López Hernández ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 1627-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas siete minutos del ocho de mayo del dos mil trece. Exp. Nº 54269-2012. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Tavita Dorcas López Hernández... en el sentido que el primer apellido de la madre... es “Campos” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013043619).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Zenayda del Socorro Traña Rosales, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 041-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas diez minutos del siete de enero del dos mil trece. Exp. Nº 38455-2012. Resultando: 1º—..., 2º—..., 3º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Andrey Eduardo Velásquez Traña y el de Aileen Celenia Velásquez Traña..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Zenayda del Socorro” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013043620).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Aleyda Isabel Ruiz Flores, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1000-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas tres minutos del dieciocho de marzo del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 44674-2012. Resultando: 1º—…, 2º—… Considerando: I.—Hechos probados:…, II.—Sobre el Fondo:… Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Karen Jimena Gallegos Ruiz…; en el sentido que el nombre de la madre… es “Aleyda Isabel”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013044328).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Thania Doneyra López Chavarría, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 553-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas un minuto del cuatro de febrero de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 48020-2012. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Dilan Andrés Quiñónez López...; en el sentido que el nombre de la madre... es "Thania Doneyra".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013044333).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Mauricio Adolfo Castro Hernández, mayor, casado, ingeniero civil, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200017607, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4129-2012.—San José, veintisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013354239.—(IN2013043323).

Jorge Luis Cardona Henao, mayor, soltero, vendedor y demostrador, colombiano, cédula de residencia N° 117000005236, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4489-2012.—San José, tres de julio de dos mil trece.—Lic. Wagner Granados Chaves, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2013043621).

Robinson Castro Montano, mayor, casado, comerciante, colombiano, cédula de residencia N° 117000410830, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3294-2012.—San José, tres de julio de dos mil trece.—Lic. Wagner Granados Chaves, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2013043626).

Anisley Duarte Suárez, mayor, casada, asistente médico, cubana, cédula de residencia N° 119200341314, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4482-2012.—San José, cinco de julio de dos mil trece.—Lic. Wagner Granados Chaves, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2013044332).

Yolanda Mena Torres, mayor, soltera, niñera, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807725002, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1893-2012.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Wagner Granados Chaves, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2013044335).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000004-00500

Adquisición de servicios jurídicos para la aplicación de los procedimientos contractuales en los diferentes contratos que se realicen con Presupuesto de la Unión Europea, bajo el Régimen de Presupuesto Programa

El Laboratorio Costarricense de Metrología, recibirá ofertas por escrito y en sobre cerrado hasta las 10:00 horas del día 22 de julio del 2013, para la adquisición de servicios profesionales para la elaboración de manuales en materia de dumping y subvenciones dirigidos a las PYME.

Los interesados podrán retirar el cartel, sin costo alguno, en la Proveeduría Institucional del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) a partir de la publicación de la presente invitación, sita San Pedro de Montes de Oca: 500 metros al norte de Muñoz & Nanne, Ciudad de la Investigación de la UCR, edificio Nº 2 (Tel. 2283-6580 ext. 105 y 224), solicitarlo por correo electrónico a la dirección djimenez@lacomet.go.cr o consultarse en Internet en la dirección: http://www.hacienda.go.cr/comprared, consultando el número de trámite.

San Pedro de Montes de Oca, 8 de julio del 2013.—Lic. Dunia Jiménez Fernández, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 0009.—Solicitud Nº 111-212-018.—C-12220.—(IN2013044855).

LICITACION ABREVIADA N° 2013LA-000005-00500

Adquisición de servicios profesionales para la elaboración de manuales en materia de dumping y subvenciones dirigidos a las PYME

El Laboratorio Costarricense de Metrología, recibirá ofertas por escrito y en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 22 de julio del 2013, para la adquisición de servicios profesionales para la elaboración de manuales en materia de dumping y subvenciones dirigidos a las PYME.

Los interesados podrán retirar el cartel, sin costo alguno, en la Proveeduría Institucional del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) a partir de la publicación de la presente invitación, sita San Pedro de Montes de Oca: 500 metros al norte de Muñoz & Nanne, Ciudad de la Investigación de la UCR, edificio N° 2 (Tel. 2283-6580 ext. 105 y 224), solicitarlo por correo electrónico a la dirección djimenez@lacomet.go.cr o consultarse en Internet en la dirección: http://www.hacienda.go.cr/comprared, consultando el número de trámite.

San Pedro de Montes de Oca, 8 de julio del 2013.—Lic. Dunia Jiménez Fernández, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 0009.—Solicitud Nº 111-212-019.—C-11280.—(IN2013044857).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000029-PROV

Compra de equipo para análisis de huellas de calzado

Fecha y hora de apertura: 13 de agosto de 2013, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000005-PROV

Compra de zapatos de seguridad, según demanda

Fecha y hora de apertura: 16 de agosto de 2013, a las 10:00 horas

El cartel se pueden obtener sin costo alguno a través de Internet, en la dirección htttp://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/invitaciones2013, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: ivalerio@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3623.

San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Adriana Esquivel Sanabria, Jefa a. í., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2013044767).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2013

Venta de inmuebles 7-34548-000 y 7-34431-000

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, resolvió dar apertura a concurso público Nº 1-2013 para la venta de bienes inmuebles folios reales 7-34548-000 y 7-34431-000 ubicados en provincia Limón, distrito Limón, cantón Limón.

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, sita www.banhvi.fi.cr, Sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 5 de agosto del 2013, a las 14:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del BANHVI ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2013044811).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2013LN-000003-01

Venta de derechos de participación del BANHVI en el Fideicomiso Mercoop-Cathay (Setenta y cinco-noventa y nueve MERCOOP / CATHAY)

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, resolvió dar apertura a la Licitación Pública Nº 2013LN-000003-01, para la venta de derechos de participación del BANHVI en el Fideicomiso Mercoop-Cathay (Setenta y cinco-noventa y nueve MERCOOP / CATHAY)

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, sita www.banhvi.fi.cr, Sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 5 de agosto del 2013 a las 10:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del BANHVI ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2013044812).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000072-PRI

Compra de equipo para laboratorio

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 31 de julio del 2013, para contratar la "Compra de equipo para laboratorio".

Los documentos que conforman el cartel podrán descargarse de la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢ 500,00.

Lic. Iris Patricia Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. Nº 2141.—Solicitud Nº 870-000163.—C-12320.—(IN2013044722).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000009-0DI00

Trabajos para la atención de las rutas nacionales 301, 313 y 315 (lastre), secciones de control 10660, 10720, 10731, 10732, 10652, 10640, 11320, 10611 y 10612, Zona 1-3

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según artículo X de la sesión N° 1021-13, de 4 de julio de 2013, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo Firme: Analizados los informes legal, técnico, de razonabilidad de precios la recomendación de adjudicación de la Comisión Permanente de Contrataciones CPC-079-13 y el oficio de la Dirección Ejecutiva DIE-03-13-2162 se acogen y se adjudica la Licitación Pública 2013LN-000009-0DI00 "Trabajos para la atención de las Rutas Nacionales 301, 313 y 315 (en lastre), secciones de control 10660, 10720, 10731, 10732, 10652, 10640, 11320, 10611 y 10612, Zona 1-3" a la empresa **Constructora Hermanos Brenes S.A., cédula jurídica 3-101-172938**, por un monto global de ¢1.239.813.442,42 (mil doscientos treinta y nueve millones ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con 42/100) de acuerdo al siguiente detalle: Línea 1: Por un monto de ¢563.931.117,70 (quinientos sesenta y tres millones novecientos treinta y un mil ciento diecisiete colones con 70/100) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días naturales. Línea 2: Por un monto de ¢376.783.671,70 (trescientos setenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y un colones con 70/100) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días naturales y, Línea 3: Por un monto de ¢299.098.653,02 (doscientos noventa y nueve millones noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres colones con 02/100) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días naturales.

San José, 9 de julio del 2013.—MBA Arturo Alvarado Moya, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 2105.—Solicitud Nº 112-303-00198.—C-14100.—(IN2013044860).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2012LI-000005-0DE00

Diseño y construcción de tres intercambios en la Carretera Interamericana Norte, sección: Cañas-Liberia, Ruta Nacional 1

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según artículo VII de la sesión N° 1021-13, de 4 de julio de 2013, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo Firme: Analizados los informes legal, técnico, de razonabilidad de precios, la recomendación de adjudicación de la Unidad Ejecutora PIV-1, el documento de no objeción emitido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el oficio de la Dirección Ejecutiva DIE-03-143-2198, se acogen y se adjudica la Licitación Pública Internacional 2012LI-000005-0DE00 "Diseño y construcción de tres intercambios en la Carretera Interamericana Norte, sección: Cañas-Liberia, Ruta Nacional 1", de la siguiente manera: Línea 1, Intercambio A. Cañas, a la empresa **Grupo Puentes y Calzadas Infraestructura S.L.U.**, por un monto de ¢5.570.936.879,23 (cinco mil quinientos setenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve colones con 23/100) y un plazo de ejecución de 600 (seiscientos) días calendario. Línea 2, Intercambio B. Bagaces, a la empresa **Grupo Puentes y Calzadas Infraestructura S.L.U.**, por un monto de ¢4.345.212.825,38 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco millones doscientos doce mil ochocientos veinticinco colones con 38/100). Línea 3, Intercambio C. Liberia, a la empresa

Grupo Puentes y Calzadas Infraestructura S.L.U., por un monto de ¢4.912.210.915,63 (cuatro mil novecientos doce millones doscientos diez mil novecientos quince colones con 63/100) y un plazo de ejecución de 600 (seiscientos) días calendario.

San José, 9 de julio del 2013.—MBA Arturo Alvarado Moya, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 2105.—Solicitud Nº 112-303-00197.—C-14100.—(IN2013044862).

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000012-33101

Suministro e instalación de postes, anclas, retenidas, construcción de bases para postes de semáforos y canalización

Se avisa a todos los interesados en esta licitación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que por Resolución de Adjudicación N° 189-2013 de las 15:21 horas del día 5 de julio de 2013, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 4: **Servicios Eléctricos Arteaga Selasa S. A.** N° cédula jurídica: 3-101-200262, la(s) línea(s) N° 00001, por un monto total de ¢38.872.430,46 (treinta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta colones con cuarenta y seis céntimos), todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias.

Asimismo la Dirección de Proveeduría Institucional comunica que advierte la necesidad de corregir errores materiales en la Resolución de Adjudicación N° 189-2013 de fecha 5 de julio de 2013, de conformidad con los alcances del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública y en especial a la necesidad de ajustar tal Resolución al mérito y naturaleza de la contratación, se procedió a emitir la Resolución de Modificación N° 192-2013, de las 13:00 horas del 8 de julio de 2013.

El interesado tiene la modificación visible en el Sistema CompraRed en forma gratuita en la dirección: https://www.hacienda.go.cr/comprared.

San José, 8 de julio de 2013.—Proveeduría Institucional.—Heidy Román Ovares, Directora.—O. C. Nº 18887.—Solicitud Nº 112-300-00164.—C-18800.—(IN2013044901).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-00100

Toma de imágenes y la producción de ortoimágenes y cartografía digital de todo el territorio nacional

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional, comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de julio de 2013, la Junta Administrativa acordó adjudicar la licitación de referencia en los siguientes términos:

Adjudicataria: **Consorcio Aerodiva-Stereocarto**

Razón de adjudicación: Por mayor calificación (95.90%) entre las ofertas legal, técnica y financieramente elegibles.

Detalle de lo adjudicado:

Ítem Nº 1: Contratación para la toma de imágenes y la producción de ortoimágenes y cartografía digital en sectores destinados al mapeo a escala 1:1.000 en áreas urbanas y peri urbanas y 1:5.000 de todo el Territorio Nacional, que requiere el Registro Nacional para la complementación y actualización del Catastro de Costa Rica.

Ítem N° 2: Generalización de la base cartográfica a escala 1:5.000 para generar el mapa topográfico a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.

Todo conforme al cartel y la oferta.

Precio: El ítem N° 1 se adjudica por un monto total de $8.156.331,17 (ocho millones de dólares ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y un dólares con 17/100).

El ítem N° 2 se adjudica por un monto total de $311.069,10 (trescientos once mil sesenta y nueve dólares con 10/100).

El monto total adjudicado es de $8.467.400,26 (ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos dólares con 26/100).

Plazo de entrega: 60 meses.

San José, 8 de julio de 2013.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Hazel Ruiz Morales, Proveedora.—1 vez.—O. C. Nº 13-0408.—Solicitud Nº 119-783-13-010.—C-33860.—(IN2013044899).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2013CD-001142-01

Compra e instalación de dos máquinas contadoras y clasificadoras de monedas de alto volumen, con dispositivo de impresión

Se comunica a los interesados de esta Contratación Directa, que la Proveeduría General del Banco Nacional, acordó:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2013CD-001142-01, promovida para la "Compra e instalación de dos máquinas contadoras y clasificadoras de monedas de alto volumen, con dispositivo de impresión", de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar la oferta presentada por la empresa: **Suplidora de Equipos S. A.**, por un monto para las dos clasificadoras de monedas de $64.410,00 i.v.i. (sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez dólares con 00/100), y un monto correspondiente al mantenimiento post garantía anual para los dos equipos de $13.560,00 i.v.i. (trece mil quinientos sesenta dólares con 00/100).

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 12 de julio del 2013.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz.—1 vez.—O. C. Nº 513701.—Solicitud Nº 925-00201.—(IN2013044874).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000006-01

Contratación de servicios especializados en herramientas microsoft

Se comunica a los interesados en la licitación en referencia que la Comisión de Contratación Administrativa, en reunión 23-2013 CCADTVA del 27/06/2013, acordó adjudicarla a la empresa **Biznet Soluciones Detrás de la Red S. A.**, por un precio por hora profesional de US$58.00 para un monto anual máximo a demandar de US$246.690.00.

La vigencia del contrato es un año, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de tres años.

Oficina de Compras y Pagos.—Francis Vinicio Hernández Mongue, Licitaciones.—1 vez.—O. C. Nº 62703.—Solicitud Nº 920-00154-13.—C-16000.—(IN2013044869).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000002-01

Contratación de servicios de un Asesor Externo del Comité de Tecnología de Información del BANHVI

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, mediante resolución motivada, resolvió declarar infructuoso el procedimiento de contratación administrativa, Licitación Abreviada 2013LA-000002-01, para la Contratación de servicios de un Asesor Externo del Comité de Tecnología de Información del BANHVI.

Dirección Administrativa.—MBA. Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2013044808).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2013LN-101307-UP

Equipo de protección personal para el Cuerpo de Bomberos

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, comunica a los interesados en la contratación citada que se encuentra a su disposición los documentos correspondientes al "Acto de Adjudicación". (CBCR-020918-2013-PRB-00783 y CBCR-021082-2013-DAB-00653).

El contenido de los documentos pueden ser consultados directamente en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos, ubicadas en el segundo piso del Edificio Central del Cuerpo de Bomberos, ubicado en San José, avenida 3, calle 18, costado norte de la terminal de buses del Mercado de la "Coca-Cola", así mismo podrán descargarlo del portal de Internet www.bomberos.go.cr o solicitarlos a la dirección de correo electrónico smejia@bomberos.go.cr.

Lic. Juan Rafael Hidalgo Bolaños, Jefe Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2013044771).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000005-PRI

Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Gerica y Chilamate de Sarapiquí de Heredia

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 2013-294 del 2 de julio del 2013, se adjudica la presente licitación a la oferta N° 1: **Intec Internacional S. A.**, por un monto total de ¢507.651.172,38 colones. Para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto, por el rubro 020 "trabajos por administración", la suma de ¢40.000.000,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Lic. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. Nº 2141.—Solicitud Nº 870-000165.—(IN2013044893).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2013LA-000001-01

Contratación de una empresa para demarcar vertical y horizontalmente la ciudad de Santa Cruz

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz comunica que el Concejo de la Municipalidad de Santa Cruz en la sesión extraordinaria Nº 14-2013, artículo 4, inciso 02, del 20 de junio del 2013 acuerda adjudicar la Licitación Abreviada Nº 2013LA-000001-01, contratación de una empresa para demarcar vertical y horizontalmente la ciudad de Santa Cruz, a la empresa **Consorcio Bela Consultores S. A.**, **M&P Obras Civiles y JL Señalización** y **Arquitectura S. A.**, por un monto de ¢60.859.800,00 (sesenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos colones con 00/100).

Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2013044591).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

ÁREA PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican que en atención a los oficios AMTC-1591-06-2013 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y SIEI-00945-2013 de la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, se informa que se modificaron las siguientes fichas técnicas de los medicamentos abajo descritos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	OBSERVACIONES
1-10-07-3135	Amiodarona clorhidrato 50 mg / mL	*Versión CFT 11006 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*
1-10-17-4320	Morfina sulfato pentahidrato	*Versión CFT 41008 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*
1-10-17-4705	Tramadol clorhidrato 50 mg / mL	*Versión CFT 02105 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*
1-10-29-0170	Amitriptilina Clorhidrato 10 mg	*Versión CFT 11104 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*
1-10-32-3290	Cimetidina base 150 mg / mL	*Versión CFT 20807 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*
1-10-32-6457 Código en Tránsito	Cimetidina base 200 mg / 5 mL	*Versión CFT 62401 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*
1-10-45-6456	Ciprofloxacino al 0,3% (3 mg / mL)	*Versión CFT 22106 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*
1-10-51-6170	Solución ótica de ácido acético al 2%	*Versión CFT 09805 Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta*

Esta ficha técnica se encuentra disponible en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 13 del Edificio Genaro Valverde, oficinas centrales Caja Costarricense de Seguro Social.

Subárea Registro Institucional de Proveedores.—Ing. Cindy María Madrigal Jiménez, Jefa.—1 vez.—O. C. Nº 1143.—Solicitud Nº 2473.—C-55520.—(IN2013044907).

FE DE ERRATAS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-17300

Compra de licencias para software y servidores del SENASA

La Proveeduría Institucional informa que ha hecho modificaciones al cartel de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-17300 para la compra de licencias para software y servidores del SENASA las cuales se encuentran disponible en el Sistema CompraRed en la página de Internet https://www.hacienda.go.cr/comprared.

Asimismo se informa que se modifica la fecha de apertura para el día 30 de julio del 2013.

Para cualquier información comunicarse con la licenciada Marianela Arce Carmona, Analista de la Contratación, teléfono 2587-1632.

San José, 8 de julio del 2013.—Lic. Blanca Córdoba Berrocal, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 002-2013.—Solicitud Nº 110-179-011-13.—C-9400.—(IN2013044867).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000057-0DI00

Suministro e instalación de elevadores para el puente peatonal sobre Ruta Nacional 1, sección: San José (inmediaciones del Hospital México)-Alajuela; ruta nacional 2, inmediaciones de San diego de La Unión y Ruta Nacional 39, sección: Barrio Quesada Durán-Las Luisas

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según artículo III de la sesión N° 1020-13, de 1° de julio de 2013, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo firme: Aprobar Fe de Erratas, remitida mediante oficio PRO-01-13-1883, de la Proveeduría Institucional de fecha 4 de junio de 2013, en el proceso de Licitación Abreviada N° 2012LA-000057-0DI00 "Suministro e instalación de elevadores para el puente peatonal sobre Ruta Nacional 1, sección: San José (inmediaciones del Hospital México)-Alajuela; ruta nacional 2, inmediaciones de San diego de La Unión y Ruta Nacional 39, sección: Barrio Quesada Durán-Las Luisas.

Donde dice:

(Un millón trescientos mil setecientos cincuenta y dos colones 00/100).

Se lea correctamente:

(Un millón trescientos mil setecientos cincuenta y dos dólares 00/100).

San José, 9 de julio del 2013.—MBA Arturo Alvarado Moya, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 2105.—Solicitud Nº 112-303-00199.—C-14100.—(IN2013044864).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000015-PROV
(Aclaraciones, modificaciones y prórroga Nº 2)

Ampliación de aulas, baterías de servicios sanitarios y obras exteriores en la Escuela Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen modificaciones y aclaraciones al cartel, por lo que la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 23 de julio de 2013. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

——

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000027-PROV

Servicio de monitoreo de noticias

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen modificaciones al cartel, por lo que la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:15 horas del 19 de julio de 2013. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Adriana Esquivel Sanabria, Jefa a. í., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2013044764).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000011-PROV
(Prórroga Nº 2)

Contratación del proyecto para corregir hundimientos en el edificio de Tribunales de Justicia de San Mateo

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 22 de julio de 2013.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Adriana Esquivel Sanabria, Jefa a. í., Subproceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2013044769).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000002-10

Contratación de servicios de capacitación en el subsector idiomas según demanda y cuantía inestimable, Centro Nacional Especializado Los Santos

En la publicación de *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio del 2013, página 36 de la licitación en referencia en el título hay un error material el cual **debe leerse correctamente** de la siguiente forma:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LN-000001-10

Debe leerse correctamente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000002-10

Lo demás permanece invariable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. Nº 22430.—Solicitud Nº 610-00194.—(IN2013044896).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2013LN-000001-MUGARABITO
(Modificación Nº 2)

Adquisición de una vagoneta de 12 metros cúbicos de capacidad volumétrica año 2013

Se modifica la fecha de apertura al 24 de julio a las 14 horas.

7.7. Bastidor

Tratado térmicamente, tipo C, para trabajo pesado, capacidad para 120 000 psi (con un margen de diferencia de más menos 10%) con ganchos de remolque delantero y trasero para remolcar una carreta de 10 toneladas, debe tener previstas para sistema de frenos de aire y luces del remolque.

Ítem: 10.4. Eliminar todo el ítem

Ítem 17. Modificar este ítem que se llama sistema de evaluación ofertas, para que se vea de la siguiente forma:

RREF.	Parámetros a calificar	Puntos
3.1	Precio	50
3.2	Plazo de entrega	20
3.3	Años de experiencia	10
3.4	Antigüedad en la comercialización	20
TOTAL		**100**

17.2 El plazo de entrega (cambiar la palabra hábiles por naturales.

Se evaluará en días naturales de la siguiente manera:

De 60 días naturales	20 puntos
De 61 a 75 días naturales	15 puntos
De 76 a 90 días naturales	10 puntos
De 91 en adelante	5 puntos

17.4. Antigüedad en la comercialización de maquinaria (modificar este ítem)

Para la asignación de los puntos, el oferente deberá presentar una certificación original o copia certificada por un abogado de carta emitida por el fabricante, en la cual indique la cantidad de tiempo que el propio distribuidor (oferente) tiene de representar de manera interrumpida en el mercado nacional. (Es requisito obligatorio que las empresas tengan como mínimo 5 años de presencia y experiencia ininterrumpida con la marca dentro del territorio nacional. Eliminar lo marcado). Se asignará dos puntos por cada año completo de experiencia hasta completar 20 puntos.

20. Ofertas alternativas

Para el presente concurso SI se acepta la presentación de ofertas alternativas.

Jacó, Puntarenas, julio del 2013.—Proveeduría Municipal.—Lic. Ana Sofía Schmidt Quesada, Proveedora.—1 vez.—O. C. Nº 152.—Solicitud Nº 40169.—C-20820.—(IN2013044740).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROGRAMA DE GRADUACIÓN

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de Diploma por extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en Sociología, grado Académico Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: Nº 2675, a nombre de: García Villanueva Carmen Alicia, con fecha 13 de junio de 1980, cédula de identidad: 5-899-771-4. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio 2013.—Departamento de Registro, M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2013042897).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se le comunica a la señora Eka María Reyes Reyes, en calidad de progenitora, la resolución administrativa dictada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de mayo del dos mil trece, mediante en la cual se ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de la persona menor de edad Frannia Yaxinia Reyes Reyes, por motivos de que la progenitora incumple con sus deberes parentales hacia su hija (la dejó en completo abandono y bajo la responsabilidad de terceras personas). La niña Frannia Reyes, se encuentra ubicada en el recurso comunal de la señora Miriam Rojas Rodríguez, la cual está asumiendo la guarda, crianza y educación de la niña de marras. Notifíquese, la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Se notifica por este medio debido a que se desconoce el domicilio actual de la señora Eka María Reyes Reyes. Exp. OLCO-00033-2013.—Oficina Local de Corredores, a las catorce horas veinte minutos del día siete de junio del dos mil trece.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61586.—C-14520.—(IN2013042713).

A quien interese, se le comunica que por resolución de las once horas quince minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil trece, se declaró en estado de abandono en sede administrativa a las personas menores de edad Yendri Paola Barahona Jiménez y Mikel Guillermo Barahonna Jiménez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, por medio de edicto, debido a que se trata de personas menores de edad en situación de orfandad. A quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Exp. 642-00007-2003.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61586.—C-14520.—(IN2013042714).

Se le comunica al señor Jairo Gerardo Pichardo Villal, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del día trece de febrero del dos mil trece, que ordenó dejar sin efecto la medida administrativa de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia en beneficio de la persona menor de edad J.A.S.H., así como el archivo de la situación y del expediente administrativo. Garantía de defensa: Se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Recurso: Se le hace saber a la parte que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o bien ante la Presidencia Ejecutiva, el cual deberá interponerse dentro de 48 horas contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar o fax donde recibir futuras notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrá por notificada la resolución; de conformidad con la aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas del 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo. Expediente Nº 242-00029-2006.—Oficina Local de Upala, Guatuso, al ser las diez horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del dos mil trece.—Lic. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61586.—C-14520.—(IN2013042715).

Se le comunica a Mario Espinoza Guzmán, que por resolución de la Representación Legal de esta Oficina Local, de las 08:30 horas del 10 de junio del 2013, y dentro del proceso de protección especial en vía administrativa se dicta medida de declaratoria de adoptabilidad administrativa a favor de la persona menor de edad Ashlyn Espinoza Mena. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se les hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberán interponer ante la esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible.

(Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente Nº 531-00011-2010.—Oficina Local de San José Oeste.—Randall Alberto Durán Ortega, Representante Legal.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61586.—C-14520.—(IN2013042716).

Se le comunica al señor Reyes Salas Vargas, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del día trece de febrero del dos mil trece, que ordenó dejar sin efecto la medida administrativa de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia en beneficio de la persona menor de edad J.A.S.H., así como el archivo de la situación y del expediente administrativo. Garantía de defensa: Se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Recurso: Se le hace saber a la parte que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o bien ante la Presidencia Ejecutiva, el cual deberá interponerse dentro de 48 horas contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar o fax donde recibir futuras notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrá por notificada la resolución; de conformidad con la aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas del 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo. Expediente Nº 242-00029-2006.—Oficina Local de Upala, Guatuso, al ser las diez horas del día dieciocho de marzo del dos mil trece.—Lic. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61586.—C-14520.—(IN2013042717).

Se le comunica al señor Rogelio Jiménez Segura, la resolución administrativa dictada a las siete horas treinta minutos del día once de junio del dos mil trece, en la cual se ordena dar inicio con el proceso especial de protección, en sede administrativa, a favor del niño Justin Anthony Jiménez Fernández y se ubica en el Albergue Hogarcito Infantil de Corredores, a fin de brindarle protección por encontrarse en una situación de riesgo inminente al lado de la progenitora y padrastro (maltrato físico y negligencia). Así mismo se ordenó llevar a cabo una investigación de los hechos en forma amplia a fin de lograr definir la situación socio legal del niño de marras. Notifíquese, la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible Exp. 642-00128-2010.—Oficina Local de Corredores, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61586.—C-14520.—(IN2013042718).

Se le comunica formalmente al señor José Ronaldo Arias Dávila la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas, de las quince horas del día seis de mayo del dos mil trece, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección la inclusión de la adolescente Natalia Eloísa Arias Sevilla al Programa de Tratamiento para Rehabilitación por consumo de drogas en el Centro de Niñas y Adolescente en Riesgo Social Renacer. Se ordenó seguimiento psico-social de la persona menor de edad en dicha ONG y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: Se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente Nº 631-00019-2011.—Oficia Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61584.—C-15860.—(IN2013042719).

A Heriberto Landazabal Hernández, se le comunica la resolución de las 9:00 horas del 14 de junio del 2013, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Medidas cautelares. Se ordena el abrigo temporal de las personas menores de edad Isayan Yariacna Salazar Jara y Sebastián Landazabal Salazar, en un albergue institucional. Plazo: Para interponer recurso de apelación dos días hábiles, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta Oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto Exp. 231-00500-2012.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61584.—C-9900.—(IN2013042720).

A Flor Ierene Guido Gallo, se le comunica la resolución de las 11:00 horas del 3 de junio del 2013, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Medidas cautelares. Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad José Enrique Guido Gallo en un albergue institucional. Plazo: Para interponer recurso de apelación dos días hábiles, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta Oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto Exp. 231-000168-2011.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61584.—C-9900.—(IN2013042721).

Se le comunica formalmente a los señores Tatiana Ramírez Gonzaga y José Ismael Dávila Sánchez, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas, de las ocho horas del día veintisiete de mayo del dos mil trece, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el abrigo temporal de los niños Brandon Dávila Ramírez y Joshua Ramírez Gonzaga en el Albergue Institucional Casita Orotigre, por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se ordenó seguimiento psico-social de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: Se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante éste Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por

notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente Nº 631-00013-2010.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61584.—C-15860.—(IN2013042722).

Se le comunica formalmente a la señora Wendoline Angulo Reyes, cédula N° 6-356-513, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas, de las once horas del día veinte de agosto del dos mil doce, mediante la cual se dictó la declaratoria administrativa de adaptabilidad de la niña Sharlin Angulo Reyes a efectos de que el Departamento de Adopciones de P.A.N.I. la ubique en familia potencialmente adoptiva. Garantía de defensa: Se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente Nº 631-00006-2008.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. Nº 35921.—Solicitud Nº 61584.—C-16520.—(IN2013042723).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE TRANSPORTE

Resolución 101-RIT-2013.—San José, a las 14:30 horas del 5 de julio del 2013.

Resuelve el Intendente de Transporte solicitud de ajuste tarifario presentado por el señor Rafael Ángel Gallardo Muñoz en su condición de presidente de la empresa Transportes San Blas, permisionaria y prestadora del servicio de transporte público remunerado de personas en la modalidad autobús para la ruta N° 329 descrita como San Blas-Cartago y viceversa. Expediente ET-25-2013.

Resultando:

I.—Que la empresa Transportes San Blas S. A. cuenta con el respectivo título que la habilita para prestar el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, como permisionario, en la ruta 329 descrita como: San Blas-Cartago y viceversa, según artículo 3.3 de la sesión ordinaria 23-2008 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 3 de abril del 2008 (folios 26 a 28).

II.—Que el 26 de marzo del 2013, Transportes San Blas S. A. presentó ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP), solicitud de ajuste en las tarifas de la ruta 329 (folios 1 a 90).

III.—Que mediante oficio 334-IT-2013/9023, del 4 de abril del 2013, la Intendencia de Transporte le solicitó al petente información necesaria para el análisis de su solicitud (folios 91 a 92).

IV.—Que mediante nota recibida en esta Autoridad el 22 de abril del 2013, Transportes San Blas S. A. presentó la información solicitada (folios 96 a123).

V.—Que mediante oficio 423-IT-2013/11201, de 30 de abril del 2013, la Intendencia de Transporte otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 128).

VI.—Que mediante la resolución 044-RIT-2013 dictada el 20 de marzo del 2013 por la Intendencia de Transporte y publicada en el Alcance N° 56 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 58 del 22 de marzo del 2013, se fijaron las tarifas vigentes para el servicio de la ruta 329.

VII.—Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Teja y La Extra del 9 de mayo del 2013, y en el Alcance Digital N° 88 a *La Gaceta* N° 89 del 10 de mayo del 2013 (folios 134 y 135).

VIII.—Que la audiencia pública se realizó el 7 de junio del 2013 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Cartago, Cartago centro. El acta correspondiente a esta audiencia es la número 67-2013 que corre agregada al expediente.

IX.—Que según lo estipulado en el acta de la audiencia pública, se presentaron las siguientes posiciones:

COADYUVANCIAS:

1. **José Rafael Guzmán, portador de la cédula de identidad N° 3-117-506, teléfono: 2592-1975.**

   Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública, presentó escrito.

   - Se muestra a favor del ajuste solicitado. Manifiesta que a su entender, aun con la justa petición hecha por la empresa a ARESEP, ésta se queda corta.

2. **Lucía Aguilar Gómez, portadora de la cédula de identidad N° 3-324-781 y otros.**

   Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, presentó listado de firmas de personas que apoyan la nueva tarifa solicitada.

   - Se muestra a favor del ajuste solicitado. Manifiesta que ahora el servicio es mejor pues es más frecuente, ya no tiene que hacer largas esperas, los buses los dejan más cerca de la casa y los choferes son respetuosos. Indica que muchos otros apoyan su criterio.

3. **Elena Maritza Cordero Ramírez, portadora de la cédula de identidad N° 3-331-771, teléfono: 8313-3717.**

   Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública, presentó documento (folios 124-125).

   - Está muy contenta con el nuevo operador de la ruta pues el cambio que se dio en el servicio es a favor del usuario: mejores horarios, mejores unidades.
   - Si observa que tal vez el ajuste no debe ser del 86% sino entre 60% y 80%, y además ver si se puede dar en dos tractos.

4. **Kenneth José Claudel Rodríguez, portador de la cédula de identidad N° 3-326-911, teléfono: 8531-7267.**

   Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, no presentó documentos.

   - Está de acuerdo con el ajuste tarifario pues el servicio ha mejorado y los empresarios deben recuperar la inversión, además, hace tiempo no se le hacen ajustes a esta ruta.
   - Ya no deben esperar lapsos de hasta 40 minutos por un servicio como era el caso de antes; ahora sí se respeta al adulto mayor.
   - Insta al nuevo operador a mejorar los horarios del día domingo (hacer más carreras).

OPOSICIONES:

5. **Alba Luz Calderón Ramírez, portadora de la cédula de identidad N° 3-245-076, teléfono: 8339-3003.**

   Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presentó documento escrito.

   - Está de acuerdo con un ajuste pero no de la magnitud propuesta del 86%.
   - Debe pensarse en la economía de las familias de clase trabajadora.
   - Indica que la carrera del parque industrial la quitaron, pese a que está contemplada dentro de la ruta.
   - Hay algunos choferes desconsiderados con el usuario pues le cierran la puerta aun dentro de la parada, obligándole a usar el siguiente servicio. Solicita mejor servicio y trato.

6. **Elizabeth Jiménez Carvajal, portadora de la cédula de identidad N° 3-230-829.**

   Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, no presentó documentos.

   - No está de acuerdo con el ajuste propuesto pues afecta la economía de su familia.
   - Mal trato de algunos choferes.

7. **Fanny Guisella Guzmán Calderón, portadora de la cédula de identidad N° 3-355-242, teléfono: 8890-7419.**

   Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, no presentó documentos.

- Entiende que los costos de operación de la ruta han subido y que esta ruta hace rato no se ajusta, pero considera que el incremento propuesto es muy alto.
- Necesita el servicio para su trabajo y este aumento perjudica sus gastos y los de su familia. En general, aumenta el costo de la vida.

8. Rafael Calvo Ortega, portador de la cédula de identidad N° 3-218-205, teléfono: 8657-9453.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, no presentó documentos.

- Considera el ajuste propuesto de un 80% a 90% completamente desproporcionado, muy por encima de la inflación, que anuncia el gobierno alrededor del 5%.
- El costo de combustible es menor para una empresa pues lo compran al mayoreo.
- La empresa no habló de mejoras en calidad del servicio como nuevas unidades y aumento de carreras en horas pico.
- La ruta de Cot, que es similar a ésta, tiene tarifas razonables. Le cobran 140 colones a Puente Bailey, lo cual es razonable y no como las tarifas propuestas.
- La gente debe estar atenta a la situación y no olvidar que el gobierno les debe muchos favores a los empresarios de transporte público, hay mucha tela que cortar en este tema. Insta a la comunidad de San Blas a organizarse y no bajar la cabeza.

9. Sergio Solano Bonilla, portador de la cédula de identidad N° 3-192-665.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, no presentó documentos.

- El porcentaje de aumento propuesto de un 86% es muy injusto para la mayoría de los usuarios de San Blas que no ganan más de 300.000 colones /mes. ARESEP debe tomar en cuenta la situación socioeconómica de los usuarios.
- Propone a la empresa que, dentro del marco de la responsabilidad social, estudie la posibilidad de cobrar una tarifa especial para los niños de escuela, con lo cual mitigaría un poco el impacto socioeconómico del ajuste.
- Reconoce que el servicio ha mejorado, pero existen asuntos como: la sobrecarga de unidades, el problema de las paradas (que ya hicieron ver a don Ronald Calderón en reunión previa) ya que en ciertos sitios como la escuela y costado norte del parque de la Basílica, los buses deben parar en media calle, con el peligro que conlleva esto para el usuario. También está el tema de los horarios para domingos pues no alcanza el actual horario de un bus cada hora.

X.—Que mediante la resolución 913-RCR-2012 del Comité de Regulación del 17 de agosto del 2012, publicada en el Alcance Digital N° 125 a *La Gaceta* N° 172 del 6 de setiembre del 2012, se eliminó la resolución 761-RCR-2012 y se estableció como criterio de resolución que no se utilizarán más las "herramientas complementarias" ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar las tarifas en el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

XI.—Que mediante memorando 1154-DITRA-2012/112277 del 22 de octubre del 2012 se estableció el lineamiento de carácter vinculante, de aplicar en los procedimientos individuales de fijación tarifaria, del servicio de transporte público por autobús, las reglas establecidas en la resolución del Comité de Regulación N° 913-RCR-2012.

XII.—Que en cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.

XIII.—Que la referida solicitud fue analizada por la actual Intendencia de Transporte produciéndose el informe con oficio 701-IT-2013 / 16743, del 27 de junio del 2013, que corre agregado al expediente.

XIV.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio 701-IT-2013 / 16743, del 27 de junio del 2013, que sirve de sustento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

"(...) **B. ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN**

1. Variables utilizadas:

Variables	ARESEP	Empresa	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	52.371	45.846	6.525	14,23%
Distancia (km/carrera)	7,99	7,89	0,10	1,27%
Carreras	1.046,67	1.046,67	-	0,00%
Flota	3	3	-	0,00%
Tipo de Cambio	504,51	505,70	- 1,19	-0,24%
Precio combustible	619,00	656,00	- 37,00	-5,64%
Tasa de Rentabilidad	16,79%	19,92%	-3,04%	-15,26%
Valor del Bus $	87.667	87.667	- 0	0,0%
Valor del Bus ¢	44.228.710	44.333.035	- 104.325	-0,2%
Edad promedio de flota (años)	11,33	11,33	-	0,00%

1.1 Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda). *La empresa corre el modelo con un promedio de 45.846 pasajeros por mes (entre los meses de enero y diciembre del 2012). Según estadísticas de la empresa aportadas a nuestras bases de datos, entre enero 2012 y diciembre 2012 (últimos 12 meses disponibles), la demanda promedio fue de 45.846 pasajeros/mes. No se ha realizado un estudio individual anterior a esta empresa, sin embargo, según los datos históricos de esta ruta, el primer año reportado en nuestras bases de datos (octubre 2005 a setiembre 2006) registra un promedio de 52.371 pasajeros por mes y esto, cuando era operada por otra empresa con 1 unidad menos y también con menos carreras que la actual operadora. Por esto, y de acuerdo con el procedimiento establecido, en este estudio se usará un promedio de 52.371 pasajeros por mes. Cabe recordar que se ha establecido que la única forma de aceptar una disminución en la demanda cuando medie un estudio técnico que la justifique, lo cual no se aporta en esta solicitud.*

1.2 Flota. *La empresa corre el modelo tarifario con la flota de 3 unidades autorizada según el acuerdo del Consejo de Transporte Público (CTP) en artículo 8.18 de la sesión ordinaria 24-2013 de 20 de marzo del 2013 (folios 38-42). Esta es la flota que se contempla en este estudio. El detalle es el siguiente:*

Placa		*Capacidad MOPT*	*Modelo*
CB	*2446*	*52*	*1999*
CB	*2093*	*46*	*2003*
CB	*2100*	*57*	*2003*

De acuerdo con información del Registro Nacional, las unidades CB-2093 y CB-2100 están a nombre de Transportes San Blas S. A.; mientras que la CB-2446 está a nombre de William Gallardo Rodríguez. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, acordó con respecto al arrendamiento de unidades en la sesión ordinaria 058-2003 del 30 de setiembre de 2003, lo siguiente:

"ACUERDO 009-058-2003

[...] Para aquellas unidades que sin ser propiedad del concesionario o permisionario, el Consejo de Transporte Público haya autorizado su arrendamiento y operación, se reconocerá como gasto máximo por concepto de arrendamiento, el equivalente a la depreciación más la rentabilidad asignada de acuerdo con la edad de dichas unidades, como si fueran propias."

La situación de la empresa en cuanto al arrendamiento de las unidades es que la unidad CB-2446 cuenta con contrato de arrendamiento (folios 121), cuenta con la autorización del CTP para tal efecto, dentro de la estructura de su flota autorizada y tiene un valor del alquiler de ¢100.000 por mes. Luego de esta consideración, el análisis se hace con el siguiente procedimiento establecido:

i. Se obtiene el total del monto de la depreciación más la rentabilidad promedio por autobús, que corresponde a la flota arrendada como si fuera propia y se compara con el valor del alquiler mensual por bus.

ii. Si el monto del alquiler es mayor, se deja el costo de la unidad como si fuera propia.

iii. Si el monto del alquiler es menor, ello implica que el valor de las unidades alquiladas es igualmente menor que el valor que señala el modelo para ese tipo de unidad, por lo que en consideración del principio de servicio al costo, se busca el valor de la unidad que en forma equivalente respondería en suma de la depreciación y rentabilidad, al valor del alquiler efectivamente pagado y se retoma como el nuevo valor de las unidades en el modelo.

En nuestro caso, se da la situación anotada en el punto ii., dado que el monto establecido en el contrato de arrendamiento es mayor que el valor promedio reconocido de rentabilidad y depreciación, indicado por el modelo econométrico, con las unidades tomadas como si fueran propias, el cual, en nuestro caso, es un monto cero, puesto que por antigüedad de la flota, ya las unidades están depreciadas. Por lo tanto se corre el modelo tarifario con todas las unidades como si fueran propias.

Se determinó que el valor de bus a reconocer en esta ruta es de $87.666,67 correspondiente a unidades de rutas urbanas, incluyendo el valor de las rampas.

***1.3 Carreras**. Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio:*

a) Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.

b) Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Con base en los horarios establecidos según artículo 6.8 de la sesión ordinaria 87-2011, de 24 de noviembre del 2011, de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (folios 28 a 32), se calcula un promedio mensual de 1.047,90 carreras autorizadas. Según estadísticas de la empresa aportadas a nuestras bases de datos, entre enero 2012 y diciembre 2012 (últimos 12 meses disponibles), el promedio fue de 1.046,67 carreras /mes, que es el dato usado por la empresa en la corrida del modelo.

De acuerdo con el criterio expuesto arriba, en el presente estudio se usará el dato de 1.046,67 carreras promedio mensuales.

***1.4 Distancia**. Las distancias se calculan con base en datos obtenidos en la inspección de campo realizada el 5 de noviembre del 2007, por los técnicos del Ente Regulador (RA-233, folios 15-17), el cual es aportado por la empresa en folios 43-45. Se considera una distancia de 7,99 km por carrera.*

***1.5 Rentabilidad**. La tasa de rentabilidad que se utilizó para la corrida del modelo es de 16,79% según dato de los indicadores económicos del Banco Central correspondientes al 4 de junio de 2013, fecha disponible más cercana al día de la audiencia pública (según resolución RRG-8445-2008 del 30 de mayo del 2008, publicada en La Gaceta N° 110 del 9 de junio del 2008).*

***1.6 Tipo de cambio**. Dicha variable se ajustó al valor vigente el día de la audiencia: ¢504,51 /$1, según fuente del Banco Central de Costa Rica.*

***1.7 Precio combustible**. El precio del combustible diesel que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢619,00 por litro (Publicado La Gaceta N° 103, Alcance Digital N° 99 del 30 de mayo 2013), por ser el precio vigente al día de la audiencia pública.*

***1.8 Valor del autobús**. Se determinó que el valor de bus a reconocer en esta ruta es de $87.666,67 correspondiente a unidades de rutas urbanas, incluido el valor de las rampas. Esto equivale a 44.228.710 colones.*

***1.9 Edad promedio de la flota**. La edad promedio de la flota es de 11,33 años.*

***1.10 Tarifas vigentes utilizadas**. Las tarifas vigentes a la fecha de este estudio, son las correspondientes a la resolución 044-RIT-2013 dictada el 20 de marzo de 2013 por la Intendencia de Transporte y publicada en el alcance 56 del Diario Oficial La Gaceta N° 58 del 22 de marzo del 2013, vigentes al día siguiente de la publicación, o sea el 23 de marzo del 2013.*

***2. Análisis del Modelo Estructura General de Costos**. Mediante la resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación del 31 de enero del 2012, publicada en Gaceta N° 67 del 03 de abril del 2012, se hace la propuesta de eliminación de la aplicación de las herramientas complementarias como instrumento de análisis posterior a la corrida del modelo econométrico y se establece un procedimiento con reglas para validar o ajustar la demanda de la ruta en estudio.*

Posteriormente, dicho Comité, mediante resolución 913-RCR-2012 de 17 de agosto del 2012, publicada en La Gaceta N° 172, Alcance Digital N° 125, de 6 de setiembre del 2012, resuelve:

"(...)

I. Anular la resolución 761-RCR-2012 del 31 de enero del 2012.

II. Establecer como criterio de resolución que a partir de la vigencia de este acto no se utilizarán más las "herramientas complementarias" ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar las tarifas en el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

III. Este criterio será de aplicación obligatoria en los actos que dicte este Comité en relación con las fijaciones tarifarias individuales para las rutas del transporte remunerado de personas, modalidad autobús, hasta que la Junta Directiva de la ARESEP establezca una nueva metodología ordinaria.

(...)"

*El resultado de correr el modelo tarifario de estructura general de costos implica un aumento en la tarifa de un **62,31%**.*

***2.1. Recomendación técnica sobre el análisis tarifario**. Dados los resultados anteriores, se recomienda ajustar las tarifas de la ruta 329 en un **62,31%**.*

C. Revisión Técnica Vehicular

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., y en comparación con la información suministrada por la empresa, sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó que las unidades que componen la flota de la ruta 329, presentan la revisión técnica al día y en condiciones favorables.

(...)"

II.—Que de la misma manera, del oficio 701-IT-2013 / 16743, del 27 de junio del 2013, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, resumidas en el resultando IX de esta resolución y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

Sobre las coadyuvancias presentadas y los montos del ajuste tarifario.

La aprobación, rechazo o modificación de la propuesta presentada por el operador de la ruta, es un acto que pende del resultado de las valoraciones técnicas que en cada caso se lleven a cabo, conforme a los métodos de cuantificación que se encuentren vigentes y aplicables; es decir, el análisis económico-financiero que se realiza a través del sistema de cálculo. Ciertamente, la aplicación de ese modelo puede arrojar resultados diferentes a los solicitados, lo que, puede ocurrir por la actualización de costos al momento de aplicar la fórmula, o bien, producto de la valoración distinta de algunas variables. Una vez realizado el cálculo, es el resultado de esa operación la que determina y precisa el contenido de la decisión. Lo opuesto comportaría un riesgo de que por cuestiones ajenas a la técnica, no se otorgue un aumento cuando se ha logrado comprobar que existe un desequilibrio financiero que debe ser ajustado, o bien, que se mantenga una tarifa que acorde al análisis económico, otorga al operador un beneficio excesivo en perjuicio del usuario. Cabe resaltar que siendo que la tarifa busca compensar la inversión inicial, otorgar la utilidad adecuada pero además, un componente para reinvertir en la calidad del servicio, mantenerla en su debido nivel económico propicia la eficiencia del servicio. En definitiva, la definición de la tarifa se determina con esa herramienta de cálculo, instrumento que determina si existe o no distorsión financiera que deba enmendarse, lo que otorga certeza jurídica y constituye un parámetro de control de la actividad regulatoria de precios.

Sobre el papel de ARESEP de velar por los usuarios tomando en cuenta su situación socioeconómica y no permitiendo aumentos desproporcionados.

Si bien la ARESEP no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios.

Con respecto a aspectos de calidad del servicio relacionados con problemas de incumplimiento y ampliación de horarios; cantidad, seguridad y antigüedad de flota en operación; mal trato de los choferes; sobrecarga de unidades; eliminación de carrera al parque industrial.

En cuanto a la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos, en aspectos tales como: establecimiento de horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio y establecimiento y cambio del recorrido de rutas, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 3503, N° 7593 y N° 7969, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano competente para conocer de tales asuntos, a quien se trasladarán para que resuelva como corresponde. En relación con los otros aspectos sobre la calidad del servicio, esta Intendencia ordenará el traslado de los señalamientos a la Dirección General de Participación del Usuario de la ARESEP para su debida atención. También se le solicitará una explicación al operador en la parte resolutiva del presente estudio.

Sobre el costo menor del diésel por usar bomba en el plantel y/o precio al por mayor.

Los parámetros de costo del modelo tarifario, como es el precio del diésel, son estándar para todos los operadores, en el entendido de que hay pequeños y grandes, con diferentes niveles de gestión administrativa, por lo que el modelo otorga la libertad de generar economías de escala sin que necesariamente esto se vea reflejado en las tarifas.

Sobre las comparaciones tarifarias con otras empresas operadoras.

Mediante resolución 913-RCR-2012 de 17 de agosto del 2012, publicada en La Gaceta N° 172, Alcance Digital N° 125, de 6 de setiembre del 2012, el entonces Comité de Regulación eliminó los análisis complementarios (también denominadas herramientas complementarias) que se hacían a los datos obtenidos en primera instancia con el modelo estructura general de costos. Esto tenía el fin de detectar si el modelo estaba arrojando resultados alterados por sesgos en datos de entrada provocados por ejemplo en las asimetrías de información, como es el caso típico de la demanda. Por ende, ya no se hace un benchmarking (comparativo entre rutas) tal como se mencionó en la audiencia. Tampoco se hace el estudio comparativo de costos, el cual permitía ajustes tarifarios sin necesidad de usar el parámetro demanda. Y tampoco se hace un análisis de tarifa real, el cual permitía medir la razonabilidad de los ajustes dentro de los índices de precios al consumidor y de la industria del transporte.

Así las cosas, el modelo econométrico o estructura general de costos, es ahora la única herramienta de análisis y cálculo tarifario. Éste, si bien contiene costos y rendimientos estandarizados, también toma en cuenta parámetros particulares o propios de cada operador, como son las carreras, la distancia, la flota y la demanda, que pueden marcar la diferencia tarifaria entre empresas de determinado sector.

Con respecto a tarifa especial para estudiantes y/o su transporte con unidades por separado.

No existe ley o reglamento que permita tarifas especiales o transporte gratuito o menor para estudiantes dentro del marco del transporte general remunerado de personas. Se puede gestionar ante el Ministerio de Educación el transporte de estudiantes con cualquier empresario interesada que puede ser este mismo operador siempre y cuando lo haga con unidades que no sean las de la flota autorizada por el CTP, para el transporte de público en general.

Con respecto a la influencia política en los ajustes tarifarios.

El Modelo de cálculo tarifario usado por ARESEP es una herramienta técnica. La metodología se basa en una estructura productiva modelo, que en su origen (MOPT, década de los 90) consideró tanto los promedios y estimaciones obtenidos de la información suministrada por los operadores y otras fuentes externas, como la prospección de las condiciones deseables y esperadas por el rector del servicio. Las herramientas de análisis complementarias al modelo, que fueron agregadas posteriormente (año 2003), fueron eliminadas por razones de índole jurídicas en el 2012.

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas de la ruta 329, que opera Transportes San Blas S. A. en un 62,31%, tal y como se dispone. **Por tanto,**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y sus reformas, en el Decreto Ejecutivo N° 29732-MP Reglamento a la Ley N° 7593, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 7593) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENTENTE DE TRANSPORTE,
RESUELVE:

I.—Fijar para la ruta 329: San Blas-Cartago y viceversa, operada por la empresa Transportes San Blas S. A., cédula jurídica N° 3-101-158214, las siguientes tarifas:

Ruta	Descripción	Tarifa (colones)	Adulto Mayor (colones)
329	**San Blas-Cartago y viceversa**		
	San Blas-Cartago	180	-
	San Blas-Parque Industrial de Cartago	310	-

II.—Indicar a la empresa Transportes San Blas S. A. que debe:

a) En un plazo máximo de veinte días hábiles, dar respuesta a cada uno de los opositores y coadyuvantes que participaron en el proceso de audiencia pública, cuyos lugares o medios para notificación constan en la presente resolución, con copia al expediente ET-25-2013 y al Consejo de Transporte Público, acerca de todos aquellos argumentos que ellos expusieron, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones a que les obliga su condición de concesionaria y otros asuntos tratados en la audiencia relacionados con su empresa.
b) A partir del siguiente trimestre debe comenzar a presentar las estadísticas en forma separada para los dos recorridos autorizados y con tarifas: San Blas-Cartago y San Blas-Parque Industrial de Cartago. Esto, según el formato establecido para la presentación de las estadísticas.

III.—Las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante esta Intendencia, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y notifíquese.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte a. í.—1 vez.—O. C. Nº 7264-2013.—Solicitud Nº 775-334.—(IN2013044885).

Resolución 103-RIT-2013.—San José, a las 15:30 horas del 4 de julio del 2013

Conoce el Intendente de Transporte, la solicitud de ajuste tarifario presentado por la empresa Transportes Matina Bataan S. A. concesionaria para la prestación del servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús para la ruta 711. Expediente ET-031-2013.

Resultando:

I.—Que la empresa Transportes Matina-Bataan S. A. goza del respectivo título que la habilita como concesionaria para prestar el servicio de transporte público remunerado de personas, en la modalidad autobús para la ruta 711 descrita como: Matina-Bataan-San José y viceversa, según el artículo 6.8 de la sesión ordinaria 71-2007 de fecha 25 de setiembre del 2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP). Que el respectivo contrato de concesión fue refrendado por Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP), mediante resolución RRG-8416-2008 del 20 de mayo del 2008 (expediente OT-060-2008).

II.—Que el 16 de abril del 2013, Transportes Matina-Batan S. A., presentó ante ARESEP, solicitud de ajuste en las tarifas del servicio de la ruta 711 (folios 01-64).

III.—Que mediante resolución 044-RIT-2013 dictada el 20 de marzo del 2013 por la Intendencia de Transporte, y publicada en *La Gaceta* N° 58 del 22 de marzo del 2013, se fijaron las tarifas para el servicio de la ruta 711.

IV.—Que mediante oficio 388-IT-2013/10619, del 23 de abril del 2013, la Intendencia de Transporte, otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 65).

V.—Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Teja y La Extra del 7 de mayo del 2013 y en el diario oficial *La Gaceta* N° 87, Alcance Digital N° 86, del 8 de mayo del 2013(folios 84 y 85).

VI.—Que las audiencias públicas se realizaron a las 16:00 horas del 4 de junio del 2013, en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Bataan, ubicado 100 metros al norte del Banco Nacional de Costa Rica, Bataan, Limón y en el Salón Comunal de Matina, ubicado a un costado de la Biblioteca de Matina, Limón.

VII.—Que de conformidad con el acta correspondiente de la audiencia N° 066-2013, que corre agregada al expediente, se presentaron las siguientes oposiciones, de personas físicas o jurídicas debidamente documentadas.

1) La señora Moriam Ally Carvajal, portador de la cédula de identidad N° 8-059-510, quien manifestó:
   a) Es necesario que exista una terminal de autobuses para esta ruta, la gente no tiene donde guarecerse del sol, la lluvia y no cuentan con servicio sanitario.
2) La señora Silvia Chavarría Camacho, portadora de la cédula de identidad N° 6-101-348, quien manifestó:
   a) Necesitamos terminal y paradas con techo para que los usuarios podamos estar como personas dignas porque verdaderamente la mayoría del tiempo corremos riesgos cuando sale el bus de las 5 de la mañana, con los asaltantes, está oscuro y no tenemos donde estar guarecidos por la lluvia.
   b) En la terminal parada de San José llegamos los usuarios que pagamos el pasaje y se nos cobran por ir al baño. El Ministerio de Salud dice que en toda empresa donde se le dé, digamos cabida a un usuario o que tenga la persona que estar ahí se le debe prestar servicio de sanitario, baño y agua.
   c) Los choferes tratan mal a los pasajeros.
3) La señora Tomasa Villafuerte Castañeda, portadora de la cédula de identidad N° 7-054-187; le cede la palabra al señor Minor Rojas Vázquez, portador de la cédula de identidad N° 1-1036-664.
   a) Nosotros como usuarios necesitamos mejoras en el servicio e infraestructura, por parte de le empresa.
   b) Las ventanas están cerradas con tornillos y no se pueden abrir.
4) El señor Minor Alemán Torres, portador de la cédula de identidad N° 7-706-208, representante Asociación de Desarrollo Integral de Bataan, Matina presentó las siguientes oposiciones:
   a) El costo de vida está sumamente en alto, nos parece un atropello inclusive tal y como lo indico en la nota, la situación económica que estamos viviendo en los actuales tiempos no están para que se nos aplica un incremento de 280 colones, digamos que la base, eso implicaría que el servicio ascienda a 3165 colones de manera que, del costo de vida, no solamente en el aspecto de los transportes sino que lo vemos a diario, lo experimentamos en los alimentos, en la canasta básica, en el vestido, en las medicinas, en los aspectos de recreación y aunado a ello tenemos que sufrir la situación del incremento, me parece a mí que desmedido en este caso particular que propone la empresa hacia los usuarios que utilizamos esa ruta San José Matina-Bataan.
   b) La empresa no ha querido mejorar el servicio en cuanto proponer algún grado de comodidad básica para la población discapacitada, el adulto mayor, la mujer en estado de embarazo, la población infantil. La empresa no nos ha solucionado desde hace mucho tiempo el aspecto de construir una terminal para los usuarios, un lugar seco, un lugar cómodo, un lugar con baños, con servicios, con agua potable, con bancas, con su respectiva boletería.
   c) La empresa no hace el recorrido que debe hacer, ocasionando trastornos y atrasos a los pasajeros, se irrespeta el recorrido y los horarios.
5) El señor José Ramiro Zamora, portador de la cédula de identidad N° 8-073-188, manifestó lo siguiente:
   a) Necesitamos terminal y paradas con techo para los usuarios.

b) Los autobuses viajan sobrecargados, en el camino se van llenando de manera peligrosa.
c) El aumento pretendido es desproporcionado.

6) El señor Jeisen Casasola Reid, portador de la cédula de identidad N° 7-140-526, presentó las siguientes oposiciones:

a) Necesitamos terminal y paradas con techo para los usuarios.
b) Los autobuses viajan sobrecargados, en el camino se van llenando de manera peligrosa.
c) El aumento pretendido es desproporcionado.

7) La señora Hilda Chacón Cascante, portadora de la cédula de identidad N° 7-088-4464, quien presentó las siguientes oposiciones:

a) Se está cobrando una tarifa de ¢2945 y no la autorizada de ¢2885.
b) Necesitamos terminal y paradas con techo para los usuarios.
c) No se respetan los campos para el adulto mayor.
d) No se justifica el incremento solicitado.

8) La señora Xinia María Bogantes Morales, portadora de la cédula de identidad N° 5-169-852, presentó las siguientes oposiciones:

a) La comunidad de Bataan recibe muy mal servicio, ya que los autobuses llegan aquí llenos y nunca hay campo.
b) La tarifa es muy alta ahora y la pretendida mucho más.

VIII.—Que mediante la resolución 913-RCR-2012 del Comité de Regulación del 17 de agosto del 2012, publicada en el Alcance Digital N° 125 a *La Gaceta* N° 172 del 6 de setiembre del 2012, se elimina la resolución 761-RCR-2012 y se estableció como criterio de resolución que no se utilizarán más las "herramientas complementarias" ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar las tarifas en el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

IX.—Que mediante oficio 535-DITRA-2012/96057 de 12 de junio del 2012 se estableció el lineamiento general para la anulación de las herramientas complementarias en la aplicación del modelo tarifario de buses y uso del procedimiento alternativo emitido por el Comité de Regulación; relacionado con la resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación del 31 de enero del 2012 anteriormente descrita.

X.—Que mediante memorando 1154-DITRA-2012/112277 del 22 de octubre del 2012 se estableció el lineamiento de carácter vinculante, de aplicar en los procedimientos individuales de fijación tarifaria, del servicio de transporte público por autobús, las reglas establecidas en la resolución del Comité de Regulación N° 913-RCR-2012.

XI.—Que en cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.

XII.—Que la referida solicitud fue analizada por la Intendencia de Transporte de la ARESEP, produciéndose el oficio 700-IT-2013/16615, del 26 de junio del 2013, que corre agregado al expediente.

XIII.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio 700-IT-2013/16615,que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

"(…)

B. ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN

1. Variables operativas.

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	12 637	11 840	797	6,73%
Distancia (Km/carrera)	256	227,5	28,5	12,53%
Carreras	197,84	227,5	-29,66	-13,04%
Flota	4	4	-	0,00%
Tipo de Cambio	504,38	507,21	-2,83	-0,56%
Precio combustible	619	656	-37	-5,64%
Tasa de Rentabilidad	16,79%	18,70%	-0,0191	-10,21%
Valor del Bus $	175 000	175 000	-	0,00%
Valor del Bus ¢	88 266 500	88 761 750	-495 250	-0,60%
Edad promedio de flota (años)	2,5	2,5	-	0,00%

1.1 Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda). La empresa utiliza en sus cálculos tarifarios, una demanda neta promedio mensual de 11.840 pasajeros; por su parte, los últimos registros estadísticos presentados por la empresa ante ARESEP y que constan en el expediente de Requisitos de Admisibilidad, RA-163, muestran una demanda neta promedio mensual de 12.170 pasajeros durante los últimos 12 meses de operación (abril 2012 a marzo 2013).

Adicionalmente, la demanda utilizada en la última fijación individual tramitada bajo el expediente ET-170-2009 en diciembre del 2009, correspondió a una demanda neta de 12.637 pasajeros. La demanda utilizada en el presente estudio es de 12 637 pasajeros por mes por ser del dato mayor.

1.2 Carreras. Las carreras para la ruta 711, fueron autorizadas de conformidad con el acuerdo 12 de la sesión 3156 del 10 de diciembre de 1997 de la extinta Comisión Técnica de Transportes (folio 35). Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio:

- Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Para este caso, respetando el criterio expuesto, para el estudio se consideran 197,84 carreras.

1.3 Distancia. La distancia promedio ponderada por carrera utilizada en el análisis tarifario es de 256 kilómetros.

Se utilizó para el cálculo tarifario la distancia que determinaron los técnicos de la Intendencia de Transporte de la ARESEP, dichas mediciones constan en las actas correspondientes y es considerada oficial.

1.4 Flota. La flota autorizada por el Consejo de Transporte Público es de 4 unidades, según acuerdo bajo el artículo 7.16 de la sesión ordinaria 20-2013, del 11 de marzo del 2013.

Conforme a la información proporcionada por el Registro Nacional en la dirección electrónica www.rnpdigital.com; se verificó la propiedad de la flota, todas las unidades son propiedad de la empresa solicitante.

Según lo indica el transitorio VIII de la Ley N° 7600, adicionado mediante Ley N° 8556, para el año 2013 la empresa tiene que cumplir con un 80% de la flota con unidades adaptadas para el transporte de personas con discapacidad; el cumplimiento verificado al día del análisis tarifario es de un 100%.

1.5 Valor del autobús. La composición de la flota en operación corresponde a buses interurbano largo con un 100% de las unidades con rampa para personas con movilidad disminuida, por lo que el valor ponderado de la flota para el presente estudio es de $175 000 que al tipo de cambio de ¢504,38 por dólar prevaleciente el día de la audiencia, es de ¢88 266 500.

1.6 Tipo de cambio. El tipo de cambio que se empleó es de ¢504,38 que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día 4 de junio del 2013, del Banco Central de Costa Rica.

1.7 Combustible. El precio del combustible que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢619 por litro de diesel, precio vigente al día de celebración de la audiencia pública.

1.8 Edad promedio de la flota. La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 2,50 años.

2. **Análisis del modelo estructura general de costos**. El resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 711 indica como resultado un -1,99% sobre las tarifas vigentes.

   2.1 **Recomendación técnica sobre el análisis tarifario**. Dado el resultado anterior de un -1,99% de ajuste promedio sobre las tarifas vigentes (resolución 044-RIT-2013 del 20 de marzo del 2013, publicadas en *La Gaceta* N° 58, Alcance N° 56 del 22 de marzo del 2013), se recomienda disminuir las tarifas en ese porcentaje, para la ruta 711, operada por Transportes Matina-Bataan S. A.

C. Revisión técnica vehicular.

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (22 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) y en comparación con la información suministrada por la empresa, sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó que la revisión técnica de cada las unidades, indica la condición de "Favorable con defecto leve".

II.—Que igualmente, del oficio 700-IT-2013/16615, del 26 de junio del 2013, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, resumidas en el Resultando VII de esta resolución; y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

A los señores Moriam Ally Carvajal, Silvia Chavarría Camacho, Mainor Rojas Vásquez, Minor Alemán Torres representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Bataan, Matina, Limón, José Ramiro Zamora Castillo, Jeisen Casasola Reid, Hilda Chacón Cascante, Xinia María Bogantes Morales.

Sobre la necesidad de un mejor servicio en la ruta (horarios y recorridos, terminales y paradas, tarifas no autorizadas).

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos: establecimiento de itinerarios, fraccionamientos, horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio, y cambio de rutas correspondientes a la prestación del servicio. En ese sentido, ARESEP trasladará a dicho ente rector, todas aquellas deficiencias, excesos o anomalías informadas por los usuarios y opositores, a fin de que se les brinde la debida consideración, y se tomen las acciones correctivas pertinentes. Si las Asociaciones desean que se les amplíen los horarios, rutas, fraccionamientos y establezcan paradas a lo largo del recorrido pueden acudir al Consejo Técnico de Transporte Público (CTP).

Sobre terminales y paradas techadas de autobuses deben solicitarlas a su Municipalidad.

La ARESEP verificará en el campo, de forma posterior a la notificación y/o publicación de la fijación tarifaria, lo señalado por los usuarios sobre cobro de tarifas no autorizadas y determinar con este seguimiento, si es necesario iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

A los señores Moriam Ally Carvajal, Silvia Chavarría Camacho, Mainor Rojas Vásquez, Minor Alemán Torres representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Bataan, Matina, Limón, José Ramiro Zamora Castillo, Jeisen Casasola Reid, Hilda Chacón Cascante, Xinia María Bogantes Morales

Sobre el incremento tarifario solicitado.

A la ARESEP el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 7593 le ha delegado la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras de dichos servicios.

Finalmente, la ARESEP no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios.

A los señores Moriam Ally Carvajal, Silvia Chavarría Camacho, Mainor Rojas Vásquez, Minor Alemán Torres representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Bataan, Matina, Limón, José Ramiro Zamora Castillo, Jeisen Casasola Reid, Hilda Chacón Cascante, Xinia María Bogantes Morales.

Sobre como presentar quejas o denuncias por cobro de tarifas no autorizadas, y todo lo relacionado con el servicio.

En lo relativo a sus diferentes quejas se les indica que para tramitar una denuncia o una queja se debe proporcionar en la Dirección General de Atención al Usuario lo siguiente:
Por escrito original, firmada por el petente y presentada en las oficinas de la ARESEP o remitida vía correo a las oficinas de esta Autoridad.

- Por escrito, firmada por el petente y presentada vía fax al número que al efecto designe la Dirección General de Participación al Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la ARESEP.
- Por escrito, firmado por el petente y presentado por correo electrónico, a la dirección que al efecto designe la Dirección General de Participación al Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la ARESEP.
- Por escrito, firmada digitalmente por el petente, según lo establece la Ley N° 8454 y presentada vía internet, utilizando el formulario diseñado al efecto y disponible en el portal electrónico de la institución.
- De forma verbal, de lo cual se levantará un acta que será suscrita por un funcionario de la ARESEP y firmada por el petente en las oficinas de esta Autoridad.
- Presentarse en idioma español o con su debida traducción oficial, y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas.

El escrito inicial debe contener el nombre y apellidos, lugar de residencia, copia de la cédula de identidad por ambos lados, cédula de residencia o pasaporte, lugar o medio para atender notificaciones (fax o correo electrónico), de la parte y de quien la representa. Si es posible, indicar un número telefónico.
En el caso que el petente sea una persona jurídica, deberá aportarse certificación registral o notarial de personería jurídica, o copia de ella en la que el funcionario de la ARESEP que recibe la queja, hará constar que verificó su autenticidad con vista del original; mediante la cual acredite su vigencia y las facultades de su representante para actuar a su nombre. Dicha certificación deberá tener una vigencia máxima de tres meses contados a partir de la fecha de emisión del documento.
Cuando la queja sea presentada por un usuario, sin ser éste el abonado, debe presentar una carta suscrita por éste último, autorizándolo para tramitar la queja, con copia de la cédula de identidad del abonado por ambos lados. Cuando exista imposibilidad material por parte del usuario para obtener la autorización del abonado, deberá presentarse en la ARESEP a rendir declaración jurada ante un funcionario de la Dirección General de Participación al Usuario, donde indique los fundamentos de tal imposibilidad, o bien, presentar declaración jurada debidamente protocolizada que acredite tal imposibilidad.
Señalar su pretensión, con indicación clara de la queja que se

plantea, sus fundamentos de hecho y prueba correspondiente. Copia de los comprobantes, recibos o facturas del servicio, si los hubiere.

Disponer que en el caso de que la queja sea interpuesta por una persona adulta mayor o bien con alguna discapacidad, la ARESEP brindará atención preferencial, y otorgará las facilidades necesarias que demanda ese sector de la población, para la realización del trámite.

Sobre maltrato al adulto mayor recurrir además al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos lo procedente es aplicar rebaja tarifaria para la ruta 711, descrita como: Matina-Bataan-San José y viceversa y operada por Transportes Matina-Bataan S. A., correspondiente a un -1,99%, tal y como se dispone. **Por tanto,**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y sus reformas, en el Decreto Ejecutivo N° 29732-MP Reglamento a la Ley N° 7593, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 7593) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE,
RESUELVE:

I.—Fijar las siguientes tarifas para la empresa Transportes Matina Bataan S. A., cédula jurídica N° 3-101-171909, concesionaria de la ruta 711 descrita como: Matina-Bataan-San José y viceversa.

DESCRIPCIÓN	Tarifas (en colones)	
Ruta 711 SAN JOSÉ–BATAAN-MATINA	**Tarifa**	**Adulto Mayor**
SAN JOSÉ-BATAAN-MATINA	2825	2120

II.—Las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

III.—Ordenar a la empresa Transportes Matina-Bataan S. A. que:

En un plazo máximo de veinte días hábiles, debe dar respuesta a cada uno de los opositores participantes en el proceso de audiencia pública, cuyos lugares o medios señalados para recibir notificación constare en la presente resolución, con copia al expediente ET-031-2013 y al Consejo de Transporte Público, acerca de todos aquellos argumentos que ellos expusieron, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones a que les obliga su condición de concesionaria.

IV.—Solicitar al Consejo de Transporte Público, un estudio de valoración respecto al posible incumplimiento por parte de la empresa Transportes Matina-Bataan S. A, en su condición de concesionaria de la ruta 711, relativo a los recorridos autorizados, según las condiciones operativas que justificaron la concesión.

V.—Verificar en campo lo señalado por los usuarios sobre cobro de tarifas no autorizadas y determinar con este seguimiento, si es necesario iniciar un procedimiento administrativo sancionador por parte de la ARESEP.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Publíquese, notifíquese y comuníquese.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte a. í.—1 vez.—O. C. Nº 7264-2013.—Solicitud Nº 775-335.—(IN2013044887).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Atención usuarios de Coopesantos R. L.

Para exponer las siguientes propuestas tarifarias planteadas por la **Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos (Coopesantos R.L.)**, según se detalla:

I. SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Expediente ET-66-2013)

Se solicita un incremento promedio del **26%** en las tarifas para el sistema de distribución de energía eléctrica, a partir del mes de octubre del 2013, tal y como se indica:

Tipo de Tarifa	Ajuste Porcentual	Tipo de Tarifa	Ajuste Porcentual
TARIFA RESIDENCIAL		**TARIFA PREFERENCIAL**	
Primeros 200 kWh	26%	Primeros 250 kWh	26%
Cada kWh adicional		Cada kWh adicional	
TARIFA GENERAL		**TARIFA MEDIA TENSION**	
Para consumos de 0 a 3 000 kWh		**Cargo por Potencia**	
Cada kilovatio (kWh)	15%	Periodo Punta	-72%
Para consumos mayores a 3 000 kWh		Periodo Valle	
Cargo por energía	26%	Periodo Nocturno	
Primeros 3 000 KWh		**Cargo por Energía**	
Cada kWh adicional		Periodo Punta	151%
Cargo por potencia		Periodo Valle	
Primeros 15 KW		Periodo Noche	
Cada kW adicional			

II. SERVICIO DE GENERACIÓN (Expediente ET-65-2013)

La Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos (Coopesantos R.L) solicita que se le fije por primera vez un pliego tarifario para el sistema de generación de energía eléctrica, a partir del mes de octubre del 2013, de forma que este precio sirva de costo de referencia para el sistema de distribución de esta empresa, tal y como se detalla:

T-SG Coopesantos		
Cargo por Potencia		**Precio**
Periodo punta	Por cada kW	3 417
Periodo valle	Por cada kW	3 417
Cargo por energía		
Periodo punta	Por cada kWh	63,6
Periodo valle	Por cada kWh	52,2
Periodo nocturno	Por cada kWh	44,5

Disposiciones generales:

Periodo Punta: es el periodo comprendido entre las 10:01 horas y las 12:30 horas y entre las 17:31 horas y las 20:00 horas, es decir 5 horas del día. Se facturará la máxima medición de potencia registrada durante el mes, exceptuando la registrada los sábados y domingos.

Periodo valle: es el periodo comprendido entre las 06:01 horas y las 10:00 horas y entre las 12:31 horas y las 17:30 horas, es decir 9 horas del día. Se facturará la máxima medición de potencia registrada durante el mes, exceptuando la registrada los sábados y domingos.

Periodo nocturno: es el periodo comprendido entre las 20:01 horas y las 06:00 horas, es decir 10 horas del día. Se facturará la máxima medición de potencia registrada durante el mes, exceptuando la registrada los sábados y domingos.

La Audiencia Pública se llevará a cabo a las **6:00 p. m.**, en los siguientes días y lugares:

- El día **jueves 8 de agosto del 2013** en el Colegio Técnico Profesional de Acosta, ubicado 300 metros suroeste de la agencia del Banco Nacional de Acosta, San Ignacio de Acosta, San José.
- El día **viernes 9 de agosto del 2013** en el Salón Parroquial de San Marcos de Tarrazú, ubicado al costado norte de la Iglesia Católica de San Marcos de Tarrazú, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ►en la audiencia pública, ►o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ►o por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que las propuestas se tramitan en los expedientes **ET-65-2013** y **ET-66-2013**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono: 2506-3200 o al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. Nº 7264-2013.—Solicitud Nº 775-333.—(IN2013044881).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

El Consejo Directivo reunido en sesión N° 23-06-2013, con fecha 6 de junio del 2013, acordó: publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* el Balance de Situación y el Estado de Excedentes y Pérdidas al 31 de diciembre del 2012, de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación CONAPE.

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo		¢260.499.209.93
Inversiones Transitorias		4.384.000.000.00
Cuentas por Cobrar		36.592.787.13
Intereses por Cobrar		33.952.775.01
Por cobrar a otros (Notas Débito)		45.000.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		**¢ 4.715.089.772.07**
OTROS ACTIVOS		
Préstamos al Cobro a Largo Plazo	60.196.495.689.76	
Menos: Estimación para Incobrables (3)	708.738.028.82	59.487.757.660.94
Préstamos en Ejecución a Largo Plazo	65.837.296.468.06	
Menos: Préstamos en Proceso Desembolso (2)	17.755.582.846.89	
Préstamos en Ejecución Neto	48.081.713.621.17	
Menos: Estimación para Incobrables (3)	566.137.922.42	47.515.575.698.75
Préstamos en Cobro Judicial	1.423.120.592.58	
Menos: Estimación para Incobrables (3)	16.791.679.20	1.406.328.913.38
Terreno (4)		1.180.579.220.00
Edificios e Instalaciones (4)	699.764.957.35	
Menos: Depreciación Acumulada	10.368.372.50	689.396.584.85
Mobiliario y Equipo de Oficina	111.189.543.13	
Menos: Depreciación Acumulada	74.840.905.44	36.348.637.69
Vehículo	33.997.032.00	
Menos: Depreciación Acumulada	21.963.929.70	12.033.102.30
Equipo para Comunicaciones	63.642.120.94	
Menos: Depreciación Acumulada	23.247.485.28	40.394.635.66
Equipo Electrónico	461.509.284.25	
Menos: Depreciación Acumulada	288.953.444.13	172.555.840.12
Equipo Educacional y Recreativo	1.237.625.00	
Menos: Depreciación Acumulada	1.237.578.00	47.00
Equipo Médico y de Laboratorio	928.847.60	
Menos: Depreciación Acumulada	504.959.90	423.887.70
Maquinaria y otros Equipos	58.839.385.29	
Menos: Depreciación Acumulada	28.102.521.85	30.736.863.44
Depósito en Garantías		1.165.730.00
TOTAL OTROS ACTIVOS		**¢ 110.573.296.821.83**
TOTAL ACTIVO		**¢115.288.386.593.90**
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Cuentas por Pagar		14.864.222.08
Retenciones por pagar		4.254.795.92
Cuentas por Pagar Diversas		30.714.667.19
Amortizaciones de Crédito por Clasificar		33.120.745.52
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		**¢82.954.430.71**
OTROS PASIVOS		
Fondos en Administración		1.251.144.06
TOTAL PASIVO		**¢84.205.574.77**
PATRIMONIO		
Superávit Asignado (5)		¢108.903.837.726.74
Superávit No Asignado (6)		4.625.357.810.78
Superávit por Revaluación de Terrenos		1.096.033.165.43
Superávit por Revaluación de Edificios		542.801.328.31
Superávit Devengado Bancos		36.150.987.87
TOTAL PATRIMONIO		**115.204.181.019.13**
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO		**¢115.288.386.593.90**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2012

ACTIVO

1. Los préstamos por Cobrar a Corto Plazo para el periodo se estimaron en ¢10.457.000.000.00 de los cuales se han recuperado ¢10.848.395.157.77, y por haber superado lo estimado no se contabilizan como activo circulante.
2. Los Préstamos en Proceso de Desembolso, son compromisos adquiridos con los prestatarios, a los que se les ha otorgado un préstamo para estudios, el cual ha sido formalizado por medio de un Contrato de Estudios.

   Los desembolsos se realizan por períodos según el centro de estudios, con base al Plan de Desembolsos que presentó cada estudiante en la solicitud de crédito.

   Al 31 de diciembre de 2012, CONAPE mantiene compromisos financieros con los estudiantes por ¢17.755.582.846.89 respaldados por las Inversiones Transitorias, la diferencia se estima captarlo de futuros aportes de bancos y recuperaciones de cartera.
3. El Consejo Directivo en la sesión N° 5-2-2008 documento N° 16-5-2008 "Reserva para Incobrables", acordó fijar a partir del primer semestre de 2008, la estimación para incobrables en un 100% de la cartera de cobro judicial, porcentaje que se encuentra vigente.
4. Incluye el monto correspondiente al terreno y la construcción de la propiedad ubicada en el Cantón de Coronado, distrito San Rafael, adquirida por CONAPE en un proceso de remate.

   El Edificio e Instalaciones "Archivo Central" forma parte del rubro registrado en la cuenta Terreno "Casa Anexo Este", dado que se ubica en la misma propiedad registrada mediante el No 1-00017690-000.

PATRIMONIO

5. Superávit Asignado. Corresponde a la Liquidación de los ingresos por recuperaciones e intereses sobre préstamos y egresos de la Institución por desembolsos realizados, además de los gastos que no requieren efectivo, como la depreciación, estimaciones y retiro de bienes, así como la capitalización de activos.

   En el año 2011 se dio la descolocación de la operación crediticia No 81725 y la readecuación del Plan de desembolsos de la operación crediticia No 82184, en este periodo no se afectó el Superávit Asignado.

   En el año 2012 se afecta el Superávit Asignado por un monto de ¢14.790.15, de acuerdo a la naturaleza de esta cuenta al realizar la liquidación anual se compensa los montos del periodo 2011 y 2012.

   En el año 2011 se dio la duplicación por anulación del recibo No 2580003, que corresponde a los ingresos generados sobre operaciones crediticias por un monto de ¢4.077.35; en este periodo no se afectó la cuenta del Superávit Asignado.

   En el año 2012 se afecta el Superávit Asignado, de acuerdo a la naturaleza de esta cuenta al realizar la liquidación anual se compensa el monto del periodo 2011-2012.
6. Superávit No Asignado. Corresponde al Superávit Libre y al Superávit Específico, los cuales se reflejan en la liquidación presupuestaria, más los intereses devengados por las Inversiones y los devengados por los Préstamos en Ejecución.
   a. **Superávit Libre.** Corresponde a todos aquellos Recursos Financieros que eventualmente se pueden utilizar para atender gastos originados en la gestión administrativa de Conape, inversión y desembolsos a estudiantes. Esto obedece a que en el artículo 20 de la Ley de creación de CONAPE no se estableció un destino específico para su aplicación.
   b. **Superávit Específico.** Corresponde a todos aquellos Recursos Financieros que hayan ingresado a CONAPE para uso exclusivo en la atención del Crédito Educativo y cuyo origen se fundamenta en una Ley, alguna disposición especial o Convenio realizado con alguna entidad estatal o internacional.

   El Superávit No Asignado, lo constituyen mayoritariamente las Inversiones Transitorias y sirve de respaldo a los compromisos financieros de los estudiantes con préstamos formalizados. Además, de acuerdo con la disponibilidad de recursos permite a la Institución programar las nuevas colocaciones o nuevos préstamos

Superávit al 31 de diciembre de 2012

Superávit Asignado	¢108.903.837.726.74
Superávit No Asignado ***	4.625.357.810.78
Superávit por Revaluación de Terrenos	1.096.033.165.43
Superávit por Revaluación de Edificios	542.801.328.31
Superávit Devengado Bancos	36.150.987.87
Total	**¢115.204.181.019.13**

*** De este Superávit No Asignado por la suma de ¢4.625.357.810.78 existen compromisos por préstamos aprobados en la fase de desembolsos a estudiantes por un monto de ¢17.755.582.846.89.

7. De conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, el Superávit Presupuestario tiene el respaldo financiero en las correspondientes cuentas del Balance de Situación.

ESTADO DE EXCEDENTES Y PÉRDIDAS (COMBINADO)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

INGRESOS	
Intereses y Comisiones s/ operaciones Crediticias	¢8.189.012.949.57
TOTAL INGRESOS	**¢8.189.012.949.57**
GASTOS	
Administración General	2.291.448.690.64
Depreciación	67.131.469.66
Operaciones crediticias incobrables	503.105.679.11
TOTAL DE GASTOS	**¢2.861.685.839.41**

EXCEDENTE DE OPERACIÓN	**¢5.327.327.110.16**
INGRESOS CORRIENTES	
Venta Otros Servicios Financieros y Seguros	370.435.936.41
Intereses Gobierno Central (LP)	325.302.587.63
Intereses Gobierno Central (CP)	10.157.666.71
Intereses Gobierno Central (Fondo de Garantía)	15.557.641.04
Intereses Gobierno Central (Fondo BID)	22.927.516.67
Otras Rentas Act. Financ. Cuentas Ctes. Bancos Estatales	4.097.535.42
Otros Varios no Específicos	840.135.17
Otros Reintegros en efectivo (INS)	84.618.017.18
Transferencias Corrientes Sector Público	2.732.620.902.93
Transferencias Corrientes Sector Privado	3.261.092.027.39
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**¢ 6.827.649.966.55**
OTROS GASTOS	
Pérdida en retiro de bienes	1.116.704.28
EXCEDENTE TOTAL DEL PERIODO	**¢12.153.860.372.43**

"El resultado de comparar los ingresos totales con los egresos totales, se denomina excedente, lo cual corresponde a recursos financieros cuyo destino específico es la aplicación de desembolsos según los compromisos contractuales formalizados con los prestatarios, obligaciones financieras que se prolonga por varios periodos fiscales, según sea el plan académico del estudiante. A partir de lo anterior, la realidad de este excedente no corresponde a recursos de programas sin ejecutar, sino a la obligatoriedad de transferir fondos de un periodo fiscal a otro, para atender la programación de los gastos según el avance en la carrera de los estudiantes".

MBA. Adrián Blanco Varela, Secretario Ejecutivo.—Lic. Flora E. Villalobos A., Auditora Interna.—Departamento Financiero Lic. María Eugenia Estrada Amores, Jefa.—1 vez.—O. C. Nº 24457.—Solicitud Nº 906-0009.—(IN2013042764).

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

Mayo 13

Nombre	N° Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ACUÑA ACEVEDO LEOVIGILDO	500340049	26/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	823.750,00	19.176.250,00
ALVARADO LEITON ALLAN OSCAR	400680139	16/04/2013	22/05/2013	20.013.664,00	5.049.944,00	14.963.720,00
ARAGON CARMIOL TERESITA MARIA	106520237	02/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	493.336,00	19.506.664,00
ARCE MOREIRA CARLOS ALBERTO	400770879	09/03/2013	15/05/2013	20.008.198,00	9.884.185,00	10.124.013,00
ARGUELLO CHAVERRI CARLOS MANUEL	400900409	14/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	6.235.789,00	13.764.211,00
ARIAS VILLALOBOS ANA MARIA	101197267	10/02/2013	08/05/2013	20.000.000,00	911.500,00	19.088.500,00
ASTUA ROJAS LIDITH VIRGINIA	400800632	26/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	2.020.550,00	17.979.450,00
AZOFEIFA DIAZ ROCIO	106400582	08/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	3.350.000,00	16.650.000,00
BADILLA GUERRERO ELODIA	101240942	28/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	1.727.251,00	18.272.749,00
BENAVIDES MOLINA ROSAURA	202160171	03/04/2013	22/05/2013	20.003.084,00	6.293.407,00	13.709.677,00
BOLAÑOS AZOFEIFA MARIA TERESA	400480769	07/01/2013	08/05/2013	20.033.023,00	3.353.498,00	16.679.525,00
BONILLA BOLAÑOS LIGIA	102120065	28/02/2013	22/05/2013	20.000.000,00	3.289.450,00	16.710.550,00
BORGES HERNANDEZ JOSE ANGEL	600940555	27/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.749.886,00	18.250.114,00
BRAVO GARCIA JESUS ALBERTO	202530136	19/03/2013	22/05/2013	20.019.772,00	3.054.351,00	16.965.421,00
BRENES CALDERON FRANCISCA	300980365	12/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
BRICEÑO MORALES YARIELA	205540191	06/04/2013	15/05/2013	20.014.829,00	1.326.690,00	18.688.139,00
CALVO AGUILAR CARLOS ALFONSO	302030504	25/01/2013	08/05/2013	20.122.301,00	7.736.920,00	12.385.381,00
CAMACHO VARGAS MARVIN	401120050	21/04/2013	15/05/2013	20.000.000,00	3.140.403,00	16.859.597,00
CAMACHO VARGAS OLGA	700110642	19/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.592.350,00	18.407.650,00
CAMPOS BENAVIDES MARIA DEL CARMEN	400830156	28/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	2.137.250,00	17.862.750,00
CAMPOS GONZALEZ MILTON	700300313	10/04/2013	22/05/2013	20.011.787,00	1.143.794,00	18.867.993,00
CARDENAS DIAZ LUIS ANGEL	501060830	07/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	8.918.310,00	11.081.690,00
CASTRO SOLIS ELIZABETH	101520404	23/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	5.000,00	19.995.000,00
CORDOBA MENA LAURA PATRICIA	105790795	16/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	1.664.133,00	18.335.867,00
CORDOBA MENDEZ FRANCISCO	201770206	25/03/2013	15/05/2013	20.000.373,00	2.521.150,00	17.479.223,00
CUBERO PANA RAIMUNDO JUAN CRISTINO	600570024	28/03/2013	29/05/2013	20.000.000,00	3.564.969,00	16.435.031,00
DE CASTILLA BERROTERAN ROGER	800540443	25/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	8.184.592,00	11.815.408,00
DELGADO AVILA ANA ISABEL	202440206	02/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	1.927.069,00	18.072.931,00
DIAZ ESPINALES RICARDO	500850842	18/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	3.793.318,00	16.206.682,00
ELIZONDO VALVERDE BENITA	600380433	17/04/2013	22/05/2013	20.053.732,00	6.039.594,00	14.014.138,00
FERNANDEZ SOLORZANO NURIA MARIA	202751371	14/04/2013	15/05/2013	20.000.000,00	2.129.636,00	17.870.364,00
FLORES AGUERO ALFREDO	102310772	19/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	1.711.624,00	18.288.376,00
FLORES GARCIA RAFAEL ANTONIO	102420907	21/03/2013	29/05/2013	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
FONSECA BALMACEDA OMAR	400760218	31/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.430.450,00	18.569.550,00
FONSECA ORTEGA CANDIDA ROSA	500288918	10/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	2.019.818,00	17.980.182,00

Nombre	N° Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
GAMBOA ELIZONDO JUAN PABLO	111790586	15/01/2013	08/05/2013	20.029.505,00	1.324.100,00	18.705.405,00
GOMEZ LOPEZ LUIS ANTONIO	601220350	12/12/2012	15/05/2013	20.000.000,00	2.553.182,00	17.446.818,00
GUTIERREZ ALVARADO VILMA	500930110	21/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	302.536,00	19.697.464,00
HERNANDEZ SANCHEZ ALICIA	400760206	12/02/2013	08/05/2013	20.000.000,00	1.165.301,00	18.834.699,00
HIDALGO MONTOYA GRETEL MARIA	301710048	27/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	3.050.000,00	16.950.000,00
JAEN VILLARREAL LUIS	500870818	17/04/2013	22/05/2013	20.000.230,00	678.379,00	19.321.851,00
JIMENEZ ALFARO ISABEL	102110807	03/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
JIMENEZ CASTRO ALICIA	201580877	20/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	8.696.945,00	11.303.055,00
JIMENEZ RAMIREZ FLORA ELIZABETH	102590361	15/03/2013	22/05/2013	20.006.836,00	12.902.162,00	7.104.674,00
JIMENEZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	102070265	24/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	5.000,00	19.995.000,00
LOBO RODRIGUEZ ANA VICTORIA	900070718	13/03/2013	15/05/2013	20.002.413,00	0,00	20.002.413,00
LOPEZ MURILLO NAPOLEON	103990488	15/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	850.000,00	19.150.000,00
LOPEZ YANNARELLA JOHNNY	401290577	14/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	8.229.202,00	11.770.798,00
MARCH LEDEZMA ENRIQUE	103371000	04/01/2013	08/05/2013	20.101.651,00	3.604.969,00	16.496.682,00
MARIN SANDI LUIS ORLANDO	104270158	14/04/2013	22/05/2013	20.019.772,00	19.772,00	20.000.000,00
MARTINEZ REYES JUAN RAMON	600640627	15/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	3.485.470,00	16.514.530,00
MERINO DEL RIO JOSE	800460244	08/10/2012	29/05/2013	20.000.000,00	9.886,00	19.990.114,00
MOLINA MOSCOA ENRIQUE ANTONIO	103990798	27/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	1.922.250,00	18.077.750,00
MONGE PANIAGUA ZULAY	201240153	12/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	180.000,00	19.820.000,00
MONTOYA MONTOYA LETICIA	102490414	26/03/2013	29/05/2013	20.000.000,00	1.745.000,00	18.255.000,00
MORA VARGAS MARIA ARACELI	101650035	28/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	2.604.100,00	17.395.900,00
MURILLO CARVAJAL ANTONIO	400500325	19/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.533.850,00	18.466.150,00
MUÑOZ BUSTOS JUAN DE DIOS	501000922	17/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
OROZCO VIQUEZ VIRGITA	400700275	15/04/2013	15/05/2013	20.000.000,00	2.065.850,00	17.934.150,00
ORTEGA CASTRO JORGE ENRIQUE	102380095	23/03/2013	08/05/2013	20.017.313,00	1.048.884,00	18.968.429,00
PEREZ UGALDE MARIA DEL CARMEN	203340700	22/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	3.226.256,00	16.773.744,00
PORRAS ARIAS NURIA	106200285	24/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	2.246.250,00	17.753.750,00
QUESADA AGUILAR IDA	102330264	16/12/2012	22/05/2013	20.000.000,00	9.483.227,00	10.516.773,00
QUESADA GODINEZ ALCIDES	102220459	25/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	1.591.498,00	18.408.502,00
QUIROS CHINCHILLA CARLOS MANUEL	205110926	28/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	12.826.725,00	7.173.275,00
RAMIREZ PEREZ ELSA MARIA	301360783	26/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.869.750,00	18.130.250,00
RODRIGUEZ CHAVARRIA LUISA MARIA	500420219	09/11/2012	08/05/2013	20.005.805,00	5.388.782,00	14.617.023,00
RODRIGUEZ JIMENEZ RITA	202240733	21/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	803.751,00	19.196.249,00
RODRIGUEZ QUIROS ZAYRA	201810821	25/04/2013	29/05/2013	20.019.772,00	2.104.250,00	17.915.522,00
RODRIGUEZ ROJAS ELIECER	201470468	18/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
ROJAS BRENES FERNANDO	101620910	15/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	1.796.350,00	18.203.650,00
SALAS HERNANDEZ RUTH MARIA	700230502	26/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	877.650,00	19.122.350,00
SALAS NUÑEZ CARLOS LUIS	400800491	31/03/2013	29/05/2013	20.086.738,00	6.381.673,00	13.705.065,00
SALAZAR RODRIGUEZ SONIA	102260462	16/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	1.677.250,00	18.322.750,00
SEGURA CORDERO MERCEDES	101450311	10/03/2013	22/05/2013	20.004.314,00	30.000,00	19.974.314,00
SOLANO GONZALEZ JUAN LUIS	302490665	07/12/2012	22/05/2013	20.000.000,00	1.825.750,00	18.174.250,00
SOLIS FALLAS BELARMINA	101720426	27/02/2013	15/05/2013	20.000.000,00	35.000,00	19.965.000,00
SOLIS LEE JORGE	301760809	10/04/2013	22/05/2013	20.000.040,00	2.904.249,00	17.095.791,00
SOTO CORDOBA RONALD GERARDO	105710308	23/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	13.320.744,00	6.679.256,00
TASIES SOLIS JOSE RAMON	700170500	11/04/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.922.250,00	18.077.750,00
TORRES LOAIZA ROBERT	201930323	28/03/2013	29/05/2013	20.000.000,00	3.020.750,00	16.979.250,00
TORRES MATAMOROS MARIA ELENA	201780294	26/03/2013	08/05/2013	20.000.000,00	3.258.253,00	16.741.747,00
VALVERDE SOLEY FERNANDO	101930650	03/05/2013	22/05/2013	20.000.000,00	9.886,00	19.990.114,00
VARGAS CABALCETA SILVIA	600400215	10/02/2013	22/05/2013	20.091.851,00	3.773.011,00	16.318.840,00
VARGAS GENE ALICIA	104051450	07/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	4.270.000,00	15.730.000,00
VARGAS RODRIGUEZ ILDA MARGARITA	400650573	12/04/2013	22/05/2013	20.029.811,00	4.066.227,00	15.963.584,00
VEGA BRENES NELLY	300425262	14/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.067.820,00	18.932.180,00
VEGA CHAVES MIGUEL ANGEL	201370283	13/03/2013	15/05/2013	20.080.753,00	5.068.879,00	15.011.874,00
VEGA JIMENEZ LUZ MATILDE	301991496	15/03/2013	22/05/2013	20.000.000,00	1.912.250,00	18.087.750,00
VINDAS OCAMPO NUBIA	602550286	14/04/2013	29/05/2013	20.000.000,00	1.961.500,00	18.038.500,00
ZAMORA CASTILLO MARIBEL	203120599	26/03/2013	15/05/2013	20.000.000,00	10.105.838,00	9.894.162,00
ZAMORA FLORES MARIA DEL ROSARIO	200853510	02/05/2013	29/05/2013	20.000.000,00	44.886,00	19.955.114,00
ZUÑIGA QUIROS JOSE RENATO	101800932	05/03/2013	08/05/2013	20.096.182,00	696.455,00	19.399.727,00
				1.860.873.749,00	276.767.965,00	1.584.105.784,00

13 de junio del 2013.—Lic. Sergio Roldán Roldán, Director de Operaciones.—1 vez.—(IN2013043624).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

OFICINA DEL CEMENTERIO

EDICTO

Ante la Municipalidad de Moravia se promueve por parte de Matamoros Valverde Amanecia, diligencias de reposición de título de derecho del cementerio donde consta inhumado: Eduardo Matamoros Valverde. En razón de lo dicho y como trámite previo a la reposición definitiva del derecho a favor del gestionante, -se emplaza por el plazo de cinco días hábiles-, a cualquier interesado que considere tener mejor derecho para que se presente en tiempo y forma ante la Oficina del Cementerio con las pruebas que acrediten su pretensión a efecto de hacer valer el derecho alegado.

San José, Moravia, al ser las 10:00 p. m. del 5 de junio del 2013.—Walter Badilla Arce, Administrador del Cementerio.—1 vez.—RP2013354217.—(IN2013043325).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTO

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que la señora Lilliana Mayela Fernández Martínez, portadora de la cédula de identidad N° 1-0506-0757, ha presentado escritura pública protocolizada rendida ante el notario Juan Ernesto Martínez Fuentes, en la que cede y traspasa el derecho de arrendamiento, fosa 74, bloque 1, Cementerio San Pedro, a Sheila Sánchez Fernández, portadora de la cédula de identidad N° 1-0941-0159; quien acepta que este quede inscrito a su nombre con las obligaciones que de ello se deriva. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal, y brindará un plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 10 de mayo del 2013.—Dirección de Servicios.—Héctor Bermúdez Víquez, Director.—1 vez.—RP2013354219.—(IN2013043324).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

ASAMBLEA ORDINARIA DE MUTUALISTAS N° 006-2013

Se convoca a los afiliados del Fondo de Mutualidad y Subsidios a la asamblea ordinaria, el día viernes 26 de julio del 2013, a las 5:00 p. m. en el auditorio del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica. De no haber quórum a la hora debida, se comenzara media hora más tarde con el número de miembros que estén presentes:

AGENDA PROPUESTA

1. Entonación del Himno Nacional.
2. Minuto de silencio por afiliados y familiares de afiliados fallecidos durante el período.
3. Verificación del quórum (Fiscalía).
4. Aprobación de la agenda por parte de la asamblea ordinaria.
5. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria 05-2013.
6. Informe de la Presidencia.
7. Informe de la Tesorería.
8. Informe de la Fiscalía.
9. Elección del Tribunal Electoral.
10. Elección de cinco miembros para integrar la junta administrativa periodo 2013-2015, según el artículo 5 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.
11. Elección del(a) Fiscal(a) para el período 2013-2015.
12. Juramentación de nuevos directivos.
13. Asuntos varios

Los (as) afiliados (as) interesados (as) en obtener las documentos y el acta de la asamblea ordinaria 05-2013, favor presentarse a la oficina del Fondo o escribir al correo fondodemutualidad@cpcecr.com para que se les envíe.—Lic. Víctor Manuel Bejarano Rojas, Presidente.—Lic. Alexander Alfaro Carpio, Secretario.—(IN2013044969). 2 v. 1.

SISTEMAS LOGÍSTICOS CARIBEÑOS SISLOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Convoca a asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en las oficinas de Durman Esquivel S. A., edificio Meridiano, sexto piso, Escazú, San José, a las nueve horas (9:00) horas del martes veintitrés (23) de julio del dos mil trece (2013). Si a la hora indicada no hubiere el quórum de ley, la asamblea se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1) Reforma a la cláusula de la administración
2) Aumento de capital social
3) Otorgamiento de poder
4) Otros asuntos de los socios

San José, 4 de julio del 2013.—Carlos Alberto Rodríguez Salazar, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2013044106).

J.A.N.I.J.E. S. A.

Convocatoria de asamblea extraordinaria de accionistas. La sociedad J.A.N.I.J.E. S. A., con cédula jurídica 3-101-137557, convoca a los socios a una asamblea general de accionistas el día jueves quince de agosto del dos mil trece, a las quince horas, en el domicilio de la sociedad, sita en San José, San Rafael de Escazú, Urbanización Palma de Mayorca (Mallorca) frente a la plaza de deportes, si no hay quórum una hora después se celebrará en segunda convocatoria la asamblea general de accionistas con los socios presentes, los puntos a tratar y orden del día son: A) Modificar cláusula sétima en cuanto a la representación de la sociedad que será únicamente al presidente. B) Nombrar nueva junta directiva. C) Emisión de nuevas acciones, para tal efecto y con el fin de cumplir con los requisitos establecidos durante este tiempo hasta que se celebre la asamblea se pone a disposición de los accionistas los libros y documentos relacionados con el fin de esta asamblea, que se encuentran en el domicilio de la sociedad arriba indicado. Como dentro del orden del día se encuentra un aumento de capital el cual pasará de cien mil colones a un millón de colones que serán distribuidos en cien acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, para lo cual se pone a disposición de los socios los nuevos títulos de las acciones con una anticipación de quince días antes de la asamblea extraordinaria, con el fin de practicar la adquisición de las acciones aumentadas en cuestión.—4 de julio del 2013.—Nísida del Carmen Gamboa Carranza, Secretaria.—1 vez.—(IN2013044116).

COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Costa Rica, convoca a sus asociados activos a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en su domicilio, ubicado en San José, calle cuarenta y dos, avenida cuatro a las 18:00 horas, del miércoles 31 de julio de 2013, en primera convocatoria, para dar a conocer la siguiente agenda:

1. Apertura de la asamblea general extraordinaria.
2. Nombramiento del cargo de vicepresidente(a) de la junta directiva, hasta el 31 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Colegio, si no se completara el quórum en la primera convocatoria, la asamblea general extraordinaria se reunirá en la

segunda convocatoria, treinta minutos después, es decir a las 18:30 horas, con cualquier número de miembros presentes.—San José, 5 de julio del 2013.—José Rodolfo Ibarra Bogarín, Presidente.—Patricia González Villalobos, Secretaria a. í.—Dennis Ramírez Ramírez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2013044397).

CONDOMINIO SANTANDER

Asamblea general extraordinaria de propietarios Condominio Santander N Uno. Se convoca a los propietarios del Condominio Santander N Uno, a la asamblea general que se realizará en las instalaciones del condominio, en el rancho, el 10 de agosto del 2013. La primera convocatoria se fija para las 2:00 p. m., de no haber quórum de ley se fija la segunda convocatoria a las 3 p. m. con los propietarios presentes.

Temas a tratar:

8- Apertura de la asamblea.
9- Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.
10- Lectura y aprobación del acta anterior.
11- Tema único. Aumento cuota extraordinaria.
12- Cierre de asamblea.

Daniel Gamboa Castillo, Administrador.—1 vez.—(IN2013044743).

SINDICATO COSTARRICENSE DE CONSERJES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y AFINES (SINCOCSEPP)

A todos los afiliados del Sindicato Costarricense de Conserjes del Sector Público, Privado y Afines (SINCOCSEPP), se les hace saber que el día miércoles 7 de agosto del 2013, a las nueve y treinta horas, en el Club Pepper; situado en Zapote, se celebrará la asamblea general ordinaria, en primera convocatoria y una hora más tarde la segunda convocatoria, con el siguiente orden del día comprobación del quórum, lectura del acta anterior, informes, acuerdos y mociones, elección de junta directiva, reforma a los estatutos, asuntos varios y refrigerio. Los interesados en conformar papeletas para la elección de junta directiva, el reglamento de elecciones se encuentra en nuestras oficinas, las inscripciones cierran el 30 de julio a las 4:00 p. m. Informes llamar al 2255-3221. Es todo.—San José, 9 de julio del 2013.—Olga Muñoz Marín, Presidenta.—1 vez.—(IN2013044759).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Ante el Registro de la Universidad Autónoma de Centro América se ha presentado la solicitud de reposición del título de: Licenciatura en Arquitectura, emitido por esta casa de estudios el 10 de diciembre de 1993, inscrito en el tomo II-V9-3093, registrado en el CONESUP en el tomo III, folio 301, número 9081 a nombre de Lutz Cruz Erika María, con cédula de identidad número 1-0538-0953. Se solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—Campus J. Guillermo Malavassi V., Cipreses, Curridabat, 24 de abril del 2013.—Roxinia Castillo Córdoba, Registradora.—(IN2013043044).

SOCIEDAD DE VENDEDORES DEL CRUCE DE RÍO FRÍO S. A.

Sociedad de Vendedores del Cruce de Río Frío S.A., cédula jurídica 3-101-434749, solicita ante la Dirección de Personas Jurídicas, la reposición del libro número uno de Actas de Asambleas de Socios; el libro número uno de Actas de Junta Directiva; el libro número uno de Registro de Socios; el libro número uno Mayor; el libro número uno de Inventario y Balances; y el libro número uno de Diario. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Marvin Gerardo Sánchez Pérez, Presidente.—(IN2013043139).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

INVERSIONES JMW SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones JMW Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-255123, hace del conocimiento público que por motivo de perdida, los señores William Muñoz Bustos, Javier Muñoz Vieto y Mauricio Muñoz Vieto, han solicitado la reposición de la totalidad de sus acciones. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a Inversiones JMW S. A., en su domicilio social.—Sr. Mauricio Muñoz Vieto, Tesorero.—RP2013353604.—(IN2013042064).

CARIARI COUNTRY CLUB S. A.
HOY INMOBILIARIA LOS JARDINES

Para efectos de reposición yo, Eugenia María Cuesta Jiménez, cédula identidad número 1-509-774, en mi condición de propietaria de la acción y título número 534, hago constar que he solicitado a Cariari Country Club S. A., hoy Inmobiliaria Los Jardines, la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en Cariari Country Club S. A., San Antonio de Belén, Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Heredia, 2 de julio del 2013.—Eugenia María Cuesta Jiménez, propietaria.—(IN2013043029).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

BANCO BCT

Yo, María del Pilar Berrón Sañudo, cédula 8050452, solicito al Banco BCT la reposición del certificado número 19808 y un cupón, con vencimiento el 5/6/2013, por extravío. Se oyen oposiciones en el término de ley según el Código de Comercio.—María del Pilar Berrón Sañudo.—RP2013353670.—(IN2013042102).

GRAN HOTEL COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar que mediante escritura pública número ciento veintiséis, otorgada ante la notaria pública Ivannia Méndez Rodríguez, en fecha cuatro de junio de dos mil trece, la sociedad denominada Gran Hotel Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero cero mil setecientos noventa y uno, vendió el establecimiento mercantil conocido con el nombre de "Gran Hotel Costa Rica", dedicado a la actividad hotelera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio, por este medio se cita a los acreedores e interesados para que se presenten, dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este edicto, en el domicilio de la sociedad vendedora, sea en San José, cantón Central, distrito primero, entre avenidas segunda y central, diagonal al Teatro Nacional, edificio Gran Hotel Costa Rica, primer piso, oficina de recepción, a hacer valer sus derechos debiendo dirigir cualquier comunicación, notificación y/o petición al custodio y depositario temporal del dinero señor Manuel Emilio Mora Mata. Es todo.—San José, cinco de junio del dos mil trece.—Lic. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—(IN2013042301).

SUCURSAL LIMÓN SULISA S. A.

Por escritura otorgada a las 18:12 horas del 15 de abril del 2013, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa Sucursal Limón Sulisa S. A.—San José, 15 de abril 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013042347).

Por escritura otorgada a las 18:23 horas del 15 de abril del 2013, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa Sucursal Limón Sulisa S. A.—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.— IN2013042348).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas veintisiete minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa Sucursal Limón Sulisa S. A.—San José, 15 de abril 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013042349).

BOSZ DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Se informa al público en general que mediante escritura otorgada ante el notario público Alexander Araya Zúñiga, a las 9:00 horas del 1º de julio del 2013, se suscribió y ejecutó un contrato de compraventa de establecimiento mercantil mediante el cual Bosz Digital Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-566584 vendió parte sustancial de los activos y pasivos de su establecimiento a Lion Re: Sources Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-505327. Se informa a terceros interesados para que de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, hagan valer sus derechos dentro del plazo de 15 días a partir de la primera publicación de este edicto. Cualquier reclamo o legalización de créditos que tuviere que hacerse contra la sociedad vendedora deberá notificarse en el Bufete Fació & Cañas Barrio Tournón, frente al parqueo del Centro Comercial El Pueblo, fax: 2258-2007 atención: Alexander Araya Zúñiga. Transcurrido el plazo legal, la compradora no asumirá ningún reclamo de terceros.—San José, 1º de julio del 2013.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—(IN2013043109).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original del estudiante Venegas Cortés Edwin, cédula de identidad número uno-ochocientos cinco-seiscientos trece, quien optó por el título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Administración Educativa. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las ocho horas del veinticinco de junio del dos mil trece.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rectoría.—RP2013354207.—(IN2013043329).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos de los artículos 689 y 690 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado Nº	Acciones	Serie
2128	1200	B

Nombre del accionista: Organización de Ventas Rafael Brenes Sucesores S. A., Folio número 2937.—3 de julio de 2013.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2013043599).

CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS ANDREA

Reposición de Libro de Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja del Condominio Residencial Villas Andrea, cédula jurídica 3-109-342309, finca matriz 1-1757-M-000, compuesta por 80 fincas filiales, ubicado en la provincia de San José, cantón once Coronado, distrito tres Jesús. Quien suscribe Miguel Ángel Obando Rivera, mayor, casado, administrador de empresas, cédula de identidad: 1-0724-0525, vecino de Coronado, Condominio Villas Andrea, filial cuarenta y cinco, en mi condición de propietario de la finca filial del partido de San José, folio real 35677-F-000, filial número cuarenta y cinco del Condominio Residencial Villas Andrea, como condómino del mismo y por estar vencido el plazo de administración; solicito al Registro Nacional de Propiedad Horizontal que se reponga y se legalice los libros de Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja por haberse extraviado.—Heredia, 6 de junio del 2013.—Miguel Ángel Obando Rivera.—(IN2013043696).

CLUB Y HOTEL CONDOVAC LA COSTA S. A.

Club y Hotel Condovac La Costa S. A., comunica a los interesados y público en general que por haberse extraviado la acción común y título de capital número 2288, correspondiente a la semana número 32. Documentos registrados a nombre de Núñez Mora Zaida Cristina, cédula 1-0560-0422; se procederá a su reposición dentro del término de ley. Cualquier interesado deberá hacer valer sus derechos dentro de este plazo.—San José, julio del 2013.—Departamento de Crédito y Cobro.—Melvin Mora Gamboa, Jefe.—(IN2013044758).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LUMEVI SOCIEDAD ANÓNIMA

Lumevi Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta mil doscientos sesenta y dos, solicita ante el Registro Público, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Actas de Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Erick Perera Ramírez.—1 vez.—RP2013354177.—(IN2013043326).

AUTOBUSES ROMERO DE TURRIALBA S. A.

El suscrito, Johnny Romero Romero, cédula de identidad número tres-cero doscientos veintiocho-cero nueve setenta y seis, representante legal, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad: Autobuses Romero de Turrialba Sociedad Anónima, cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y dos-seiscientos ochenta y uno, domiciliada en Turrialba, por este medio solicito la reposición de los libros sociales de la mencionada sociedad, ya que los mismos se extraviaron al trasladarse la oficina.—San José, dos de julio del dos mil trece.—Johnny Romero Romero, Representante Legal.—1 vez.—RP2013354210.—(IN2013043327).

A-H-B ARITHON S. A.

Yo, Alexandra Hidalgo Bolaños, mayor, soltera, cédula número uno-ochocientos noventa y uno-cuatrocientos cincuenta y ocho, en su calidad de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad: A-H-B Arithon S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta mil ciento once, solicito al Registro Nacional, la reposición del libro de Asambleas Generales y Junta Directiva número uno, los cuales fueron extraviados.—San José, veintiséis de junio del dos mil trece.—Alexandra Hidalgo Bolaños, Presidenta.—1 vez.—RP2013354214.—(IN2013043328).

PARQUE EMPRESARIAL CENTRUM SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Fuad Farach Abdalah, mayor, casado, empresario, portador de la cédula de identidad N° 8-0065-0950, en su condición de liquidador de la compañía denominada Parque Empresarial Centrum San José Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-620609, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 inciso b) del Código de Comercio, procedo a dar a conocer el extracto del estado de liquidación de dicha sociedad. Estado de liquidación: Activo Circulante ¢289.397,19. Activo Fijo ¢680.000,00. Pasivos ¢0. Patrimonio ¢969.397,19. Dicho estado, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la presente publicación para presentar sus reclamaciones.—San José, 20 de junio del 2013.—Fuad Farach Abdalah, Liquidador.—1 vez.—(IN2013043426).

INVERSIONES LA PAZ DE AMERICA S. A.

Inversiones La Paz de America S. A., cédula 3-101-193662, Inmobiliaria Irre S. A., cédula 3-101-294528, Haras Santa Elena, S. A., cédula 3-101-, Cattnery Corporación m5 S. A., cédula 3-101-403683, solicitan la reposición de los libros legales. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Ronald Matamoros Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013043692).

Por escritura otorgada ante los suscritos notarios a las diecinueve horas veinte minutos del veintiuno de junio del dos mil trece, se reformaron las clausulas segunda y novena de la sociedad **Ensenada S. A.** y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Kattia Vanessa Ramos González y Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notarios.—1 vez.—RP2013353389.—(IN2013041651).

Por escritura otorgada ante los suscritos notarios a las diecinueve horas treinta minutos del veintiuno de junio del dos mil trece, se reformaron las clausulas segunda y novena de la sociedad **La Ermita Pacifica S. A.** y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Kattia Vanessa Ramos González y Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notarios.—1 vez.—RP2013353390.—(IN2013041652).

Por escritura otorgada ante los suscritos notarios a las diecinueve horas cuarenta minutos del veintiuno de junio del dos mil trece, se reformaron las clausulas segunda y octava de la sociedad **Punta Cambute S. A.** y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Kattia Vanessa Ramos González y Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notarios.—1 vez.—RP2013353391.—(IN2013041653).

Por escritura otorgada ante los suscritos notarios a las diecinueve horas cincuenta minutos del veintiuno de junio del dos mil trece, se reformaron las cláusulas segunda y octava de la sociedad **Punta Frangipani S. A.**, y se nombra nueva junta directiva.—Heredia, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Kattia Vanessa Ramos González y Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notarios.—1 vez.—RP2013353392.—(IN2013041654).

Mediante escritura del día de hoy, se protocolizó acta de la sociedad de esta plaza denominada **Producciones y Grabaciones Larg S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto social en la cláusula segunda del domicilio, San José, Zapote, de la Casa Presidencial quinientos metros al oeste. Lic. Idreana Solano Hayling y Lic. Agnes Fajardo Jirón.—San José, 24 de junio del 2013.—Lic. Agnes Fajardo Jirón, Notaria.—1 vez.—RP2013353393.—(IN2013041655).

Ante mi notaría se constituyó sociedad denominada **Braulio Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, sobre avenida ocho, de la Casa del Tornillo ciento cincuenta metros al este, Oficentro América, capital social suscrito y pagado. Representación legal corresponde al presidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veinticuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Fabio Solórzano Rojas, Notario.—1 vez.—RP2013353394.—(IN2013041656).

Ante mi notaría se constituyó sociedad denominada **Terrenos Alajuelita Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, sobre avenida ocho, de la Casa del Tornillo ciento cincuenta metros al este, Oficentro América, capital social suscrito y pagado. Representación legal corresponde al presidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veinticuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Fabio Solórzano Rojas, Notario.—1 vez.—RP2013353395.—(IN2013041657).

Recab Reconstructora de Cabezales Sociedad Anónima, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo y cambia los miembros de la junta directiva y el fiscal. Escritura otorgada en Moravia, a las dieciséis horas del dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Mauricio Bolaños Argueta, Notario.—1 vez.—RP2013353398.—(IN2013041658).

José Fabio Torres Murillo, Allan Villalobos Cambronero y Steven Palma Bermúdez constituyen **Onestone Sociedad Anónima**, con domicilio en la provincia de San José, cantón Curridabat, distrito Curridabat, frente a la gasolinera Serviindoor, Oficentro Mugui, oficina número siete. Presidente: José Fabio Torres Murillo.—Escritura otorgada en San José, a las catorce horas del diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Mauricio Bolaños Arguedas, Notario.—1 vez.—RP2013353399.—(IN2013041659).

Por escritura número 130-5 otorgada ante esta notaría a las 10:20 horas del 19 de junio del 2013, **Cruz de Hierro S. A.**, modifica cláusulas del domicilio y la administración social, se nombra nueva junta directiva.—San José, 20 de junio del 2013.—Lic. Liliana Alfaro Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2013353401.—(IN2013041660).

Ante esta notaría se procedió a aumentar el capital social y nombrar junta directiva de la sociedad denominada **Tusideasencajas S. A.**—San José, veintidós de junio del dos mil trece.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—RP2013353403.—(IN2013041661).

Por escritura número ciento sesenta y tres de las 12:00 horas del día 21 de junio del 2013, se modificaron los estatutos de la sociedad denominada: **Mont-Carmel Investments Sociedad Anónima**.—Turrialba, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Glenda González Mora, Notaria.—1 vez.—RP2013353404.—(IN2013041662).

Por medio de la escritura otorgada ante el notario Diego Soto Solera, número veintitrés-ocho, a las trece horas del veintiuno de junio de dos mil trece, protocolizo el acta número quince de la sociedad **COMASA Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veinte mil trescientos sesenta y dos mediante el cual se acuerda el aumento del capital social de la cláusula quinta del pacto social. Es todo.—San José, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Diego Soto Solera, Notario.—1 vez.—RP2013353405.—(IN2013041663).

Ante el Licenciado Juan Carlos Chávez Alvarado, del pacto constitutivo, se reforma la cláusula segunda del domicilio, la cláusula sétima de la administración, se cambia presidente, secretario y tesorero y se nombre nuevo vicepresidente, de la sociedad **3-101-522065 S. A**, cédula jurídica 3-101-522065.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2013353406.—(IN2013041664).

Ante el Licenciado Juan Carlos Chávez Alvarado, del pacto constitutivo, se reforma la cláusula segunda del domicilio, la cláusula sétima de la administración, se cambia presidente, secretario y tesorero y se nombre nuevo vicepresidente, de la sociedad **3-101-522046 S. A.**, cédula jurídica 3-101-522046.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2013353407.—(IN2013041665).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Subcontratos y Ganadera Ávila y Pérez de Mastate S. A.**, se acuerda disolver la sociedad.—Orotina, a las 9:00 horas del 19 de junio del 2013.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—RP2013353408.—(IN2013041666).

Al ser las diez horas con diez minutos del día de hoy, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Yogocherry Sociedad Anónima**. Capital social suscrito y pagado por los socios.—Cartago, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Alfonso Víquez Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2013353409.—(IN2013041667).

El día de hoy ante mi notaría, se protocolizó actas de las sociedades **Condominio La Ladera Bloque DLM Lote Veinticinco XXX Sociedad Anónima, Apollo Twins Sociedad Anónima, Tres-ciento uno-quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres Sociedad Anónima, Tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos seis Sociedad Anónima** donde acuerdan fusión, prevaleciendo **Tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos seis Sociedad Anónima**.—San Rafael de Heredia, 21 de junio del 2013.—Lic. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—RP2013353415.—(IN2013041668).

Mediante la escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, las 11:00 horas del día 24 de junio dos mil trece, se constituyen sociedad anónima.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderson, Notario.—1 vez.—RP2013353416.—(IN2013041669).

Que mediante escritura número ciento treinta y cinco, otorgada el día veintiuno de junio del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Howler Business Mar Vista LLC Limitada**. Es todo.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—RP2013353418.—(IN2013041670).

Por escritura otorgada en San José ante esta notaría, a las nueve horas del veinticuatro de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Panamera Teak Corporation Limitada**, capital: doce mil colones. Gerente: Ugo Zaccaro.—San José, veinticuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—RP2013353419.—(IN2013041671).

Que mediante escritura número ciento treinta y seis, otorgada el día veintiuno de junio del dos mil trece, se constituyen cinco sociedades de responsabilidad limitada, que se denominarán por el número de la cédula de la persona jurídica que el Registro de oficio les asigne en el momento de su inscripción. Es todo.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—RP2013353420.—(IN2013041672).

Por escritura otorgada ante suscrito notario, N° 415, de las 10:00 horas del 24 de junio del 2013, se constituyó la sociedad: **Impresiones Dandi EG Ltda**. Gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: La ciudad de San José.—San José, 24 de junio del 2013.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—RP2013353421.—(IN2013041673).

Por escritura otorgada ante mí, hoy a las 16:00, se modifican las cláusulas primera, del nombre, quinta del capital social, y sétima del consejo de administración. Se nombran nuevos miembros de la junta directiva.—San José, 21 de junio del 2013.—Lic. Jorge Mario Marín Barquero, Notario.—1 vez.—RP2013353422.—(IN2013041674).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 24 de junio del 2013, se protocoliza acta la sociedad **Casona La Muñeca Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula cuarta del pacto social.—Lic. Ana Lucía Mora Badilla, Notaria.—1 vez.—RP2013353423.—(IN2013041675).

Por escritura número 63 del tomo 8 de mi protocolo, otorgada las 10 horas del 24 de junio del año 2013, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Castro Jiménez S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-052153, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y segunda de los estatutos sociales.—San José, 24 de junio del año 2013.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2013353425.—(IN2013041676).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del dieciocho de junio del dos mil trece, de la sociedad **Wildlife Herradura F.F.H UNO S. A.**, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo cambiando su denominación social a **Clínica de Medicina Nutricional y Metabolismo Sociedad Anónima**; asimismo se modificaron las cláusulas segunda y sexta.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. José Joaquín Soto Chavarría, Notario.—1 vez.—RP2013353426.—(IN2013041677).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del dieciocho de junio del dos mil trece, de la sociedad **Carlton Investments F.F.L.L. UNO S. A.**, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo cambiando su denominación social a **Inversiones Torres Brenes ITB Sociedad Anónima**; asimismo se modificaron las cláusulas segunda y sexta.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. José Joaquín Soto Chavarría, Notario.—1 vez.—RP2013353427.—(IN2013041678).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del cinco de junio del dos mil trece, se constituyó una sociedad anónima cuya razón social es **MD Health Costa Rica Sociedad Anónima**, nombre que contiene una palabra en idioma inglés y cuya traducción literal al español es **MD Salud Costa Rica Sociedad Anónima**. Sociedad con plazo social de noventa y nueve años y capital social de doce mil colones.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. José Joaquín Soto Chavarría, Notario.—1 vez.—RP2013353428.—(IN2013041679).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del 12 de junio del 2013, se constituye sociedad anónima denominada **IT Partner de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Naranjo, 23 de junio del 2013.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—RP2013353431.—(IN2013041680).

A las doce horas con siete minutos del día de hoy, protocolicé actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Piata S. A.**, por medio de la cual se modificó la composición de junta directiva, el cargo de fiscal y la cláusula segunda del pacto constitutivo, y en consecuencia se modifica el domicilio de la sociedad.—San José, a las 12:07 horas del 24 de junio del 2013.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz, Notario.—1 vez.—RP2013353434.—(IN2013041681).

Por escritura doscientos cincuenta, ante esta notaría a las nueve horas del diecinueve de junio del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Grupo Dental Sama S. A.,** acto en que se nombró como presidente a la señora: Liliana Gómez Alpízar, cédula número dos-cuatro siete tres-cuatro tres seis.—Alajuela, diecinueve de junio del dos mil trece.—Lic. Libni Muñoz Sarmiento, Notario.—1 vez.—RP2013343435.—(IN2013041682).

Por escritura doscientos cincuenta, ante esta notaría a las nueve horas del diecinueve de junio del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Óptica Sama S. A.**: acto en que se nombró como presidente al señor: José Alberto Zumbado Benavides, cédula número dos-tres nueve cero-dos nueve nueve.—Alajuela, diecinueve de junio del dos mil trece.—Lic. Libni Muñoz Sarmiento, Notario.—1 vez.—RP2013353436.—(IN2013041683).

Por escritura otorgada en esta notaría a las doce horas del veinticuatro de junio del dos mil trece, se constituye la sociedad **Grupo Hoja Verde S. A.**, capital social: veinte mil colones, se nombra junta directiva.—San José, veinticuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Andrea Hulbert Volio, Notaria.—1 vez.—RP2013353438.—(IN2013041684).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario. Alfonso Guzmán Chaves, se constituyó la compañía **B Y R Investigación y Estrategia Sociedad Anónima**, cuyo objeto es el comercio y tendrá un plazo de noventa y nueve años.—San José, 21 de junio del año 2013.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—RP2013353442.—(IN2013041685).

La empresa **Jegaze y Compañía Sociedad Anónima**, modifica la cláusula octava y nombra nueva junta directiva, mediante escritura pública otorgada en esta notaría.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. José Francisco Monge Masís, Notario.—1 vez.—RP2013353443.—(IN2013041686).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca notario con oficina en Barva de Heredia, se constituyó la sociedad **Distribuidora Carpine Sociedad Anónima**, presidente Carlos Humberto Pineda Cuyun.—Barva de Heredia, veinticuatro de junio del año dos mil trece.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—RP2013353444.—(IN2013041687).

La empresa **Distribuidora Zemogo Sociedad Anónima**, modifica la cláusula octava y nombra nueva junta directiva, mediante escritura pública otorgada en esta notaría.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. José Francisco Monge Masís, Notario.—1 vez.—RP2013353445.—(IN2013041688).

La empresa **Distribuidora Zemo Sociedad Anónima**, modifica la cláusula octava y nombra nueva junta directiva, mediante escritura pública otorgada en esta notaría.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. José Francisco Monge Masís, Notario.—1 vez.—RP2013353446.—(IN2013041689).

La empresa **Ligma e Hijos Sociedad Anónima**, modifica la cláusula sétima y nombra nueva junta directiva, mediante escritura pública otorgada en esta notaría.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. José Francisco Monge Masís, Notario.—1 vez.—RP2013353447.—(IN2013041690).

Por la escritura número 93 otorgada ante esta notaría a las 16:15 horas del día once de junio del dos mil trece, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **La Palma Parriteña Uno Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la junta directiva y se nombra nuevo presidente, tesorero. Domicilio social: provincia de Puntarenas, Parrita La Palma frente al parque, oficina de Servicios Austriacos Uno S. A.—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. Slawomir Wiciak Gasiorowska, Notario.—1 vez.—RP2013353449.—(IN2013041691).

Ante esta notaría, bajo escritura número cuarenta y uno-uno del tomo uno, de las diez horas y treinta minutos del veinte de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad anónima que se denominará como el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado por el Registro en el momento de su inscripción. Presidente: Leslie Gabriel Binns.—Lic. Zaida Granados Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2013353450.—(IN2013041692).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos ochenta y uno de mi tomo veintisiete se protocoliza acta de la sociedad denominada **Desarrolladores del Paraíso S. A.**—Santa Ana, veinticuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2013353455.—(IN2013041693).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 10:00 horas de este día, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres Ciento Uno Seiscientos Setenta Mil Quinientos Once**, mediante la cual se reforman las cláusulas cuarta y sexta de los estatutos.—San José, 24 de junio del 2013.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—RP2013353456.—(IN2013041694).

Por escritura pública otorgada, a las nueve horas del dieciocho de junio del dos mil trece, protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Servicios de Asesoría en Seguridad Yaroca S. A.**, se reforman estatutos se nombra junta directiva.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2013353458.—(IN2013041695).

Por escritura número 245, tomo 34 del protocolo de la notaria Ana Rosa Aguilar González, a las 11:30 horas del 24 junio 2013, se constituyó la sociedad denominada **Equipment Refrigeration and Solutions Sociedad Anónima**. Domicilio social: San Juan de Santa Bárbara de Heredia, Urbanización Samarcanda, casa E 17. Plazo social: 100 años. Capital social suscrito y pagado. Presidente: Paulo Núñez González, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 24 de junio del 2013.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—RP2013353459.—(IN2013041696).

Por escritura número 246, tomo 34 del protocolo de la notaria Ana Rosa Aguilar González, a las 18:00 horas 24 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres Ciento Uno Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Sociedad Anónima**. Se modifica cláusula sétima de estatutos: Administración social. Se nombra nuevo secretario.—Alajuela, 24 de junio del 2013.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—RP2013353460.—(IN2013041697).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 18:00 horas del 19 de junio del 2013, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **Roswell Drywall CR S. A.**, en la cual se reforma la cláusula del domicilio.—San José, 19 de junio del 2013.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2013353461.—(IN2013041698).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 19 de junio del 2013, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **Drywall Systems CR S. A.**, en la cual se reforma la cláusula del domicilio.—San José, 19 de junio del 2013.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2013353462.—(IN2013041699).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 19 de junio del 2013, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **RDS Construction CR S. A.**, en la cual reforma la cláusula del domicilio.—San José, 19 de junio del 2013.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2013353463.—(IN2013041700).

NOTIFICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DIRECCIÓN EJECUTIVA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución administrativa DSFE.ED.001.2013.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Servicio Fitosanitario del Estado.—Dirección Ejecutiva.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece. Por ordenarse en la resolución administrativa de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, del expediente administrativo AGRHS 011-2011, se le previene al señor José Luis Jiménez Castrillo, cédula de identidad N° 106190151, que debe proceder con el pago de tres millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y nueve colones y setenta y cuatro céntimos (¢3.679.579,74). En vista de que a la Administración Activa le ha sido imposible ubicar y notificar personalmente al señor Jiménez Castrillo, se ordena la notificación por medio de edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con los artículos 241, 242 y 251 de la Ley General de la Administración Pública.—Ing. Magda González Arroyo, Directora.—O. C. Nº 17.—Solicitud Nº 27960.—C-26790.—(IN2013043422).

JUSTICIA Y PAZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Dirección Nacional de Notariado, con oficinas en Curridabat, edificio Galerías del Este, cincuenta metros al este de la Heladería Pops, notifica a los notarios que se indican, que bajo los expedientes administrativos y mediante las resoluciones que se enumeran, se ha dado inicio a los procedimientos administrativos en su contra por omisión en la presentación de índices de instrumentos públicos en las quincenas que también en cada caso se enumeran:

Notario: Alejandro Fernández Alvarado, carné 10316, expediente 13-001438-0624-NO, resolución de las quince horas cincuenta y seis minutos del doce de junio del año dos mil trece, quincenas pendientes del año 2012: segunda quincena de febrero, segunda quincena de marzo, primera quincena de junio, primera quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto del año 2013: Primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo.

Notaria: Ana Ligia Loría Quesada, carné 9295, expediente 13-000713-0624-NO, resolución de las dieciséis horas cincuenta y tres minutos del veintiocho de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: del año dos mil diez: segunda quincena de febrero. del año 2011: segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. del año 2012: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. del año 2013: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo.

Notaria: Ana María Rojas Zamora, carné 14819, expediente 13-000730-0624-NO, resolución de las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del veintisiete de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: De la primera quincena de enero del 2011 a la primera quincena de mayo del 2013.

Notaria: Andrea Mora Badilla, carné 9382, expediente 13-001543-0624-NO, resolución de las dieciocho horas catorce minutos del cuatro de junio del año dos mil trece, quincenas pendientes: De la segunda quincena de julio del 2012 a la primera quincena de mayo del 2013.

Notario: Carlos Fuentes López, carné 8364, expediente 13-000708-0624-NO, resolución de las dieciséis horas treinta y cinco minutos del tres de junio del año dos mil trece, quincenas pendientes: De la primera quincena de enero del 2011 a la primera quincena de mayo del 2013.

Notario: Celina Del Rocío Lamicq Quirós, carné 14745, expediente 13-001578-0624-NO, resolución de las diecinueve horas trece minutos del seis de junio del año dos mil trece, quincenas pendientes: Del año 2011: Segunda quincena de marzo, primera quincena de setiembre. Del año 2012: segunda quincena de enero, segunda quincena de junio, segunda quincena de setiembre, primera y segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre. Del año 2013: primera y segunda quincena de enero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, de la primera quincena de abril a la primera quincena de mayo del 2013.

Notario: Gerardo Madrigal Campos, carné 1970, expediente 13-001132-0624-NO, resolución de las diecisiete horas diecisiete minutos del veintisiete de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Del año 2011: primera quincena de febrero y primera quincena de julio. Del año 2012: primera quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio , segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre , segunda quincena de noviembre , primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. Del año 2013: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, segunda quincena de febrero , primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo.

Notario: German Rojas Quirós, carné 8948, expediente 13-000711-0624-NO, resolución de las dieciséis horas cuarenta y uno minutos del veintiocho de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Del año 2010: Segunda Quincena de Diciembre. Del año 2011: Primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. Del año 2012: Primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. Del año 2013: Primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo.

Notario: Herbert Antonio Ulloa Salas, carné 5567, expediente 13-000698-0624-NO, resolución de las dieciséis horas treinta y dos minutos del veintiocho de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Del año dos mil diez: primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. del año dos mil once: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo,

segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. Del año dos mil doce: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. del año dos mil trece: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo.

Notaria: Hilda Yorleni Calvo López, carné 10890, expediente 13-001303-0624-NO, resolución de las dieciséis horas treinta y cinco minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Primera quincena de febrero 2009 y de la segunda quincena de junio 2012 a la primera quincena de mayo del 2013.

Notaria: Karla Zumbado Villalobos, carné 7480, expediente 13-001523-0624-NO, resolución de las dieciocho horas veintiuno minutos del tres de junio del año dos mil trece, quincenas pendientes: Primera quincena de mayo 2011, primera quincena de enero 2012, segunda quincena de enero 2012, primera quincena de marzo 2012, segunda quincena de junio 2012, primera quincena de octubre 2012, primera quincena de mayo 2013.

Notario: Luis Álvaro Durán Araya, carné 6430, expediente 13-001053-0624-NO, resolución de las diecinueve horas once minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: De la primera quincena de noviembre del 2011 a la segunda quincena de abril del 2013

Notario: Luis Eduardo Venegas Mora, carné 8748, expediente 13-000329-0624-NO, resolución de las dieciséis horas veintiséis minutos del veintinueve de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Segunda quincena de mayo 2001, todos los índices del año 2002, todos los índices del año 2003, todos los índices del año 2004, todos los índices del año 2005 y todos los índices del año 2006.

Notaria: Marcela Rivas Molina, carné 7930, expediente 13-000521-0624-NO, resolución de las diecisiete horas tres minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Primera quincena de febrero 2009, de la segunda quincena de marzo a la segunda quincena de diciembre del 2009, la primera quincena de enero del 2010, primera quincena de junio del 2010. Primer quincena de enero del 2011 a la segunda quincena de abril del 2013.

Notario: Marcos Antonio Campos Arguedas, carné 8950, expediente 13-000324-0624-NO, resolución de las diecisiete horas treinta y ocho minutos del veintiuno de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Todos los índices del año 2002, todos los índices del año 2003, todos los índices del año 2004, todos los índices del año 2005, todos los índices hasta la primera quincena de setiembre 2006.

Notaria: María Emilia Fallas Monge, carné 7962, expediente 13-000752-0624-NO, resolución de las dieciocho horas treinta minutos del veintisiete de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: De la segunda quincena de enero del 2011 a la primera quincena de mayo del 2013.

Notario: Mauricio Navarro Cruz, carné 11557, expediente 13-001537-0624-NO, resolución de las dieciocho horas veintiuno minutos del cuatro de junio del año dos mil trece, quincenas pendientes: De la segunda quincena de julio del 2012 a la primera quincena de mayo del 2013.

Notario: Melvin Acedo Canton, carné 12322, expediente 13-000809-0624-NO, resolución de las diecisiete horas veinte minutos del veintisiete de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: de la segunda quincena de noviembre del 2010 a la segunda quincena de diciembre del 2010 y de la segunda quincena de marzo del 2011 a la primer quincena de mayo del 2013.

Notaria: Silvia Chaves Quesada, carné 8805, expediente 13-001530-0624-NO, resolución de las diecisiete horas treinta y nueve minutos del seis de junio del año dos mil trece, quincenas pendientes: Segunda quincena de mayo 2010, primera quincena de abril 2011 y segunda quincena de julio 2011.

Notario: Víctor Hugo Mora Casasola, carné 4642, expediente 13-000684-0624-NO, resolución de las dieciséis horas veintitrés minutos del veintiocho de mayo del año dos mil trece, quincenas pendientes: Del año dos mil diez: segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. del año dos mil once: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. del año dos mil doce: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo, segunda quincena de mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de setiembre, segunda quincena de setiembre, primera quincena de octubre, segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre, segunda quincena de diciembre. del año dos mil trece: primera quincena de enero, segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de febrero, primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo, primera quincena de abril, segunda quincena de abril, primera quincena de mayo.

En todos los casos la resolución que confiere el traslado de cargos dice:

> De conformidad con los artículos 39 de la Constitución Política; 214, 217 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 26 a 29, 140, inciso j), 142, del Código Notarial, se inicia procedimiento administrativo disciplinario en contra del notario(a) público(a) (los antes en listados), con relación a los siguientes hechos:

Primero: Que mediante oficio número DAN-050 del 22 de enero del 2013 recibido en esta Dirección en esa fecha, la Jefe del Departamento Archivo Notarial del Archivo Nacional, Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, comunicó a esta Dirección el listado de notarios que se encuentran atrasados en la presentación de índices de instrumentos autorizados, a setiembre del 2012.

Segundo: Que revisado dicho listado, facilitado en formato digital, y corroborada su información con lo registrado en el sistema INDEX del Archivo Notarial a fin de determinar si con posterioridad a setiembre del 2012 se efectuaron presentaciones parciales o totales de los índices pendientes así como si se han presentado nuevas omisiones o atrasos de presentación, se concluye que al dictado de la presente resolución se encuentran atrasados en la presentación de los siguientes índices: (los enlistados anteriormente en cada notario indicado).

De acuerdo con lo expuesto, podría haberse incumplido con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 29 del Código Notarial, que dicen: "Artículo 26.- Deber de presentar índices. Los notarios públicos y funcionarios consulares en funciones de notarios, deben presentar, quincenalmente, al Archivo Notarial índices con la enumeración completa de los instrumentos autorizados y los requisitos que señale esta oficina." "Artículo 27.- Presentación de los índices. Los índices quincenales deben presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a los días quince y último de cada mes. Los notarios podrán remitirlos al Archivo Notarial, por correo certificado o cualquier otro medio que este autorice, con indicación del contenido. Cuando se envíen por correo certificado, se tomará como fecha de presentación la señalada en el recibo extendido por la oficina de correos. Vencido el término indicado para recibir los índices, el Archivo Notarial informará al órgano disciplinario respectivo cuáles notarios no cumplieron oportunamente con la presentación. Si, dentro de los dos días posteriores al vencimiento de la fecha para entregar el índice, el órgano disciplinario correspondiente recibiere copia del índice con razón de recibo por el Archivo Notarial, hará caso omiso de la queja contra el notario por no haber presentado el índice a tiempo." "Artículo 29.- Índices de notarios públicos ausentes del país. Cuando los notarios públicos se ausenten del país, ya sea que lleven o no el tomo del protocolo, deben presentar los índices en la forma prevista en este capítulo. Se exceptúan de esta obligación quienes hayan depositado su protocolo en el Archivo Notarial." Si se llegase a comprobar la comisión de las faltas, el notario investigado podría recibir la sanción contemplada en el inciso j) del artículo 143 del Código Notarial que indica: "Artículo 143.- Suspensiones hasta por un mes. Se impondrá a los notarios una suspensión hasta por un mes de acuerdo con la importancia y gravedad de la falta, cuando:(…) j) Atrasen la remisión de los índices de escrituras y las copias cuando se refieran a otorgamientos testamentarios." Se le confiere al notario investigado el plazo de ocho días hábiles para que se refiera a los hechos supra indicados y aporte la prueba que estime oportuna. Asimismo, se le informa que de conformidad con el "Manual de Trámites y Procesos de la Dirección Nacional de Notariado", aprobado mediante acuerdo 2011-014-002 del Consejo Superior Notarial adoptado en la sesión número 14-2011, celebrada el 27 de julio del 2011, se seguirán los siguientes parámetros: "1. Por la falta de presentación, se impone un mes de suspensión por cada índice. 2. Si el notario al apersonarse al proceso acredita que presentó el índice antes de haber sido notificado de la primera resolución, aplicando un criterio de oportunidad se tiene por cumplido el deber legal y se da por terminado el asunto. 3. A quienes acrediten haber presentado el índice con posterioridad a la notificación de la primera resolución, se les reduce la sanción a la mitad (quince días por cada índice). Si la suspensión está vigente y no ha cumplido la mitad de la sanción se aplica el beneficio, si ya superó la mitad, se reduce al tiempo cumplido y si ya cumplió la sanción y esta se ha mantenido en el tiempo, al haberse dispuesto que se mantendría hasta que cumpliera se limita a la fecha en que presentó el índice en el Archivo. 4.Quienes no acrediten haber presentado el índice, se mantendrán suspendidos hasta que cumplan con la presentación de los índices omitidos (artículo 148 del Código Notarial). En este tema resulta importante señalar que, si bien la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, indicaba en sus resoluciones que la suspensión se mantendría como máximo por diez años, por así disponerlo la Sala Constitucional, el artículo 148 del Código Notarial dispone entre otras cosas, que cuando la suspensión se decreta por incumplimiento de deberes se mantendrá durante todo el tiempo que subsista la causa o el incumplimiento." A la luz de lo dispuesto en el artículo 24 bis del Código Notarial la presente resolución únicamente tiene recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse ante este órgano dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. De conformidad con el acuerdo 2013-003-005 tomado por el Consejo Superior Notarial, todas las notificaciones, incluida la primera, serán notificadas en el fax o correo electrónico que conste en el Registro Nacional de Notarios. Por lo anterior, se le previene mantener actualizada esa información, ya que de no constar fax o correo electrónico en dicho Registro y según lo señalado por los artículos 1, 11 Y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley 8687, las resoluciones posteriores le quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluido el acto final. La indicación de fax o correo electrónico que se haga en este proceso, se considerará una solicitud de actualización de datos, por lo que no requerirá realizar otro trámite en el Registro Nacional de Notarios. No constando en el Registro Nacional de Notarios correo electrónico ni fax registrado por el notario, de conformidad con el artículo 241, inciso 2) de la Ley General de Administración Pública, notifíquesele por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expídase el edicto.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo, a. í.—O. C. Nº 2013-001.—Solicitud Nº 119-786-01013.—Crédito.—(IN2013041874).

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

En *La Gaceta* Nº 131 del martes 9 de julio del 2013, se publicó el Decreto Ejecutivo Nº 37749-MEIC-MINAE-TUR, en el cual por error material se publicó: "Nº 37779-MEIC-MINAE-TUR", siendo lo correcto como se indicó "Nº 37749-MEIC-MINAE-TUR".

Lo demás permanece igual.

La Uruca, San José, julio del 2013.—Jorge Luis Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2013045265).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NICOYA

Que en el edicto publicado en *La Gaceta* N° 32 del 16 de febrero de 1998, por Ángela Medrano García, cédula de identidad 2-275-058, donde dice mide: 384,62 m², **léase correctamente:** 385 m², según plano catastrado número G-1594460-2012, el cual tiene amarre a los mojones del Instituto Geográfico Nacional números 256, 257 y 258. Léanse los linderos: norte, calle pública; sur, zona restringida de la zona marítimo terrestre; este, zona restringida de la zona marítimo terrestre, oeste, zona restringida de la zona marítimo terrestre. En todo lo demás queda valedero y firme el edicto original.

Lic. Juan Carlos Oviedo Quesada, Coordinador Departamento de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—(IN2013044491).

Impresión: Imprenta Nacional Costa Rica